

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR

CANAL CAPITAL LTDA.
PERÍODOS AUDITADOS: 2011-2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2013

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

AUDITORÍA INTEGRAL AL CANAL CAPITAL LTDA.

Contralor de Bogotá: Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar: Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial: Juana María Sánchez Rubio

Subdirector de Fiscalización: Mercedes Yunda Monroy

Asesor: Camilo Enrique Perdomo Cortés

Gerente: Víctor Fabio Rubio

Equipo de Auditoría: Claudia Benavides Ramírez
Sheyla Vilorio Vélez
Jaime Romero Neuta
Oscar Heriberto Peña Novoa

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido	¡Error! Marcador no definido.
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	13
2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	13
2.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	13
2.2.1. Subsistema de Control Estratégico.....	13
2.2.2 Subsistema Control de Gestión.....	14
2.2.3 Subsistema Control de Evaluación.....	15
2.3 EVALUACION PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL.....	16
2.3.1 Proyecto de Inversión 1194 ñTelevisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud.....	21
2.3.2 Proyecto de Inversión 8 ñTelevisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz.....	35
2.3.3 Balance Social.....	41
2.4 EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES.....	45
2.4.1. Dictamen a los Estados Contables de 2011	45
2.4.2. Dictamen a los Estados Contables de 2012.....	47
2.5 EVALUACION PRESUPUESTAL.....	50
2.5.1 Ingresos	50
2.5.2 Gastos	51
2.5.3 Fuentes de Financiación	53
2.5.4 Modificaciones Presupuestales	53
2.5.5 Ejecución de Ingresos.....	73
2.5.6 Armonización Presupuestal.....	75
2.5.7 Vigencias Futuras.....	76
2.6 EVALUACION A LA CONTRATACION	78
2.6.1 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.....	80
2.6.2 Hallazgo de tipo administrativa con presunta incidencia disciplinaria: deficiencias soportes contractuales vigencia 2011	82
2.6.3 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$67.418.478,26. Lo anterior, en razón de que la entidad canceló el valor total del contrato 017 de 2011, faltando por realizar 15 programas de un total de 46 denominados extratiempo.	85
2.6.4 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$233.333 en razón de que no se encontró evidencia de las actividades como Presentadora de los días 11 y 12 de junio de 2011, correspondiente a la O.P.S. 160-2011.....	87
2.6.5 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: deficiencias soportes contractuales vigencia 2012	92
2.6.6 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$5.998.600 O.P.S 315-2012:	94
2.6.7 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal - Orden de Prestación de Servicios 245-2012:	96
2.6.8 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de 36.681.520 - C.P.S 007-2012.....	98
2.6.9 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$36.600.000.- Contrato de Prestación de Servicios 041-2012.....	100
2.6.10 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de Prestación De Servicios 233-2012:.....	102
2.6.11 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.624.000 - Orden de Prestación De Servicios 219-2012:.....	104
2.6.12 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de	

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Prestación De Servicios 275-2012:.....	106
2.6.13 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de Prestación De Servicios 234-2012:.....	108
2.6.14 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Contrato de Prestación De Servicios 026-2012:.....	110
2.6.15 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$44.800.000 -Contrato de Prestación De Servicios 021-2012.	112
2.6.16 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falta de control y fallas administrativas de los Contratos de Prestación de Servicios No: O.P.S 494-2012, O.P.S 326-2012, O.P.S 007-2012, O.P.S. 233-212, O.P.S 219-2012, O.P.S 018-2012, O.P.S 245-2012, Contrato 032-2012, O.P.S 215-2012, Contrato 223-2012, Contrato 238-2012, O.P.S 244-2012, O.P.S 250-2012, O.P.S 250-2012, O.P.S 021-2012, O.P.S 275-2012, O.P.S 234-2012, C.P.S 007-2012, C.P.S 026-2012, C.P.S 021-2012, C.P.S 041-2012 y 020-2012.	
Vigencia 2012.	115
2.6.17 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por la no publicación en el SECOP y Contratación a la Vista vigencias 2011 y 2012	118
2.6.18 Hallazgo de tipo administrativo - Sentencia C 614- 2009 Regla general Plantas de personal Excepción contratación.	119
2.6.19 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: deficiencias Manual de Contratación, Notificaciones de supervisión vigencias 2011 y 2012	125
2.7 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL.....	126
2.7.1 Hallazgo de tipo Administrativo	134
3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

1. DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctor
HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON
Gerente General
Canal Capital
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Integral Modalidad Regular, a la Entidad Canal Capital a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, que incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, la selección y aplicación de políticas contables apropiadas, así como de efectuar las estimaciones contables que resulten razonables.

Por su parte, la responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, así como la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe incluye además, aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo que contribuye al mejoramiento continuo de la

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Durante el proceso se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, tales como información incompleta, diferencia de datos en los documentos suministrados y oportunidad en su entrega por parte de la Entidad, entre otros.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones Reglamentarias 015 de 2013 y 030 de 2012, expedidas por la Contraloría de Bogotá, para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CUADRO 1
EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS Y GENERAL

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (Objetivo, justificación, población objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones).	1,20	3,00	0,04
2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	1,60	4,00	0,06
3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	2,00	5,00	0,10



PDF
Complete

Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features



¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio	2,00	5,00	0,10
5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	1,20	3,00	0,04
Sumatoria	8,00	20,00	0,34

Balance Social

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	1,80	3,00	0,054
2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	2,40	4,00	0,096
3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	1,80	3,00	0,054
4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	1,80	3,00	0,054
5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	1,80	3,00	0,054
6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia	1,80	3,00	0,054
7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	1,80	3,00	0,054
8. Diagnostico del problema al final de la vigencia.	1,80	3,00	0,054
SUMATORIA	15,00	25,00%	3,75

Contratación

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. (Tabla 3-1)	4,50	9,0	0,405
2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales. (Tabla 3-2)	3,00	6,0	0,180
3. Relación de la contratación con el objeto misional.	1,00	2,0	0,020
4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	1,50	3,0	0,045
SUMATORIA	10,00	20%	2,00

Presupuesto

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Cierre Presupuestal	0,80	2,00	0,016
2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	0,80	2,00	0,016
3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	0,40	1,00	0,004

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

4. Análisis a las autorizaciones de giro	0,80	2,00	0,016
5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	0,80	2,00	0,016
6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	0,80	2,00	0,016
7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR	0,80	2,00	0,016
8. Análisis del portafolio de inversiones	0,40	1,00	0,004
9. Manejo de la Deuda Pública	0,40	1,00	0,004
SUMATORIA	6,00	15%	0,90

Gestión Ambiental

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental y PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital y PIGA.	4,50	5,00	0,225
2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental y PIGA.	4,50	5,00	0,225
SUMATORIA	9,00	10%	0,90

Sistema de Control Interno

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del SCI.	0,68	2,5	0,017
2. Evaluación y cumplimiento del SGC	0,68	2,5	0,017
4. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	0,68	2,5	0,017
5. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	0,68	2,5	0,017
SUMATORIA	2,70	10%	0,27

CONSOLIDADO DE LOS COMPONENTES DE INTEGRALIDAD

ELEMENTO A EVALUAR	Calificación (1)	Porcentaje (2)	(1)*(2)/100
Plan de Desarrollo	8,00	20,00%	0,34
Balance Social	15,00	25,00%	3,33
Contratación	10,00	20,00%	2,00
Presupuesto	6,00	15,00%	0,90
Gestión Ambiental	9,00	10,00%	0,60
Sistema de Control Interno	2,70	10,00%	0,27
Sumatoria	50,70	100,00%	50,70

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de Canal Capital Ltda., aunque acata las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, no están soportadas en un Sistema de Control Interno adecuado y efectivo,

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

por lo que se refleja en un manejo inadecuado de los recursos puestos a su disposición. Así mismo, no se cumplió con las metas y objetivos propuestos.

De conformidad con la metodología adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante Resolución Reglamentaria 30 de 2012 para evaluar el Sistema de Control Interno, se diligenció la *Tabla de Agregación General de Resultados* que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptualizar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida, para lo cual se clasificaron los tres (3) subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo una calificación del Sistema de Control Interno de 2.7, ubicándolo en un rango **Regular** y un nivel de riesgo **Mediano**.

Rango de Calificación para obtener el Concepto

CALIFICACION		RANGO PORCENTUAL	
1,0 a 2,5	<i>malo</i>	0 al 51 %	<i>alto riesgo</i>
2,51 a 3,75	<i>regular</i>	52 al 75 %	<i>mediano riesgo</i>
3,76 a 5,0	<i>bueno</i>	76 al 100%	<i>bajo riesgo</i>

Fuente: Resolución 30 de 2012 Contraloría de Bogotá - Anexo No 5.

Los hallazgos relevantes que sustentan el concepto de gestión y la calificación del Sistema de Control Interno, se fundamenta en las observaciones presentadas en los diferentes componentes.

Lo anterior se evidencia principalmente en la inadecuada planeación, falta de organización, supervisión y control en el cumplimiento de obligaciones de las actividades de la Entidad, archivo documental desorganizado, deficiencias en el sistema de información y canales de comunicación e incumplimiento en metas e indicadores, desconocimiento de la normatividad y ausencia de mecanismos de autocontrol en las diferentes dependencias y de planes de mejoramiento, producto de las observaciones realizadas por la oficina de control.

Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social

En este componente se evaluó en primer lugar el Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva”* a través del Proyecto de Inversión 1194, encontrándose que éste no cumplió con lo programado en el cuatrienio tanto en metas físicas (*magnitud*) como presupuestales (*recursos*). Igualmente, se pudo establecer que no cumplen con la metodología establecida en el Manual del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, al no cumplir con la programación año a año, ni

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

identificar debidamente la población objeto. Así mismo, se evidenció que los documentos soporte del proyecto tales como: formulación, ficha EBID, plan de acción e informes para cada una de las vigencias, no guardan coherencia, lo que generó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En segundo lugar, se evaluó el Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* a través del proyecto 8, que al igual a lo presentado en el anterior Plan, la Entidad no observó lo descrito en el Manual de Proyectos de la Secretaría de Planeación.

De igual manera, se observó que las metas planteadas por la Entidad no son acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo, ni con su misión, como tampoco con el título asignado al proyecto. También se observó la baja ejecución de las metas, tanto físicas (magnitud) como presupuestales (recursos), así como la falta de coherencia entre los documentos, sustento del proyecto.

Por último, en la evaluación realizada al Balance Social presentado por la Entidad se tiene que ésta no presenta una problemática que amerite convertirse en proyecto de inversión; por el contrario, son temas que se deben abordar desde su misionalidad.

Evaluación Presupuestal

Frente a este componente se tiene que la Entidad no contempló lo normado en el Decreto 195 de 2007, norma exclusiva en materia presupuestal para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, al presentarse movimientos presupuestales sin el lleno de los requisitos y sin el cumplimiento de los procedimientos establecidos para ello.

Evaluación a la Contratación

Para la *“Producción de Televisión”* el presupuesto asignado en la vigencia 2011, fue de \$9.900.1 millones, que representan el 81.1% de *“Gastos de Producción”* y el 70.1% del rubro *“Gastos de Operación”*.

De la evaluación a la contratación de Canal Capital durante la vigencia 2011, se evidenció la celebración de contratos en forma directa a través de prestación de servicios, evidenciándose falta de control y fallas administrativas en los Contratos de Prestación de Servicios, resaltando falta de efectivos controles y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en los contratos; así mismo, se evidenció que no se suscribieron las actas de terminación y en la mayoría de los casos no se realizó la liquidación respectiva por la ausencia de criterios unificados.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Se pudo establecer una sistemática falta de gestión documental para mantener actualizadas las carpetas con los documentos contractuales, desorganización del archivo de las mismas y desconocimiento de los procedimientos de información por parte de los supervisores de los contratos.

Para la *Producción de Televisión* el presupuesto asignado en la vigencia 2012, fue de \$9.327,4 millones, que representan el 84.7% de *Gastos de Producción* y el 74.1% del rubro *Gastos de Operación*.

No existe unidad de criterio debido a que en algunos contratos se establece la fecha de revisión y aprobación de las pólizas, sin ser requisito para la ejecución del contrato, en otras simplemente no se realiza esta acción, así se encuentre pactada como requisito de inicio para la ejecución contractual.

Es recurrente la falta de efectivos controles y de seguimiento a las actividades y procesos realizados por la Entidad, es así como en las vigencias 2011 y 2012 se encontró que Los Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de bienes y servicios, justificación de la necesidad, solicitud de disponibilidades presupuestales, acta de evaluación de ofertas de los contratos y los informes finales no tiene fecha de elaboración, otros simplemente no responden en la carpeta contentiva del contrato, todo lo expuesto evidencia fallas administrativas por parte de Canal Capital.

Sumado a lo anterior, se tiene que en materia de publicación de los procesos contractuales a través de los cuales se materializa la publicidad, se evidenció que no publicó la contratación suscrita en los portales de Contratación a la Vista y SECOP, en cumplimiento a la normatividad establecida para ello, más aún teniendo en cuenta que éste es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales.

Evaluación a la Gestión Ambiental

Canal Capital Ltda. realizó importantes avances en la gestión ambiental interna a través de la implementación de estrategias institucionales encaminadas a promover la racionalización y ahorro del consumo del agua, energía y de residuos reciclables; sin embargo, se presentaron diferencias en la información que se reportó en SIVICOF, por concepto de pagos y consumos de agua y energía en las vigencias 2011 y 2012, frente a los informes presentados.

En conclusión, como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C. conceptúa, con base en la muestra evaluada correspondiente a las vigencias 2011 y 2012, que la gestión de Canal Capital Ltda., es **Desfavorable**,

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

con la consecuente calificación de 51, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Este concepto, se basó en el análisis de los programas y procesos ejecutados por la Entidad, con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta

Revisada la cuenta anual que presentó el sujeto de control correspondiente a la vigencia 2012, se determinó que Canal Capital, dio cumplimiento en cuanto a la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., excepto por la observación presentada en la evaluación a la Gestión Ambiental.

Opinión de los Estados Contables (CON SALVEDADES)

Vigencia 2011

Evaluada la cuenta Pasivos Estimados í Provisión para Contingencias, no se evidenció el registro del proceso 110013105012-20100056401, en contra de Canal Capital, instaurado por el señor Sergio Andrés Otero Vanegas, quien solicitó el pago de prestaciones sociales en virtud de los contratos comerciales celebrados con la Entidad y cuyas pretensiones fueron de \$60 millones, profiriéndose fallo en primera instancia en contra del Canal Capital en el año 2011, situación que obligaba a efectuar la respectiva provisión.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo precedente, los estados contables de Canal Capital, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Vigencia 2012

Evaluada la cuenta Pasivos Estimados í Provisión para Contingencias, se encuentra sobrevaluada en \$138.2 millones, debido a que el proceso 11001310501220100056401 caso en el cual el señor Sergio Andrés Otero Vanegas demandó a la institución, profiriéndose fallo de primera instancia en contra de la Entidad, siendo revocado en segunda instancia el 14 de diciembre de 2012, Registro que debió ser reversado.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Así mismo, en la cuenta Créditos Judiciales no se encontró el registro del proceso judicial 110013105031-20120013602 de Hugo Fernando Martínez Ramírez contra la institución, el cual buscó el pago de prestaciones sociales, pretensiones por valor de \$60 millones en virtud de los contratos comerciales celebrados y cuyo fallo en primera instancia se dio a favor del Canal Capital, habiendo sido revocado en segunda instancia el 19 de diciembre de 2012 por la Sala Laboral del Tribunal Superior, condenando a la Entidad a pagar las pretensiones del demandante.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de Canal Capital Ltda., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron treinta y ocho (38) hallazgos de tipo administrativo, de los cuales diez (10) tienen incidencia fiscal, treinta (30) con presunta incidencia disciplinaria, y siete (7) con presunta incidencia penal.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a las vigencias 2011 y 2012, **NO SE FENECE**.

Plan de Mejoramiento

De acuerdo con la metodología para realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento, establecida en la Resolución No. 030 de 2012, de la Contraloría de Bogotá, D.C., se efectuó dicho seguimiento, el cual contenía un total de 50 hallazgos, de los cuales 39 mostraron acciones efectivas y como consecuencia fueron cerrados, los 11 restantes presentan cumplimiento parcial, por tanto, deben mantenerse abiertos durante 60 días, con el fin de que sean ejecutadas en este periodo.

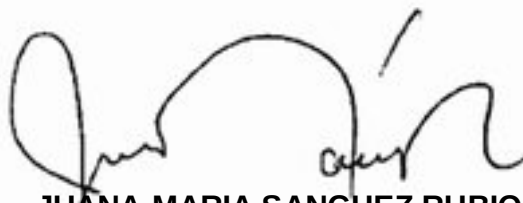
Una vez evaluado el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la Entidad, se presenta una calificación promedio de 1.3 de efectividad y el 63.30% de eficacia, lo que indica incumplimiento del plan de mejoramiento.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la Entidad debe diseñar un plan que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF.

Conforme con lo normado en la Resolución Reglamentaria 029 de diciembre 28 de 2012 (artículo quinto), expedida por la Contraloría de Bogotá, el jefe o representante legal de la Entidad u organismo público, o quien haga sus veces, elabora el plan de mejoramiento, con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan el cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en el informe de la Contraloría de Bogotá, D.C., y el Jefe de la Oficina de Control Interno - OCI del sujeto de control, en su rol de *Asesor* y de enlace con los entes de control y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, deberá brindar el apoyo con el fin de que las acciones a incluir en este plan, eliminen la causa generadora de las desviaciones encontradas en la gestión, manteniendo las que se encuentran en ejecución y las abiertas.

Bogotá, D.C., Mayo de 2013



JUANA MARIA SANCHEZ RUBIO
Directora Educación, Cultura,
Recreación y Deporte

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la metodología para realizar el seguimiento al plan de mejoramiento, establecida en la Resolución No. 030 de 2012, de la Contraloría de Bogotá, D.C., y una vez evaluado el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la entidad, se presenta un resultado de 1.3, lo que indica que la entidad presentó incumplimiento en la efectividad de las acciones correctivas propuestas.

El plan de mejoramiento contenía un total de 50 observaciones, de las cuales 39 presentan acciones efectivas y como consecuencia fueron cerradas; las 11 restantes, presentaron un cumplimiento parcial y/o nulo, por tanto, se mantendrán abiertas durante 60 días, contados a partir de la comunicación del Informe Final, lapso durante el cual deberán ejecutarse las acciones correctivas a que haya lugar.

El estado de cada uno de los hallazgos es el siguiente:

Cerrados: 2.3, 2.3, 3.2.1.3.5.1, 3.2.2.1.2, 3.2.2.2.1.1, 3.2.2.2.1.7, 3.2.2.2.1.9, 3.2.2.2.1.13, 3.2.2.2.1.2.4, 3.2.2.2.1.4.1, 3.2.2.2.1.1.4.2, 3.2.2.3.1, 3.2.2.3.4, 3.2.2.3.7, 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3, 3.4.4.1, 3.4.4.2, 3.4.4.3, 3.4.4.4, 3.5.1.5, 3.5.1.6, 3.6.1, 3.6.2, 3.6.4, 3.6.5, 3.6.6, 3.6.7, 3.6.8, 3.6.9, 3.6.10, 3.6.11, 3.2.2.10.4, 3.2.2.8.2, 3.2.2.10.2, 3.2.2.10.3.

Abiertos: 2.1, 2.1, 2.1, 2.2, 2.2, 2.2, 3.2.2.2.2.1, 3.6.3, 3.2.3.6.5, 3.2.3.6.6, y 3.2.3.6.8., acciones que deberán cumplirse en máximo 60 días.

2.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Estándar de Control Interno MECI, se compone de tres subsistemas los cuales serán descritos a continuación:

Las áreas evaluadas fueron: Presupuesto, Contabilidad, Contratación, Gestión Ambiental, Control Interno y Planeación, obteniendo una calificación de 2.7, ubicándolo en un rango Regular y un nivel de riesgo Mediano.

2.2.1. Subsistema de Control Estratégico

Este subsistema está integrado por un conjunto de elementos relacionados entre sí y direccionados a la orientación estratégica y organizacional, buscando generar

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

mecanismos que apunten a un ambiente de control, direccionamiento de riesgos y actividades de control.

Durante las vigencias 2011 y 2012, se realizaron capacitaciones por parte de la Oficina de Control Interno a contratistas y funcionarios de la entidad, buscando generar conciencia de la importancia de la aplicabilidad de las normas y promover acciones preventivas que tiendan al eficiente cumplimiento de las actividades de todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Este Ente de Control evidenció que se presentan debilidades en las áreas evaluadas, en lo referente a la identificación, análisis y valoración de riesgos, afectando las políticas trazadas en la administración del riesgo; lo expuesto devela fallas administrativas por parte de Canal Capital Ltda.

La estructura organizacional de la Entidad es plana, lo que conlleva a que se presente una concentración de funciones y una mínima delegación, como se refleja en el número de contratos asignados a un solo funcionario para su supervisión, situación que resalta falta de controles efectivos y un seguimiento inadecuado a la ejecución de las actividades establecidas en los contratos.

CUADRO 2
CONTRATOS ASIGNADOS A SUPERVISORES
VIGENCIAS 2011 Y 2012

NOMBRE DEL SUPERVISOR	NÚMERO DE CONTRATOS ASIGNADOS	
	2011	2012
Bibiana Rosero	119	109
Fabiana Ramírez	114	82
Wbeimar Torres	58	36
Andrea Parrado	-	89
Liliana Sandoval	-	84

Fuente: Oficina Jurídica Canal Capital - Cuadro elaborado por el auditor

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.7.

2.2.2 Subsistema Control de Gestión

Este subsistema corresponde a los niveles de autoridad y dirección que garantiza la ejecución de los procesos, planes y programas que buscan su cumplimiento, direccionados a la misión institucional, lo que permite la consecución de resultados de metas y objetivos trazados a través de las políticas públicas.

Al evaluar este punto, se encontró que Canal Capital presenta falencias en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, tomados

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

como muestra para este estudio, los cuales presentan las mayores apropiaciones de recursos a ejecutar.

En este punto se evidenció que la entidad no cuenta con una planeación efectiva, situación que se observa en los problemas de programación, seguimiento y control en la ejecución de los proyectos de inversión.

Las metas planteadas para llevar a cabo los proyectos en cumplimiento de lo normado en el plan de desarrollo, no apuntan a solucionar o no desarrollan el propósito presentado.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.7.

2.2.3 Subsistema Control de Evaluación

A través de este subsistema, Canal Capital busca evaluar la operatividad del Sistema de Control Interno de la entidad, determinando la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos implementados de sus planes y programas.

Se pudo determinar que persisten deficiencias en el control de la labor ejercida por los supervisores en la contratación suscrita en las vigencias 2011 y 2012, situación que obedece, en algunos casos, al exceso de contratos asignados para su supervisión como ya se indicó anteriormente, condición que afecta el cumplimiento de otras labores fijadas dentro de la Entidad.

Si bien es cierto, la entidad no cuenta con suficiente personal que ejerza las funciones de control de manera efectiva, también lo es, que se debe advertir y especificar las responsabilidades de acuerdo con los cargos que se desempeñen; de esta forma existirá una mejor estructura organizacional que fortalezca el sistema control interno, generando una cultura de autocontrol y eficiencia.

Es importante generar una cultura de control y unidad de criterio frente a la toma de decisiones, lo que repercutirá en el mejoramiento de las actividades desarrolladas por los funcionarios que hacen parte de la Entidad.

En lo referente a los planes de mejoramiento, es importante el cumplimiento de las acciones formuladas en los plazos estipulados, situación que se evidenció en la presente evaluación, ya que la mayoría de las acciones no se cumplieron en los tiempos establecidos.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.6.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.3 EVALUACION PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

Los avances de política económica sobre el desarrollo económico y social descansan en la importancia asignada a la calidad, rentabilidad y complementariedad de la inversión. Así la rentabilidad de la inversión ha pasado a ser un sustituto de los montos de acumulación de capital para aumentar el crecimiento del ingreso y el bienestar de las personas.

A partir de dicho planteamiento, el diseño de esquemas metodológicos para programar y administrar eficientemente la inversión pública pasa a ocupar un papel fundamental. Por lo tanto, la calidad de la inversión dependerá del conjunto de medidas que en forma continua e iterativa, se adopten durante todo el ciclo del proyecto y en el marco de reformas y procedimientos institucionales que faciliten una eficaz y oportuna integración de los proyectos de inversión con las políticas globales de asignación del gasto público.

La búsqueda del progreso económico y social por parte de los países en desarrollo, presenta el problema de emplear recursos escasos en forma más eficiente y efectiva. Es decir, que el capital y los recursos naturales suelen ser escasos o limitados y deben ser asignados en forma óptima a fin de obtener la tasa de crecimiento más alta posible.

La tarea central de todo gobierno consiste en definir estrategias que permitan al país, que en nuestro caso es el Distrito Capital, maximizar su desarrollo económico y social con los limitados recursos disponibles. Por tanto, se ve enfrentado a la necesidad de asignarlo en forma óptima a las distintas actividades y proyectos que materialicen la estrategia de desarrollo seleccionada.

En consecuencia, aceptando la tesis de que la tasa de crecimiento de un país depende, entre otros factores de la calidad de sus inversiones, adquiere especial importancia el mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la inversión pública.

Además, el alto nivel de endeudamiento del país, limita seriamente la posibilidad de lograr un mayor crecimiento con base en la inversión vía endeudamiento externo. Así pues, el camino hacia un mayor desarrollo de la economía del país es el perfeccionamiento de la inversión pública, siendo necesario tener en cuenta aspectos macroeconómicos vinculados a la preparación y evaluación de proyectos y ejecución de políticas. Pero, por encima de todo, es fundamental contemplar los aspectos de índole institucional y los que tienen que ver con la capacitación.

El carácter dinámico del proceso de inversión y las propias características de la función pública determinan la presencia de un flujo permanente de proyectos con

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

distintos grados de elaboración, de modo que constantemente se están identificando, formulando, evaluando y ejecutando proyectos que se deben ajustar a la naturaleza de las acciones emprendidas por el gobierno de turno.

Teniendo en cuenta que la evaluación juega un papel fundamental para producir un adecuado sistema de retroalimentación, que permita elegir entre diferentes proyectos y programas de acuerdo con su potencial eficacia, desarrollo de los mismos y el logro de las acciones, se debe tener en cuenta la planificación, organización y racionalidad en la acción para la consecución de las metas y objetivos propuestos. La evaluación es una manera de verificar esa racionalidad midiendo el cumplimiento o la perspectiva de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como la capacidad para alcanzarlos.

Es así como una forma de generar crecimiento económico que contribuya a la solución de los profundos problemas sociales de nuestro país, es mediante la inversión; por consiguiente, resulta necesario tener habilidades para seleccionar y realizar una efectiva planeación de los proyectos de inversión que contribuya a ello y generen impacto. (Apartes tomados del capítulo de Evaluación al Plan de Desarrollo del Manual de Fiscalización para Bogotá y Contraloría de Bogotá).

Bajo este esquema nos permitimos presentar a continuación el resultado arrojado del análisis al Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva”* 2008 y 2012, como plan de gobierno saliente y al Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* 2012- 2015, como plan de gobierno actual.

En el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva”* Canal Capital participa del Objetivo Estructurante *“Gestión Pública Efectiva y Transparente”* que presentaba como fin el construir una ciudad articulada local, distrital, nacional e internacionalmente, con una administración distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de los derechos y la producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos.

Esto con el propósito de reafirmar una gestión pública al servicio de la ciudadanía y garantizar oportunidad, calidad y probidad en su ejercicio, estableciendo como estrategias la incorporación en la administración pública de tecnologías organizacionales, de la información, la comunicación y el conocimiento, que faciliten la gestión con integridad y perspectiva preventiva y sistémica; el fortalecimiento de la cultura organizacional de servicio y calidad, en función de los derechos de la ciudadanía; la optimización de los mecanismos de coordinación intra e intersectorial; el hacer de la comunicación y la pedagogía social

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

herramientas de gestión y de generación de confianza para un servicio ágil, oportuno y de fácil trámite y, la consolidación de la gerencia jurídica pública.

Conforme a lo anterior, Canal Capital enmarcó sus proyectos de inversión en dos de los siete programas establecidos para este Objetivo Estructurante, a saber: Comunicación al servicio de todas y todos: con el fin de ampliar los canales de interacción y comunicación para la construcción de ciudad y el fortalecimiento de la gestión institucional i promoviendo una cultura de deberes y derechos, permitiendo el acceso a la información, el ejercicio de la participación, la autorregulación y el control social i en un escenario global integrado regional, nacional e internacionalmente y Desarrollo institucional integral para fortalecer la administración distrital con entidades y organismos ágiles y efectivos, y con servidores competentes, comprometidos y probos, a quienes se favorecería con la financiación de programas de educación formal en temas claves para la ciudad, a fin de garantizar la efectividad de la gestión pública, la promoción del ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

CUADRO 3
PLAN DE DESARROLLO ¿BOGOTÁ POSITIVA¿ 2008 - 2012
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	META PLAN	PROYECTOS DE INVERSIÓN
Gestión Pública Efectiva y Transparente	Comunicación al Servicio de Todas y Todos	Implementar en un 100% las estrategias de comunicación de 5 entidades de la administración distrital	1194 ¿Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud¿
	Desarrollo Institucional Integral	Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Gobierno, Hacienda y Gestión Pública	11 ¿Modernización¿
			6 ¿Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV¿

Fuente: Acuerdo 308 de 2008. i Cuadro Elaborado por el Auditor

A continuación, se muestra el comportamiento presupuestal de los proyectos de inversión presentados en el anterior cuadro, así:

CUADRO 4
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DISPONIBLE	En millones	
				COMPROMISOS	GIROS
1194 ¿Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud¿	0	8.277.5	8.277.5	7.213.0	4.781.5
11 ¿Modernización¿	0	116.2	116.2	116.0	85.6
6 ¿Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV¿	0	835.3	835.3	542.7	309.6
TOTAL	0	9.229.0	9.229.0	7.871.7	5.176,7

Fuente: Ejecución Presupuestal 2008 i Cuadro Elaborado por el Auditor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De acuerdo con lo presentado en el anterior cuadro, se tiene que durante el segundo semestre de la vigencia 2008, Canal Capital presentó una ejecución total para los tres proyectos del 56%, lo que conlleva a afirmar que se dejó de ejecutar el 44% del presupuesto apropiado para los tres proyectos de inversión, siendo el proyecto de inversión 6 *Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV* el que presentó la más baja ejecución con tan solo un 37%, seguido del proyecto 1194 *Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud* con un 57,76% de ejecución real, siendo este último el más representativo, por cuanto contó con el 89.69% del total de presupuesto apropiado para inversión.

**CUADRO 5
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2009
PROYECTOS DE INVERSION CANAL CAPITAL**

En millones

PROYECTO DE INVERSION	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
1194 <i>Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud</i>	11.107.7	5.056.4	16.164.1	15.740.0	13.773.0
11 <i>Modernización</i>	3.200.0	-3.000.0	200.0	198.8	146.5
6 <i>Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV</i>	3.025.0	-235.0	2.790.0	1.160.1	829.0
TOTAL	17.332.7	1.821.4	19.154.1	17.098,9	14.748,5

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009. Cuadro Elaborado por el Auditor

Para la vigencia 2009, tenemos que Canal Capital presentó una ejecución total para los tres proyectos de tan solo el 77%, dejando de ejecutar el 23% del presupuesto apropiado para los tres proyectos de inversión, siendo el proyecto de inversión 6 *Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV* el que presentó la más baja ejecución con tan solo un 30%, seguido del proyecto 11 *Modernización* con una ejecución real del 73.25%, y el 1194 *Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud* con un 85,21% de ejecución real, continuando este último con la mayor representatividad al contar con el 84.38% del total de presupuesto apropiado para los proyectos de inversión.

Es de destacar la reducción al proyecto 11 *Modernización* el cual de \$3.200.0 pasó a \$200.0 millones, presentando una disminución del 93.75%.

**CUADRO 6
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2010
PROYECTOS DE INVERSION CANAL CAPITAL**

En millones

PROYECTO DE INVERSION	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
1194 <i>Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud</i>	3.000.0	1.444.1	4.444.1	4.016.7	3.049.6
11 <i>Modernización</i>	200.0	1.4	201.5	194.0	194.0
6 <i>Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión</i>	650.0	822.2	1.472.2	1.394.0	1.323.2

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

del canal de TV					
TOTAL	3.850,0	2.267,7	6.117,8	5.604,7	4.566,8

Fuente: Ejecución Presupuestal 2010 - Cuadro Elaborado por el Auditor

Durante la vigencia 2010, la entidad presentó una ejecución total para los tres proyectos de 74.65%, dejando de ejecutar el 25.35% del presupuesto apropiado para los tres proyectos de inversión, siendo el proyecto de inversión 1194 *“Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud”* el que presenta menor ejecución con un 68.62%, teniendo en cuenta que este es el más representativo por cuanto le fue apropiado el 72.64% del total del presupuesto asignado para los tres proyectos. Los proyectos 11 y 6 presentaron una ejecución del 96 y 90%, respectivamente.

Otro aspecto a destacar, es el aumento de la apropiación inicial frente a la disponible, presentando un incremento en el 58.90%.

**CUADRO 7
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2011
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL**

En millones

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
1194 <i>“Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud”</i>	5.488,7	124,2	5.612,8	2.829,6	2.457,8
11 <i>“Modernización”</i>	200,0	0	200,0	196,0	163,0
6 <i>“Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV”</i>	6.500,0	-5.961,5	538,5	538,3	517,2
TOTAL	12.188,7	-5.837,3	6.351,3	3.563,9	3.138,0

Fuente: Ejecución Presupuestal 2011 - Cuadro Elaborado por el Auditor

La vigencia 2011 presentó una ejecución total para los tres proyectos de tan solo el 49.41%, dejando de ejecutar el 50.59% del presupuesto apropiado para los tres proyectos de inversión, siendo nuevamente el proyecto 1194 *“Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud”* el que presenta la más baja ejecución con un 43.79%, y con una representatividad dentro del presupuesto apropiado para los proyectos del 88.37%. Los proyectos 11 y 6 presentan una ejecución del 81.5 y 96%, respectivamente.

Otro aspecto a tener en cuenta, es la alta disminución presupuestal que presentó el proyecto 6 *“Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV”* pasando de \$6.500.0 a \$538.5 millones, lo que porcentualmente equivale a una reducción del 48%.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

**CUADRO 8
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2012
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL**

En millones

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPiación INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPiación DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
1194 <i>Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud</i>	2.500.0	-1.638.7	861.3	861.3	861.3
11 <i>Modernización</i>	300.0	-295.4	4.6	4.6	4.6
6 <i>Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV</i>	500.0	-500.0	0	0	0
TOTAL	3.300.0	-2.434.1	865,9	865,9	865,9

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

En esta vigencia se da el proceso de armonización presupuestal, por tal razón, se presenta en el primer semestre una disminución al presupuesto apropiado para los proyectos de este plan de desarrollo de un 73.76%.

**CUADRO 9
ACUMULADOS EJECUCIONES PRESUPUESTALES 2008 - 2012
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL**

En millones

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPiación INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPiación DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
1194 <i>Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud</i>	22.096.4	13.263.5	35.360.0	30.660.6	24.923.2
11 <i>Modernización</i>	3.900.0	-3.177.8	722.3	709.4	593.7
6 <i>Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV</i>	10.675.0	-4.039.0	5.097.5	3.635.0	2979.0
TOTAL	36.671.4	6.046.7	41.179.6	35.005.0	28.495.9

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 - 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

Por lo anterior, se puede establecer que los proyectos de inversión establecidos por Canal Capital en cumplimiento al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, durante el periodo 2008 - 2012, presentaron una ejecución total del 85%, dejando de ejecutar el 15% del presupuesto apropiado; que el proyecto con más recursos apropiados fue el 1194 *Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud* con una participación del 85.87%, y que igualmente, presentó una ejecución presupuestal del 86.70% para el periodo en estudio. El Proyecto con más baja ejecución fue el 6 *Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV* con el 71.30%, y el que presentó mayor ejecución fue el 11 *Modernización* con el 98.21%.

Entrando en materia, a continuación se presenta el análisis realizado al proyecto muestra para este Plan de Desarrollo, así:

2.3.1 Proyecto de Inversión 1194 *Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”* 2008 ï 2012, dentro del Objetivo Estructurante ï Gestión Pública Efectiva y Transparente, se presenta el Programa Comunicación al Servicio de Todas y Todos, con el fin de ampliar los canales de interacción y comunicación para la construcción de ciudad y el fortalecimiento de la gestión institucional ï promoviendo una cultura de deberes y derechos, permitiendo el acceso a la información, el ejercicio de la participación, la autorregulación y el control social ï en un escenario global integrado regional, nacional e internacionalmente. (Apartes tomados del Acuerdo 308 de 2008)

Por su parte, Canal Capital en cumplimiento del objetivo Estructurante y del programa, lleva a cabo el Proyecto de Inversión 1194 *“Televisión Educativa, Cultural, Deportiva y de Salud”* a través del cual se pretende ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá. (Ficha E-BID).

La población objetivo se tiene como *“Grupo etario sin definir”* no obstante se presenta un total en promedio de 6.997.750. En este punto es importante observar, que se debe focalizar la población objeto del presente proyecto con el fin de poder realizar un balance social e impacto, más preciso.

En el siguiente cuadro se aprecia el presupuesto asignado al proyecto y su comportamiento durante las vigencias 2008 a 2012.

CUADRO 10
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 - 2012
PROYECTO 1194 “TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD”

En millones

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	% PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION	% PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION
2008	8.277.5	7.213.0	4.781.6	2.431.4	33.71%	3.495.9	42.23%
2009	16.164.1	15.740.0	13.773.1	1.966.9	12.50%	2.391.0	14.79%
2010	4.444.1	4.016.7	3.049.7	967.0	24.08%	1.394.4	31.38%
2011	5.612.8	2.829.7	2.457.8	371.9	13.14%	3.155.0	56.21%
2012	861.3	861.3	861.3	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL	35.359.8	30.660.7	24.923.5	5.737.2	18.71%	10.436.3	29.51%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 - 2012 ï Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se presenta el comportamiento del proyecto 1194 en materia presupuestal, donde se establece que se suscribieron en el periodo 2008 a 2012, compromisos por un 86.71% del presupuesto disponible; de igual manera, se giró el 81.29% de los compromisos suscritos, lo que arroja que para las vigencias en estudio, Canal Capital ejecutó el 70.48%, del presupuesto apropiado al proyecto, dejando de ejecutar el 29.52% del mismo.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Así mismo, es de destacar que la vigencia con menor ejecución fue 2011, con un 56.21% del presupuesto apropiado, seguido de la vigencia 2008 con un 42.23%, sin ejecutar y le sigue la vigencia 2010, en la cual no se ejecutó el 31.38% y por último tenemos la vigencia 2009, con un 14.79%. Igualmente, es de mencionar que durante la vigencia 2012, se presenta una alta ejecución debido al proceso de armonización, por cuanto el presupuesto inicial fue disminuido en un 65.55%, pasando de \$2.500.0 a \$861.3 millones.

No obstante lo anterior, se tiene que el proyecto presentó un alto incremento presupuestal por adiciones durante las vigencias 2008 a 2011, situación que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LAS VIGENCIAS 2008 A 2012
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

VIGENCIA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE	PORCENTAJE DE INCREMENTO %
2008	0	8.277.6	8.277.5	100
2009	11.107.7	5,056.4	16.164.1	45.52
2010	3.000.0	1.444.2	4.444.1	48.14
2011	5.488.7	124.2	5.612.8	2.26
2012	2.500.0	-1.638.7	861.3	-65.55
TOTAL	22.096.4	13.263.6	35.359.8	60%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 - 2011. Cuadro elaborado por el auditor

Como se puede apreciar, el presupuesto del proyecto se incrementó en un 60%; comparado este dato con lo que se dejó de ejecutar en el mismo periodo 29.52%, se tiene que el proyecto no se debió adicionar en tal cuantía, ya que venía con una baja ejecución, hecho que denota improvisación y poca planeación.

A continuación, se presenta el comportamiento del proyecto en relación con el cumplimiento de metas físicas y presupuestales, no sin antes mencionar que de acuerdo a la información suministrada por la Entidad, solo se tiene información de la formulación realizada bajo los parámetros del Plan de Desarrollo *Bogotá sin Indiferencia* documento que presenta programación hasta la vigencia 2007 y que solo hasta enero de 2009, se reformula bajo el esquema del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva*. Es por esto que no existen metas formuladas para la vigencia 2008, solo se tiene lo que se presenta en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2008.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 12
FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

FORMULA CION No se Programo	PLAN DE ACCIÓN 31-12-08	MAGNITUD 2008			RECURSOS 2008		
		PRO G	EJEC	%	PROG	EJEC	%
	Garantizar que el 100% de la programación del canal apunte a los ejes de ciudadanía y sociedad, educativa, y cultural, entretenimiento, deporte y salud.	100	100	100	2.100.0	1.700.0	80.95
	Generar mínimo 2.000 emisiones de programas cuyo eje temático es cultural, recreación y deporte, teniendo en cuenta que Canal Capital hace parte de ese sector a nivel Distrital.	200 0	1975	98.75	2.459.0	2.259	91.86
	Realizar 200 transmisiones de eventos de interés especial	200	329	164.5	1.400.0	1.140.0	81.40
	Garantizar 50% de la parrilla de producción del Canal sea propia.	50	61	122	2.318.0	2.114.0	91.20

Fuente: Formulación 2008 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008(SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

Debido a que el estudio del presente proyecto parte del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, y que no existe evidencia de programación para la vigencia 2008, no se puede establecer si lo ejecutado corresponde a lo programado por la entidad para este periodo. No obstante, se evaluará lo presentado en el Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008, por ser el único registro existente.

Teniendo en cuenta lo dicho, solo se puede observar que se superaron las metas físicas, es decir que se ejecutó por encima de lo programado, caso contrario sucedió con el presupuesto que fue ejecutado por debajo de lo programado.

Esta situación podría indicar que la planeación no fue efectiva, bien sea porque no se programó de acuerdo con la capacidad real de la Entidad, o porque la necesidad no estaba muy clara, o no hubo estudios suficientes para establecer las metas, situación que se refleja en la no ejecución total del presupuesto asignado.

No obstante lo anterior, una vez analizada la información suministrada por Canal Capital, por requerimiento del Ente de Control, se encontró lo siguiente: En cuanto a la meta *Generar mínimo 2.000 emisiones de programas cuyo eje temático es cultural, recreación y deporte, teniendo en cuenta que Canal Capital hace parte de ese sector a nivel Distrital* se tiene que el plan de acción presenta una ejecución física de 1.975 emisiones, pero de acuerdo a la información suministrada por la entidad, solo se emitieron 1.355. Por tanto, se puede establecer que la ejecución real equivale al 67,75% y no del 98.75% que se muestra en el plan de acción.

Para el caso de la meta *Realizar 200 transmisiones de eventos de interés especial* se tiene que en el plan de acción se muestra una ejecución de 329, pero de acuerdo

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

a la información documental entregada por la entidad, se presenta una ejecución de 298, por lo cual, estaríamos hablando de un 149% y no de un 164%, como se plasmó en el plan de acción. Así mismo, es de mencionar que las 200 transmisiones de eventos de interés especial, se encuentran incluidos en las 2.000 de programas.

De las otras dos metas no se tiene información. Sumado a lo anterior, se puede concluir que no se realizó seguimiento y control por parte de la administración del Canal a la ejecución de las metas y que lo registrado en el plan de acción no fue lo realmente ejecutado.

CUADRO 13
REFORMULACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

REFORMULACION 21-01-2009	PLAN DE ACCIÓN 31-12-09	MAGNITUD 2009			RECURSOS 2009		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 8.400 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito.	Generar mínimo 2.800 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	700	807	115.29	2.976.0	2.893.0	97.19
Emitir 3.900 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento.	Emitir 22.800 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	5700	5704	100.07	11.489.0	11.201.0	97.49
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá, en los cuatro años.	Generar mínimo 800 horas de transmisión de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	200	373	186.50	1.699.0	1.647.0	96.95

Fuente: Reformulación 1° de enero de 2009 y Plan de Acción a 31 de diciembre de 2009 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

En esta vigencia se reformula el proyecto, cambiando las metas presentadas en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2008.

En el cuadro se puede observar que se formularon tres metas en cumplimiento al nuevo plan de desarrollo, las cuales presentaron diferencia entre la reformulación y las establecidas en el plan de acción en su magnitud, pues en la primera meta se observa que en la reformulación se habla de generar 8.400 horas de programas y en el plan de acción 2.800, lo que denota una diferencia de 5.600. Para la segunda meta la reformulación plantea emitir 3.900 horas y en el plan de acción 22.800, presentando una diferencia de 18.900 y en la última meta la reformulación muestra generar un mínimo de 1.600 horas de transmisión y en el plan de acción, tan solo 800. Esta situación genera incertidumbre en lo que realmente la entidad quería conseguir con el proyecto.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De otra parte, teniendo en cuenta que la reformulación no presenta programación año a año como lo estableció la Secretaría Distrital de Planeación en su Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos, donde establece que: *“Para cada uno de los años de ejecución del proyecto se debe identificar la cantidad de la meta a lograr”* se tomará la presentada en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2009.

De acuerdo al Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009, para el proyecto 1194 durante la vigencia 2009, se programaron tres metas, las cuales registran en promedio una ejecución física del 134% y presupuestal del 97%.

Para el caso de la meta *“Generar mínimo 2.800 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.”* de acuerdo al plan de acción se programó para la vigencia 700 horas, de las cuales se ejecutaron un total de 807, lo que equivale a un ejecución del 115%.

Pasando a la siguiente meta: *“Emitir 22.800 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.”* del plan de acción para la vigencia, programa un total de 5.700 horas y aparecen ejecutadas 5.704, para un porcentaje de ejecución del 100%.

En cuanto a la meta: *“Generar mínimo 800 horas de transmisión de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo”* presenta programadas en el plan de acción para la vigencia 200 horas y ejecutadas 373 horas, para un porcentaje de ejecución del 186%.

CUADRO 14
REFORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2010
PROYECTO 1194 ¿TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD¿

REFORMULACION 01-01-2009	PLAN DE ACCIÓN 31-12-10	MAGNITUD 2010			RECURSOS 2010		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 8.400 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito.	Generar mínimo 3.000 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	700	713	101.86	792.0	705.0	89.03
Emitir 3.900 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento.	Emitir 22.804 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	5700	5527	96.96	3.169.0	2.881.0	90.93
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá, en los cuatro años.	Generar mínimo 1.100 horas de transmisión de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	300	461	153.67	483.0	430.0	89.03

Fuente: Formulación a 1° de enero de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Entidad en el documento formulación y SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2010, no guardan similitud.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010, para el proyecto en estudio durante la vigencia 2010, se programaron tres metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 117% y presupuestal del 90%.

Para el caso de la meta **Generar mínimo 1.100 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.** se tiene que en el plan de acción se reportan 461 horas de transmisión con un 153.67% de ejecución, pero una vez evaluada la información suministrada por la Entidad, se encontró que realmente se transmitieron 387 horas con una diferencia frente a lo reportado de 74 horas, lo que conlleva a establecer que la meta tuvo una ejecución real del 129%.

CUADRO 15
REFORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

REFORMULACION 01-01-09	PLAN DE ACCIÓN 31-12-11	MAGNITUD 2011			RECURSOS 2011		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 8.400 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito.	Generar mínimo 3.000 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	700	597.70	85.39	598.0	301.0	50.41
Emitir 3.900 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento.	Emitir 22.804 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	5370	4587.38	85.43	4.587.0	2.313.0	50.41
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, en los cuatro años.	Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	500	378.52	75.70	428.0	216.0	50.41

Fuente: Formulación a 1° de enero de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Entidad en el documento formulación y SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2011, tampoco guardan similitud.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2011, para el proyecto 1194 durante esta vigencia, se programaron tres metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 82% y presupuestal del 50.41%, lo que conlleva a establecer que se presenta baja ejecución de lo programado para la vigencia. Así mismo, se pudo evidenciar que

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

la información reportada por la Entidad en respuesta al requerimiento del ente de control no es igual a la ejecución reportada en el Plan de Acción, pues esta presenta mayores emisiones.

CUADRO 16
REFORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
PROYECTO 1194 ¿TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD?

En millones

REFORMULACION 01-01-09	PLAN DE ACCIÓN 31-12-12	MAGNITUD 2012			RECURSOS 2012		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 8.400 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito.	Generar mínimo 3.000 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	882	266	30.15	1.477.0	861.0	58.33
Emitir 3.900 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento.	Emitir 22.804 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	6985	3183	45.57	2.119.0	0	0
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, en los cuatro años.	Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	387.48	271	69.94	105.0	0	0

Fuente: Formulación a 1° de enero de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2012 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar que, nuevamente las metas para esta vigencia reportadas por la Entidad en el documento formulación y SEGPLAN en el Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2012, no guardan similitud.

Tomando este documento con corte a 31 de diciembre de 2012, para el proyecto 1194 durante la vigencia, se continúa con las mismas tres metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 48.55% y presupuestal del 58.33%, lo que conlleva a establecer que la Entidad presenta baja ejecución en lo programado para la vigencia.

Así mismo, se pudo evidenciar que la información reportada en la respuesta dada al requerimiento del ente de control, no es igual a la programación reportada en el Plan de Acción, pues su magnitud es menor. También es de destacar, que no obstante no haberse programado ni ejecutado presupuestalmente las dos últimas metas presentadas en el anterior cuadro, sí tuvieron programación y ejecución en magnitud.

En conclusión, el comportamiento en la ejecución durante las vigencias en estudio se muestra en el siguiente cuadro, no sin antes aclarar que debido a la inconsistencia presentada en la información suministrada por la Entidad, se tomaron los datos reflejados en los respectivos Planes de Acción. De igual manera, se aclara que se presenta desde la vigencia 2009, por similitud de metas, así:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 17
RESUMEN EJECUCION POR META
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

META	VIGENCIAS	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 3.000 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	2009	700	807	115.29	2.976.0	2.893.0	97.19
	2010	700	713	101.86	792.0	705.0	89.03
	2011	700	598	85.39	598.0	301.0	50.41
	2012	882	266	30.15	1.477.0	861.0	58.33
	TOTAL	2.982	2.384	80	5.843.0	4.760	81.46

Fuente: Planes de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 a 2012 (SEGPLAN) i Cuadro elaborado por el auditor

Para esta meta, se tiene que se esperaba generar mínimo 3.000 horas de programas, pero realmente se realizaron 2.384, lo que porcentualmente equivale al 79% de ejecución real en magnitud a lo programado por la Entidad, con una ejecución presupuestal del 81% para el periodo, concluyéndose que esta meta no alcanzó lo planeado.

CUADRO 18
RESUMEN EJECUCION POR META
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

META	VIGENCIAS	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Emitir 22.804 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	2009	5700	5704	100.07	11.489.0	11.201.0	97.49
	2010	5700	5527	96.96	3.169.0	2.881.0	90.93
	2011	5370	4587	85.43	4.587.0	2.313.0	50.41
	2012	6985	3183	45.57	2.119.0	0	0
	TOTAL	23.755	19.001	80	21.364	16.395	78

Fuente: Planes de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 a 2012 (SEGPLAN) i Cuadro elaborado por el auditor

Con respecto a esta meta, la Entidad esperaba emitir 22.804 horas, pero solo logró 19.001, lo que porcentualmente equivale al 83% de ejecución real en magnitud y un 78% de ejecución presupuestal, lo que conlleva a decir que esta meta no alcanzó lo planeado.

CUADRO 19
RESUMEN EJECUCION POR META
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

META	VIGENCIAS	MAGNITUD			RECURSOS		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	2009	200	373	186.50	1.699.0	1.647.0	96.95
	2010	300	461	153.67	483.0	430.0	89.03
	2011	500	378	75.70	428.0	216.0	50.41
	2012	387	271	69.94	105.0	0	0
	TOTAL	1.387	1.483	107	2.715	2.293	84

Fuente: Planes de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 a 2012 (SEGPLAN) i Cuadro elaborado por el auditor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Esta última meta, pretendía generar mínimo 1.600 horas de transmisión, alcanzando solo transmitir 1.483 horas, lo que significa que se logró el 93% de lo programado en magnitud para el periodo en estudio y presupuestalmente el 84%.

CUADRO 20
RESUMEN EJECUCION REAL TOTAL DE LAS METAS
DURANTE LAS VIGENCIAS 2009 - 2012
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

METAS	MAGNITUD	RECURSOS
	%	%
Generar mínimo 3.000 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	79	81
Emitir 22.804 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito). Durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	83	78
Generar mínimo 1.600 horas de transmisión de eventos de interés espacial para la ciudadanía de Bogotá, durante la vigencia del Plan de Desarrollo.	93	84

Fuente: Planes de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 - 2012 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

Teniendo en cuenta lo dicho, se observa que no se alcanzaron las metas programadas, ni en magnitud ni presupuestalmente, en el 100%.

Esta situación podría indicar que la planeación no fue efectiva, bien sea porque no se realizó de acuerdo con la capacidad real de la Entidad, o porque la necesidad no estaba muy clara, o no hubo estudios suficientes para establecer las metas.

Ahora bien, pasando al tema contractual del proyecto 1194, éste presentó el siguiente comportamiento:

CUADRO 21
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VS CONTRATOS SUSCRITOS 2008 - 2012
PROYECTO 1194 TELEVISIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE SALUD

En millones

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	CONTRATOS SUSCRITOS
2008	8.277.5	7.213.0	4.781.6	7.213.0
2009	16.164.1	15.740.0	13.773.1	15.744.7
2010	4.444.1	4.016.7	3.049.7	4.016.7
2011	5.612.8	2.829.7	2.457.8	2.829.7
2012	861.3	861.3	861.3	861.3

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 y 2012 e informe presentado por Canal Capital y Cuadro elaborado por el auditor

Una vez evaluada la información suministrada por la Entidad sobre el tema de Contratación, se pudo evidenciar que ésta no identificó los contratos o no los relacionó con las metas; es por esta razón que no se puede establecer con qué contratos se llevaron a cabo éstas, y la fuente de financiación solo se identifica a partir de la vigencia 2010.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Así mismo, se evidencia que no obstante crearse el rubro de gastos de operación a partir de la vigencia 2010, se continuó contratando a través de inversión lo relacionado con este rubro.

Cabe recordar que a través de los Gastos de Operación, se realizan aquellas erogaciones en que debe incurrir la Entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional; por tanto, se excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza, hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

De igual manera, el rubro Gastos de Comercialización comprende las apropiaciones para atender los gastos de personal de la planta misional y los gastos en que debe incurrir la Entidad para la adquisición y/o alquiler de bienes y servicios destinados a la comercialización, en cumplimiento de su misión institucional.

Por el contrario, la Inversión se refiere a los gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos. En general los proyectos son diseñados como respuestas a un problema o necesidad que normalmente es originado por un servicio inexistente o deficiente.

Por tal razón, no se entiende por qué se encuentran objetos contractuales a partir de la vigencia 2010, tales como: diseñar y elaborar una escenografía para franja metro, alquiler de una sala de edición no lineal del programa Bogotá Turística y Biografías, prestar sus servicios de alquiler de cámara, prestar sus servicios como asistente de producción, vender casetes franja metro, realizar la producción, realización y transmisión de eventos deportivos, entre otros.

2.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Por lo descrito, se observa que el comportamiento en la ejecución de las metas físicas, presupuestales y la contratación suscrita para el desarrollo del proyecto, presentan en general las siguientes inconsistencias:

- El proyecto no fue suficientemente analizado, estudiado y planeado en su etapa de diseño.
- Las metas no fueron programadas año a año, en el documento de formulación, ni en la ficha EBID.
- No se ejecutó en su totalidad lo programado para el periodo.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

- Se presenta inconsistencia en la información reportada en los documentos base del proyecto, por cuanto la formulación presenta una magnitud general diferente a la reflejada en el Plan de Acción.
- Se realizaron modificaciones en la magnitud general del proyecto sin que mediara una reformulación del mismo.
- Falta de seguimiento y control a la ejecución de las metas, por cuanto éstas no fueron ejecutadas de acuerdo a lo programado.
- La información producto del proyecto no se encuentra completa y la existente no es confiable.
- La contratación suscrita a través del proyecto no cumple con lo descrito para el rubro de inversión.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

Una vez evaluada la respuesta del sujeto de control, se tiene que ésta acepta en su mayoría la observación realizada por el ente de control. No obstante, se aclara que la formulación de un proyecto de inversión es el procedimiento que permite identificar y describir una situación que se desea transformar; en el cual se plantean, analiza y diseñan las acciones necesarias para lograrlo, así como anticipar eventuales dificultades del proceso.

Así mismo, se reitera lo expuesto en apartes de este informe a la programación año a año, establecido en el Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos, donde establece en el numeral **12. REQUERIMIENTOS PARA FORMULAR Y EVALUAR PROYECTOS DE INVERSIÓN. 2.10 METAS DEL PROYECTO. Años: Corresponde al horizonte del proyecto. Para cada uno de los años de ejecución del proyecto, se puede identificar la cantidad de la meta a lograr.** (Subrayado fuera de texto)

Por lo descrito, se confirma un Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

La situación descrita ocasiona desorganización e incumplimiento de las funciones de la Entidad y a su vez del proyecto, y la falta de información veraz para la toma de decisiones.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Conclusión: Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, como humanos y económicos al logro de los objetivos.

A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas; así mismo, permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las Instituciones Públicas y del Estado.

Con relación al segundo punto de este componente relativo al actual Plan de Desarrollo, se tiene lo siguiente:

En el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* Canal Capital participa de los siguientes ejes: el primer Eje *“Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, que tiene como propósito reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación. Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas.”*

Dentro de este eje se encuentra el *“Programa ejercicio de las libertades culturales y deportivas, que busca reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte. Se busca superar las barreras que limitan las oportunidades para ejercer los derechos culturales y deportivos. El programa promueve el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas de las diferentes poblaciones, disminuyendo las barreras económicas, sociales, territoriales y mediando ante las barreras culturales que limitan su libre ejercicio y visibilización.”*

En desarrollo del anterior eje y su programa se encuentra el Proyecto Prioritario *“Canal capital. Televisión pública para los derechos. Fomentar la televisión pública distrital para desarrollar imaginarios colectivos de ciudad, consolidar espacios de opinión y difusión pluralistas que den acceso a diferentes actores de la ciudad.”* para lo cual, Canal Capital formuló dos proyectos de Inversión: 8 *“Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Humanos y la Cultura de Paz y 6 Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de T.V.

Así mismo, participa del Eje *Una Bogotá que defiende y fortalece lo público* que busca defender y fortalecer lo público como fundamento del Estado social de derecho, significa para Bogotá Humana garantizar en distintos ámbitos del territorio procesos participativos que promuevan la movilización, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, fortaleciendo la democracia, trabajando por la construcción de paz, promoviendo un enfoque de seguridad humana y convivencia, impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio y los recursos de la ciudad, sin tolerar la corrupción pública ni privada. el cual contiene el Programa *Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional* a través del cual se pretende *Fortalecer la función administrativa distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública; la institucionalización del empleo digno y decente, basado en el mérito y el respeto por los derechos laborales para el ingreso a la carrera administrativa; la disposición de equipamientos, infraestructura física, tecnológica e informática y de comunicaciones de las entidades distritales y locales; la consolidación de una gerencia jurídica integral, transparente, oportuna y eficiente, para defender los intereses del distrito; la administración de la gestión documental y la promoción de una cultura de respeto y servicio a la ciudadanía, garante de derechos. Se hará énfasis en el fortalecimiento de la gestión gerencial de la Hacienda Pública, con el fin de fomentar la confianza de las y los contribuyentes.*

Este programa desarrolla el proyecto prioritario *Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades. Implementar un sistema de gestión transparente, compuesto por unos subprogramas que permitan un ejercicio articulado y armónico en la gestión administrativa de las entidades distritales y su fortalecimiento físico y tecnológico, para garantizar el buen desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las mismas.* Canal Capital establece dentro de este marco el proyecto de inversión 11 *Modernización*

CUADRO 22
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012 - 2016
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL

EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA	PROYECTO PRIORITARIO	PROYECTOS DE INVERSIÓN
Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	Canal capital. Televisión pública para los derechos	8 Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz
			6 Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV
Bogotá defiende y fortalece lo público	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	Sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades	11 Modernización

Fuente: Acuerdo 489 de 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

A continuación se presenta el comportamiento presupuestal de los proyectos de inversión presentados en el anterior cuadro, así:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 23
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2012
PROYECTOS DE INVERSIÓN CANAL CAPITAL

En millones

PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPiación INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPiación DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
8 Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz	0	2.791.5	2.791.5	667.9	332.4
6 Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV	0	500.0	500.0	0	0
11 Modernización	0	345.4	345.4	338.3	201.4
TOTAL	0	3.636.9	3.636.9	1.006.2	533.8

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

Por lo anterior se puede determinar que los proyectos de inversión desarrollados por Canal Capital en cumplimiento al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, para el periodo 2012 y 2016, presentaron el siguiente comportamiento en el primer semestre transcurrido: una ejecución total del 28%, de los compromisos con respecto a la disponibilidad y del 15% de los giros frente a la disponibilidad. Así mismo, de los compromisos suscritos se giró el 53%.

Ahora bien, el proyecto con más recurso apropiado fue el 8 "Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz" con una participación del 77%, y presentó una ejecución presupuestal del 24% para el semestre y giros del 50%. El Proyecto con más baja ejecución fue el 6 "Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV" con el 0%, y el que presentó mayor ejecución fue el 11 "Modernización" con el 59%.

En conclusión, se tiene que la ejecución presupuestal del nuevo plan para el primer semestre de ejecución, es baja, situación que denota poca planeación e improvisación por parte de la Administración.

2.3.2 Proyecto de Inversión 8 "Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz"

En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 y 2016, Canal Capital formula el Proyecto de Inversión 8 "Televisión Pública para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz" el cual apunta al Eje Estratégico "Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo" y al Programa "Ejercicio de las libertades culturales y deportivas, que busca reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte.

Proyecto de Inversión que busca generar conciencia en los ciudadanos y ciudadanas sobre el respeto de los derechos humanos y la interiorización de la

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

cultura de la paz, siendo referente mundial como canal público de televisión al servicio de la defensa y promoción. (Ficha E-BID).

La población objetivo se tiene como "Grupo etario sin definir" no obstante se presenta un total en promedio de 556.030 sin definir. En este punto es importante observar, que se debe focalizar la población objeto del presente proyecto con el fin de poder realizar un balance social e impacto más preciso.

En el siguiente cuadro se aprecia el presupuesto asignado al proyecto y su comportamiento durante la vigencia 2012.

CUADRO 24
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2012
8 TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA DE PAZ

En millones

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	% PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION	% PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION
2012	2.791,5	667,9	332,4	335,5	50,23%	2.459,1	88%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2012. Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se presenta el comportamiento del proyecto 8 en materia presupuestal, donde se establece que se suscribieron en el segundo semestre de 2012, compromisos por un 24% del presupuesto disponible; de igual manera, se giró el 50% de los compromisos suscritos, lo que arroja que para la vigencia en estudio, Canal Capital ejecutó el 12%, del presupuesto apropiado al proyecto, dejando de ejecutar el 88% del mismo.

Como se puede observar, el proyecto no ejecutó lo previsto para el segundo semestre de la vigencia 2012.

De otra parte, se pudo establecer que el proyecto durante el periodo en estudio, presentó el siguiente comportamiento en relación con el cumplimiento de metas físicas y presupuestales, así:

CUADRO 25
FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012
8 TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA DE PAZ

En millones

FORMULACION Junio 2012	PLAN DE ACCIÓN 31-12-08	MAGNITUD 2012			RECURSOS 2012		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Emitir mínimo 990 horas de programación de análisis de los temas más importantes del país tales como proceso de paz, políticos y socio culturales durante el plan de desarrollo.	Emitir mínimo 990 horas de programación de análisis de los temas más importantes del país tales como proceso de paz, políticos y socio culturales	120	339	282,50	315	0	0
Emitir mínimo 1.390 horas	Emitir mínimo 1.390 horas	170	287	168,82	440	0	0

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

FORMULACION Junio 2012	PLAN DE ACCIÓN 31-12-08	MAGNITUD 2012			RECURSOS 2012		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
de programación que busque hacer memoria de los eventos más importantes de Colombia y Latinoamérica durante el plan de desarrollo	de programación que busque hacer memoria de los eventos más importantes de Colombia y Latinoamérica						
Emitir mínimo 520 horas de programación incluyendo dando espacio a las minorías durante el plan de desarrollo	Emitir mínimo 1.400 horas de programación incluyendo dando espacio a las minorías	185	182	98.38	440	0	0
Fomentar la participación de 300 colectivos audiovisuales durante el plan de desarrollo	Fomentar la participación de 300 colectivos audiovisuales alternativos	50	23	46	15	0	0
Aumentar el 3% la sintonía de la audiencia del Canal Capital	Aumentar el 3% la sintonía de la audiencia del Canal Capital	0.30	0	0	20	0	0
Emitir mínimo 23.380 horas de programación cultural, recreativa, deportiva y de entretenimiento a través de diferentes formatos de televisión durante el plan de desarrollo	Emitir mínimo 4.000 horas de programación infantil y juvenil enfocado a los jóvenes y niños con contenidos culturales, deportivos y artísticos que promuevan sus procesos formativos, educativos y de entretenimiento	500	514	102.80	1.300	0	0
Utilizar 2 técnicas de divulgación para difundir y promocionar el plan de desarrollo y las políticas públicas con el fin de llegar a públicos masivos y específicos durante 2012.	Utilizar 2 técnicas de divulgación para difundir y promocionar el plan de desarrollo y las políticas públicas con el fin de llegar a públicos masivos y específicos durante 2012.	2	2	100	100	0	0
	Realizar 200 transmisiones de eventos artísticos, culturales y deportivos	25	76	304	162	0	0

Fuente: Formulación junio 2012 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2012 (SEGPLAN) y Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar que en el documento formulación, se presentan 7 metas y en el plan de acción 8. De igual manera, es de observar que ni en el documento formulación del proyecto ni en la ficha EBID, se presentan las metas programadas año a año, situación que genera incertidumbre al realizar el seguimiento de las mismas.

Es de recordar que la Secretaría Distrital de Planeación en su Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos, establece que: **“Para cada uno de los años de ejecución del proyecto se debe identificar la cantidad de la meta a lograr”**

Otro aspecto a tener en cuenta es el hecho que no existe ejecución presupuestal, pero sí se registra ejecución en la magnitud, no se entiende cómo se ejecutaron las metas que en su mayoría están por encima de lo programado en el plan de acción pero no se utilizó el presupuesto, no obstante estar programado.

Otra observación es referente a la meta **“Emitir mínimo 23.380 horas de programación cultural, recreativa, deportiva y de entretenimiento a través de diferentes formatos de televisión durante el plan de desarrollo”** la cual en el documento formulación del proyecto

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

presenta una magnitud de 23.380 horas de programación pero en el plan de acción solo muestra 4.000.

Otra situación que llama la atención, es el hecho que las metas en general fueron asumidas con el rubro presupuestal gastos de operación; al respecto, cabe aclarar que con los Gastos de Operación, se realizan aquellas erogaciones en que debe incurrir la Entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional; excluyendo la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

De igual manera, el rubro Gastos de Comercialización comprende las apropiaciones para atender los gastos de personal de la planta misional y los gastos en que debe incurrir la entidad para la adquisición y/o alquiler de bienes y servicios destinados a la comercialización en cumplimiento de su misión institucional.

Por el contrario, la Inversión hace referencia a los gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos. En general los proyectos son diseñados como respuesta a un problema o necesidad que normalmente es originado por un servicio inexistente o deficiente.

Lo expuesto lleva a concluir que el proyecto de inversión 8, no es en realidad un proyecto sino una extensión del desarrollo misional y que por esto, se puede asumir con el rubro gastos de operación. Por tanto, éste no cumple con lo dispuesto en el plan de desarrollo ni con los requisitos establecidos para que sea un proyecto de inversión.

Así mismo, se evidencia incumplimiento al principio de especialización, pues es de recordar que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto deben referirse en cada Empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Por último, se presenta el comportamiento de la ejecución del proyecto tanto en metas físicas (magnitud) como presupuestales (recurso), en el siguiente cuadro, no sin antes aclarar que debido a la falta de programación año a año de las metas y la inconsistencia presentada en la información suministrada por la Entidad, se toman los datos reflejados en el plan de acción, así:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 26
EJECUCION VIGENCIA 2012
8 TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LA CULTURA DE PAZ

VIGENCIA	EJECUCION	
	MAGNITUD	RECURSO
2012	138%	0%

Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2012 (SEGPLAN) | Cuadro elaborado por el auditor

Ahora bien, no obstante que en el plan de acción no se muestra la ejecución presupuestal, se pudo establecer a través de la información suministrada que la meta "Emitir mínimo 4.000 horas de programación infantil y juvenil enfocado a los jóvenes y niños con contenidos culturales, deportivos y artísticos que promuevan sus procesos formativos, educativos y de entretenimiento" presenta compromisos suscritos los cuales están representados en 26 contratos suscritos en el segundo semestre de 2012, que ascienden a la suma de \$667.9 millones.

CUADRO 27
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VS CONTRATOS SUSCRITOS 2012
8 TELEVISIÓN PÚBLICA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LA CULTURA DE PAZ

(Segundo Semestre)	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	En millones
				CONTRATOS SUSCRITOS
2012	2.791.5	667.9	332.4	667.9

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 | 2012 e informe presentado por Canal Capital | Cuadro elaborado por el auditor

2.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal

Por lo anterior, se observa que el comportamiento en la ejecución de las metas físicas y presupuestales, presenta en general las siguientes inconsistencias:

- El proyecto no fue suficientemente analizado, estudiado y planeado en su etapa de diseño.
- Las metas no presentan programación año a año, en la formulación ni en la ficha EBID.
- Se ejecuta el proyecto en magnitud pero no presupuestalmente.
- Se presenta inconsistencia en la información reportada en los documentos base del proyecto y la reportada por la Entidad al Ente de Control.
- El proyecto no representa lo planteado en el Plan de Desarrollo.
- Se utiliza apropiación del rubro de gastos de operación para cubrir la ejecución de las metas, cuando debería utilizarse la apropiación para inversión.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, numeral 7 del artículo 5º

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

y artículo 20 del Decreto 195 de 2007, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

Una vez evaluada la respuesta del sujeto de control, se tiene que los argumentos expresados por éste, reafirman la observación realizada por la Contraloría, por cuanto se evidencia que solo tomaron como base de estudio, lo establecido en el Plan de Desarrollo, dejando de lado el análisis requerido para la formulación de proyectos.

No obstante, se aclara que la formulación de un proyecto de inversión es el procedimiento que permite identificar y describir una situación que se desea transformar, en el cual se plantea, analiza y diseñan las acciones necesarias para lograrlo, así como anticipar eventuales dificultades del proceso.

Así mismo, se reitera lo expuesto en apartes de este informe a la programación año a año, establecido en el Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos, donde establece en el numeral **12. REQUERIMIENTOS PARA FORMULAR Y EVALUAR PROYECTOS DE INVERSIÓN. 2.10 METAS DEL PROYECTO. Años: Corresponde al horizonte del proyecto. Para cada uno de los años de ejecución del proyecto, se debe identificar la cantidad de la meta a lograr.** (Subrayado fuera de texto)

Por lo descrito, **se confirma un Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

La situación descrita ocasiona desorganización e incumplimiento en las funciones de la Entidad y a su vez del proyecto, generando falta de información veraz para la toma de decisiones.

La no ejecución de los recursos, obedece a que no se cuenta con una efectiva planeación y control que garantice el cumplimiento de lo programado en materia presupuestal.

Conclusión: Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos

¶Por un control fiscal efectivo y transparente¶

propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, como humanos y económicos.

A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, lo que permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

2.3.3 Balance Social

El Balance Social es un instrumento de la administración, para establecer los resultados sociales de la gestión de manera integral, de tal forma que se evidencien los logros alcanzados por ésta, en materia de mejoramiento continuo de la calidad de vida.

Así mismo, tiene como finalidad establecer la equidad para el acceso, mejoramiento y mantenimiento en la prestación de bienes y/o servicios e identificar el número y características de las personas que se benefician de los mismos, buscando determinar el impacto que causa en ellas la prestación de estos bienes y/o servicios.

Bajo esta premisa el equipo auditor realizó el análisis a los informes de Balance Social de las vigencias 2011 y 2012, presentados por Canal Capital a través de SIVICOF, concluyendo que se cumplió con la presentación de la Metodología establecida por la Contraloría de Bogotá.

2.3.3.1 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

No obstante, a continuación se presentan algunas observaciones a la información registrada en dichos informes, así:

En los informes de balance social, se toman los proyectos 1194 ¶Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud¶y 8 ¶Televisión Pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz¶que ya fueron objeto de estudio en este capítulo, pero que ahora se evaluarán desde el punto de vista de balance social.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En primer lugar, no se evidencia que se plantee una problemática o necesidad por parte de la entidad que amerite convertirse en un proyecto de inversión, más bien se trata de una extensión de la misión del canal, la cual puede ser desarrollada a través de la parte operativa (gastos de operación), pues así dan cuenta las metas establecidas para el desarrollo de los proyectos.

Es de recordar que Proyecto de Inversión, es el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. En general los proyectos son diseñados como respuesta a un problema, originado frecuentemente en un servicio inexistente o deficiente.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que el proyecto 8 “Televisión Pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz” es la continuación del proyecto 1194 “Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud” o así lo evidencian las metas establecidas, llama la atención que este último que finalizó su ejecución con el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, no haya sido objeto de un análisis de balance social, que hubiera servido como punto de partida para el proyecto 8 que inicia en el marco del nuevo Plan de Desarrollo.

Era de suma importancia realizar los estudios de percepción, cuáles eran los logros obtenidos en cada vigencia, hasta qué punto se solucionó la problemática planteada y qué tanto se lograron los objetivos, información que debió servir para la toma de decisiones, ya que estos datos se convierten en información útil para la continuación del proyecto, lo que conlleva a optimizar el impacto y la eficiencia en la gestión presente y futura, y determinar el costo-beneficio del proyecto.

No está demás, indicar que el éxito de un proyecto es la medida de su impacto en función de los objetivos perseguidos. Es por tanto, la justificación última de su implementación. El impacto es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objeto, como resultado de la entrega de los servicios y/o bienes, midiendo la situación inicial detectada con una situación posterior.

En tercer lugar, los datos registrados en los documentos con respecto a la magnitud y porcentaje ejecutado, no guarda coherencia con lo plasmado en el plan de acción de cada uno de los proyectos mencionados.

Así mismo es de mencionar que para el caso del proyecto 1194 “Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud” del anterior plan de desarrollo, sus metas no se ejecutaron en el 100%, tema que fue desarrollado en el análisis al componente de plan de desarrollo, situación que no se muestra en los informes de balance social. La falta de cumplimiento en lo programado, demuestra ausencia de seguimiento y de control, así como baja calidad en lo ofrecido por la Entidad.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En cuarto lugar, llama la atención que en el proyecto 8 “Televisión Pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz” se presenta la meta “Aumentar el 3% la sintonía de la audiencia del Canal Capital” sin tener un punto de partida, por cuanto en el informe de balance social de 2011, se expone que: *“El servicio de televisión prestado por Canal Capital, actualmente no cuenta con mediciones exactas de rating (que es la medida real para audiencias), puesto que los datos emitidos para la vigencia descrita, se cuenta con mediciones relacionadas sólo con televidentes que ven el Canal a través de señal radiada (es decir, sin un cable operador de por medio), razón por la cual no se cuentan mediciones totales que incluyan la audiencia de televidentes que ven el Canal a través de cualquier cable operador, lo que no nos evidencia entonces una medición completa.”* Desconociendo la base sobre la cual se va a medir este aumento en sintonía.

En quinto lugar, se pudo observar que el proyecto 8 “Televisión Pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz” presenta unas metas que no desarrollan el proyecto; es de recordar que uno de los errores en el diseño de los proyectos y su fracaso se sustenta en mala estimación de las metas.

En sexto lugar, tenemos que la población no se encuentra debidamente identificada, pues se habla de la población residente en Bogotá, pero no se agrupa de acuerdo a las franjas o temas a tratar. Por lo que hay que tener en cuenta que el impacto se produce en la población objeto y su relación con los productos es una estimación que debe ser explicitada en la evaluación ex-ante y verificada durante la evaluación ex-post.

El impacto de un proyecto o programa social es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de productos (bienes o servicios) a la misma. Los programas y proyectos sociales no son equitativos por entregar iguales productos y servicios a una población con distintas características, sino por disminuir las brechas existentes entre distintos sectores poblacionales. Para incrementar el impacto y la equidad se deben entregar los productos en cantidades y calidades adecuadas según las necesidades de cada grupo.

Por último, se evidenció que el presupuesto apropiado para inversión no fue ejecutado en su totalidad. Para el caso del proyecto 8 “Televisión Pública para la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz” del proyecto apropiado para inversión se ejecutó solo el 50%, y a su vez se tomó presupuesto apropiado para el rubro Gastos de Operación, para ejecutar las metas.

Los efectos de un proyecto pueden ser positivos pero también negativos, esto depende de la relación entre las necesidades de la población y sus intereses frente a los servicios y/o bienes ofrecidos y entregados. Los efectos negativos

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

pueden ser producto de la mala estimación de las metas, de la poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades o por la poca relación entre la necesidad identificada y los intereses de los beneficiarios.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, literal J del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 y la teoría de balance social generalmente aceptada.

Lo detallado anteriormente, obedece principalmente a la falta de una efectiva planeación, seguimiento y control. Situación que ocasiona que la Entidad no cuente con información veraz para la toma de decisiones y no se logre el fin último, que es el servicio a la comunidad.

El éxito de un proyecto es la medida de su impacto en función de los objetivos perseguidos. Es por tanto, la justificación última de su implementación.

Valoración de la Respuesta:

Una vez evaluada la respuesta del sujeto de control, se tiene que los argumentos expresados por el sujeto de control, reafirman la observación realizada por el ente de control, al exponer que:

No obstante, se aclara que la formulación de un proyecto de inversión es el procedimiento que permite identificar y describir una situación que se desea transformar; en el cual se plantean, analiza y diseñan las acciones necesarias para lograrlo, así como anticipar eventuales dificultades del proceso, caso que no se observó en la documentación remitida por la entidad ni en la respuesta, por cuanto solo se limitan a expresar que se parte tan solo del plan de desarrollo y no se realiza una análisis donde se evidencie la necesidad de la entidad para establecer este proyecto y no otro, como tampoco se tiene un punto de partida.

Así mismo, las metas del proyecto son los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios. Es importante resaltar en este punto la importancia en la definición y construcción de las metas de los proyectos, por cuanto es preciso que la construcción de las mismas se haga en términos de proceso, magnitud, unidad de medida y descripción.

Por lo descrito, **se confirma un Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.4 EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES

2.4.1. Dictamen a los Estados Contables de 2011

2.4.1.1. Control Interno Contable

La Oficina de Contabilidad de la Institución cuenta con Manual de Procesos y Procedimientos, que sirven de base para desarrollar sus tareas. Así mismo, cuenta con el sistema SIIGO, que funciona en línea con las diferentes áreas de la Entidad, excepto por la interfaces de nómina, causaciones, pagos y recibos de caja; situación que puede generar falencias en el proceso de registro de los hechos económicos. La información obligatoria es reportada a los entes de control, la Secretaría de Hacienda de Bogotá, la Contaduría General de la Nación y el DANE, dentro de los plazos establecidos.

El proceso contable y los informes son elaborados y emitidos a usuarios internos y externos, de acuerdo con las normas proferidas por la Contaduría General de la Nación, la Dirección Distrital de Contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Adicionalmente, el área Contable efectúa conciliaciones periódicas con almacén, tesorería, presupuesto, facturación, cartera y nómina.

Se encontraron debilidades en el registro contable de los pasivos originados en sentencias judiciales, debido a la carencia de flujos de información claros del área jurídica hacia contabilidad, a pesar de existir pocos procesos en curso.

Realizada la revisión de los registros y soportes de los ingresos, se encontró que las siguientes facturas no tienen la descripción clara de los servicios prestados: la No. 7400 - Fondo de Desarrollo Local de Usme, 7382 - Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicación, 7625 - Secretaría Distrital de Movilidad, 7256 y IDARTES.

2.4.1.2. Resultados

2.4.1.2.1. Efectivo

El saldo en el 2010 era de \$2.181,7 millones, en el 2011 fue de \$1.602,1 millones, disminuyendo un 26.56%. En el 2010 el saldo de efectivo era de \$2.181,7 millones, en cuentas corrientes tenía \$42,2 millones y en cuentas de ahorros \$2.139,5 millones, con dos cuentas corrientes y 15 cuentas de ahorro. En el 2011 culminó con 1 cuenta corriente y 8 cuentas de ahorro. Revisadas las conciliaciones bancarias no se encontraron observaciones.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.4.1.2.2. Inversiones de Corto Plazo

En el 2011 se constituyeron dos inversiones, la primera en el banco BBVA por \$1.000 millones el 29 de abril de 2011, por 90 días a una tasa efectiva anual de 4,20%. La segunda se constituyó en el Banco Santander por \$1.000 millones, el 1 de agosto de 2011, por 60 días a una tasa efectiva anual de 4.40%. Una vez verificados los registros contables y comparadas las tasas pactadas en los CDT frente a la tasa DTF que es la tasa promedio ponderada por monto de las captaciones por CDT a 90 días para los bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial, emitida por el Banco de la República donde no se encontraron observaciones, además se hicieron de acuerdo con la Resolución 042 de 2011 emitida por el Canal Capital.

2.4.1.2.3. Hallazgo de tipo administrativo - Pasivos Estimados y Provisión para Contingencias

El saldo en los años 2010 y 2011 fue cero.

Mediante el proceso 110013105012-20100056401, Canal Capital fue demandado por Sergio Andrés Otero Vanegas, buscando el Pago de prestaciones sociales en virtud de los contratos comerciales celebrados con la Entidad, cuyas pretensiones eran de \$60 millones. En el 2011 se presentó fallo de primera instancia en contra de la institución.

Revisados los registros contables, no se evidenció su registro en la cuenta contable Pasivos Estimados - Provisión para Contingencias, lo cual constituye una presunta observación, incumpliendo el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias del manual de procedimientos - procedimientos de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad pública, emitido mediante la Resolución 357 de 2008. Lo anterior se presenta por falta de control en la información que debe ser remitida para registro contable por parte del área jurídica, lo cual ocasiona el incumplimiento de normas vigentes, sobre la valoración y registro de los procesos judiciales de las entidades.

En la respuesta la administración acepta la observación, por lo que se ratifica la observación y debe ser incluida en el plan de mejoramiento para implementar las medidas que busquen la corrección de las deficiencias.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.4.1.2.4. Ingresos

Los ingresos en el 2010 fueron de \$19.452,1 millones, para el 2011 ascendieron a 20.082,3 millones, aumentando un 3.24%, originado en el aumento del 7.13% de los ingresos por venta de servicios que pasaron de \$4.888 a \$5.236,6 millones y las transferencias que decrecieron un 0,97% al pasar de \$13.698,1 millones a \$13.565,9 millones.

No obstante lo anterior, se encontraron las facturas N°s. 7400 - Fondo de Desarrollo Local de Usme, 7382 - Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicación, 7625 - Secretaría Distrital de Movilidad, 7256 y IDARTES, las cuales no contienen la descripción clara de los servicios prestados, tal y como lo exige el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2.4.1.2.5. Gastos

El saldo de los gastos operacionales en el 2010 fue de \$10.192,1 millones, en el 2011 eran de \$10.583,9 millones, disminuyendo un 3.84%, debido principalmente a la reducción del valor de los gastos de administración que pasaron de \$9.097,4 millones a \$8.873,4 millones; los costos de ventas en el 2010 llegaron a \$10.404,1 millones, en el 2011 de \$10.546,6 millones, aumentando el 1.37%. Los gastos no operacionales en el 2010, fue de \$43,3 millones y en el 2011 de \$228,3 millones. Una vez revisada la muestra de órdenes de pago seleccionadas, no se encontraron observaciones.

2.4.2. Dictamen a los Estados Contables de 2012

2.4.2.1. Control Interno Contable

La Institución cuenta con una Oficina de Contabilidad que tiene sus manuales procesos y procedimientos, en los que se basan para desarrollar sus tareas. Así mismo, cuenta con el sistema SIIGO, que funciona en línea con las diferentes áreas de la entidad, excepto por la interfaces de nómina, causaciones, pagos y recibos de caja; situación que puede generar falencias en el proceso de registro de los hechos económicos. La información obligatoria es reportada a los entes de control, la Secretaría de Hacienda de Bogotá, la Contaduría General de la Nación y el DANE, dentro de los plazos establecidos.

El proceso contable y los informes son elaborados y emitidos a usuarios internos y externos, de acuerdo con las normas proferidas por la Contaduría General de la Nación, la Dirección Distrital de Contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Adicionalmente, el área Contable efectúa

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

conciliaciones periódicas con almacén, tesorería, presupuesto, facturación, cartera y nómina.

Se encontraron debilidades en el registro contable de los pasivos originados en sentencias judiciales, debido a la carencia de flujos de información claros del área jurídica hacia contabilidad, a pesar de existir pocos procesos en curso.

Realizada la revisión de los soportes de la muestra de los ingresos, se encontró que las siguientes facturas no contienen la descripción clara de los servicios prestados: Nos. 7700 - EAAB ESP, 7635 - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, 7615 y 7606 - Fondo de Desarrollo Local de Engativá, lo que incumple el literal f del artículo 617 del estatuto tributario, originado en la falta de previsión en los controles de la facturación de los servicios y para que los clientes o los entes que lo revisan puedan determinarlos fácilmente.

2.4.2.2 Resultados

2.4.2.2.1. Efectivo

El saldo de la cuenta en el 2011 fue de \$1.602,1 millones, en el 2012 ascendió a \$3.873,6 millones, incrementando un 141,78%. De este saldo corresponde a cuentas de ahorro \$3.863 millones y en cuentas corrientes \$10,6 millones, distribuida en una cuenta corriente y 13 cuentas de ahorro en el Bancolombia. Se revisaron las conciliaciones bancarias donde no se encontraron observaciones.

2.4.2.2.2. Inversiones de Corto Plazo

Durante la vigencia se realizaron 7 inversiones temporales que sumaron \$11,000 millones, las tasas pactadas en dichas inversiones fueron comparadas con la tasa DTF que es la tasa promedio ponderada por monto de las captaciones por CDT a 90 días para los bancos, emitida por el Banco de la República, donde no se encontraron observaciones en su registro y soportes; dichas inversiones se hicieron de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución 042 de 2011 del Canal Capital.

2.4.2.2.3. Hallazgo de administrativo - Pasivos Estimados y Provisión para Contingencias

El saldo en el 2011 era cero, en el 2012 fue de \$138,2 millones.

Esta cuenta se encuentra sobrevaluada en \$138,2 millones, puesto que en el proceso 11001310501220100056401 donde demandó el señor Sergio Andrés

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Otero Vanegas a la institución, tenía fallo en primera instancia en contra; sin embargo, el 14 de diciembre de 2012, fue revocado, absolviendo al Canal Capital, por lo que este registro perdió vigencia y debió ser reversado. Lo anterior, constituye una presunta observación e incumple el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, del Manual de Procedimientos - procedimientos de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad Pública, emitido mediante la Resolución 357 de 2008, originado por la falta de control en la información que debe ser remitida para registro contable por parte del área jurídica, lo cual ocasiona el incumplimiento de normas vigentes sobre la valoración y registro de los procesos judiciales de las entidades.

No se acepta la respuesta, puesto que al corte del 31 de diciembre de 2012, el estado del proceso era un fallo absolutorio a favor de la Entidad y como consecuencia no requiere registro en la cuenta pasivos estimados i como provisión para contingencias, de acuerdo con la norma mencionada en el párrafo anterior. Por lo anterior, **se ratifica el hallazgo de tipo administrativo.**

2.4.2.2.4. Hallazgo de tipo administrativo - Créditos Judiciales

En los años 2011 y 2012 su saldo al final fue de cero.

Mediante el proceso 110013105031-20120013602 el señor Hugo Fernando Martínez Ramírez demandó a la institución, solicitando el pago de prestaciones sociales en virtud de los contratos comerciales celebrados y cuyas pretensiones ascendieron a \$60 millones, situación que fuera decidida en primera instancia a favor del Canal Capital, y en segunda instancia revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior el 19 de diciembre de 2012, condenando a Canal Capital. Revisados los documentos puestos a disposición, no se encontró el registro de este pasivo en el balance de la Entidad, lo que constituye una presunta observación e incumple el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, del manual de procedimientos - procedimientos de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad pública, emitido mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior se presenta por la falta de control de la información que debe ser remitida para registro contable por parte del área jurídica, lo que ocasiona el incumplimiento de normas vigentes sobre la valoración y registro de los procesos judiciales de las entidades.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En la respuesta la administración acepta la observación, por lo que debe ser incluida en el plan de mejoramiento para implementar las medidas que busquen la corrección de las deficiencias.

2.4.2.2.5. Ingresos

Los ingresos en el 2011 fueron de \$20.082,3 millones, en el 2012 ascendieron a \$18,828,9 millones, disminuyéndose su saldo un 6,24%, debido principalmente a la disminución del 29,95% de los ingresos por venta de servicios, al pasar de \$5.236,6 a \$3.668,1 millones y de otra parte, las transferencias aumentaron un 8.17%, al pasar de \$13.565,9 a \$14.674,1 millones.

2.4.2.2.6. Gastos

El saldo de los gastos operacionales en el 2011 fue de \$10.583,9 millones, en el 2012 de \$7.571,2 millones, disminuyendo un 28.46%, causado por el descenso de los gastos generales del 50.40%, al pasar de \$5.457,4 millones a \$2.707,1 millones. El costo de ventas en el 2011 presentó saldo de \$10.546,6 millones, en el 2012 fue de \$10.617,3 millones, aumentando el 0,67%. Luego de revisadas las órdenes de pago de la muestra seleccionada, no se encontraron irregularidades.

2.5 EVALUACION PRESUPUESTAL

Una vez evaluado el presupuesto asignado a Canal Capital, se pudo establecer que presentó el siguiente comportamiento durante las vigencias 2011 y 2012:

2.5.1 Ingresos

Canal Capital presentó en la vigencia 2011, una Disponibilidad Inicial de \$285.6 millones, posteriormente fue modificada quedando finalmente una Disponibilidad Final para el periodo de \$1.722.3 millones. Durante la vigencia 2012, presentó una Disponibilidad Inicial de \$51.3 millones, y finalmente luego de ser adicionado presentó una Disponibilidad Final de \$1.295.2 millones, a continuación se presenta el comportamiento de los ingresos de las vigencias 2011 y 2012, así:

CUADRO 28
EJECUCION PRESUPUESTAL DE RENTAS E INGRESOS
VIGENCIAS 2011 - 2012

En millones

VIGENCIA 2011		
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DISPONIBILIDAD INICIAL	285.6	1.722.3
INGRESOS	30.387.0	26.084
INGRESOS CORRIENTES	8.918.3	8.918.3

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

TRANSFERENCIAS	20.568.6	16.265.9
NACION	12.538.6	6.835.9
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	8.000.0	9.400.0
RECURSOS DE CAPITAL	900.0	900.0
VIGENCIA 2012		
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
DISPONIBILIDAD INICIAL	51.3	1.295.6
INGRESOS	20.648.6	22.648.6
INGRESOS CORRIENTES	6.737.0	6.737.0
TRANSFERENCIAS	12.863.0	14.863.0
NACION	3.813.0	3.813.0
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.0	11.000.0
RECURSOS DE CAPITAL	1.048.6	1.046.6

Fuente: Ejecuciones presupuestales de rentas e ingresos, vigencias 2011 y 2012. Cuadro elaborado por el auditor

Teniendo en cuenta el anterior cuadro se puede concluir que en la vigencia 2011, se dio un incremento porcentual del 83.4% en la Disponibilidad Inicial y para la vigencia 2012, se incrementó en un 90%.

Ahora bien, pasando a analizar lo relacionado con venta de servicios por parte de Canal Capital, se tiene que en la vigencia 2011 frente a la vigencia 2010, la Entidad presentó un aumento en Ingresos de Explotación en un 7.13%, caso contrario sucedió en la vigencia 2012 frente a la vigencia 2011, donde hubo un decrecimiento en Ingresos de Explotación en un 24.46%.

En cuanto a los recaudos se tiene que la Entidad en la vigencia 2011, del total de Ingresos Corrientes \$8.918.3 millones recaudó \$5.843.3 millones, lo que porcentualmente equivale a un 34.48%. En la vigencia 2012, presentó por Ingresos Corrientes \$6.737.0 de los cuales recaudó \$4.808.7, lo que representa un 28.62%.

2.5.2 Gastos

Canal Capital reportó en la vigencia 2011, una apropiación Inicial para Gastos de \$30.672.6 millones y posterior a las modificaciones un presupuesto disponible de \$27.666.0 millones. Durante la vigencia 2012, presentó una apropiación Inicial de \$20.700.0 millones, y posterior a modificaciones recursos disponibles de \$23.944.2 millones. A continuación, se presenta el comportamiento de los gastos de las vigencias 2011 y 2012, así:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

**CUADRO 29
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIAS 2011 - 2012**

En millones

VIGENCIA 2011		
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE
GASTOS	30.672.6	27.666.0
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.075.0	6.267.4
GASTOS DE OPERACIÓN	11.909.0	14.124.1
INVERSION	12.688.6	7.274.4
VIGENCIA 2012		
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE
GASTOS	20.700.0	23.944.2
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.273	6.416.7
GASTOS DE OPERACIÓN	10.427.0	12.601.5
INVERSION	4.000.0	4.925.9

Fuente: Ejecuciones presupuestales de Gastos e Inversiones, vigencias 2011 y 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

Teniendo en cuenta el anterior cuadro se puede concluir que la vigencia 2011, presenta una disminución porcentual del 9.80% en Gastos, y en la vigencia 2012, un incremento del 13.55%.

De otra parte, este ente de control considera pertinente observar que tanto los ingresos corrientes como el recaudo, no compensan lo apropiado para gastos durante las vigencias en estudio, situación que se refleja en el siguiente cuadro.

**CUADRO 30
INGRESOS CORRIENTES Y RECAUDO VS. GASTOS
VIGENCIAS 2011 - 2012**

En millones

VIGENCIA 2011				
RUBRO	INGRESO (1)	RECAUDO (2)	APROPIACION GASTOS (3)	% (2 y 3)
INGRESOS CORRIENTES	8.918.3	5.843.3	27.666.0	21.12
Ingresos de Explotación	8.918.3	5.843.3		
Venta de Servicios	8.688.3	5.303.6		
Comercialización Directa	6.628.5	3.352.8		
Cuentas por Cobrar	2.049.7	1.930.1		
VIGENCIA 2012				
RUBRO	INGRESO (1)	RECAUDO (2)	APROPIACION GASTOS (3)	% (2 y 3)
INGRESOS CORRIENTES	6.737.0	4.808.7	23.944.2	20.08
Ingresos de Explotación	6.737.0	4.808.7		
Venta de Servicios	6.507.0	4.615.6		
Comercialización Directa	5.303.3	3.436.8		
Cuentas por Cobrar	1.183.6	1.136.6		

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencias 2011 y 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.5.3 Fuentes de Financiación

Las fuentes de financiación en el 2011, se derivan principalmente de las transferencias en un 62.36%, de ingresos corrientes el 34.19% y de recursos de capital el 3.45%.

Estas transferencias se encuentran representadas en primer lugar por un porcentaje de los contratos de publicidad suscritos por entidades públicas, de acuerdo a lo normado en la Ley 14 de 1991, en segundo lugar recibe recursos de la Autoridad Nacional de Televisión destinados a proyectos de inversión, en tercer lugar de las regalías provenientes de los Municipios a través de EPM y finalmente lo fijado por liquidación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los ingresos corrientes se originan en la comercialización de servicios del Canal por medio de contratos; además se perciben ingresos por canje que devienen de convenios suscritos con diferentes entes. Las cuentas por cobrar que quedan pendientes de pago del periodo anterior y Otros ingresos por fotocopias, carnets, siniestros, etc. Los ingresos de recursos de capital, contiene los rubros de intereses por rendimientos financieros y a título de Otros recursos de capital transferidos por la Secretaría de Hacienda a partir de 2010.

La fuente de financiación en el 2012, se provienen de las transferencias en un 65.63%, de ingresos corrientes el 29.74% y de recursos de capital el 4.63%.

2.5.4 Modificaciones Presupuestales

Una vez evaluadas las resoluciones de traslado presupuestal suscritas por Canal Capital, se estableció que durante la vigencia 2011, se suscribieron 16 resoluciones de traslado presupuestal y durante la vigencia 2012, suscribió 27, evidenciando que:

2.5.4.1 Hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Las mencionadas resoluciones no cuentan con una justificación del traslado presupuestal, no existe registro escrito que describa la necesidad que motivó el traslado ni el impacto que ésta generó, como tampoco hay claridad sobre cuáles compromisos o gastos se asumieron con el recurso trasladado. No obstante, dentro del texto del considerando de las resoluciones se expresa: *Que de acuerdo con la necesidad presentada poré , según justificacióné* ~~o~~ Así mismo, se presenta un documento de justificación económica del traslado presupuestal, que no presenta claridad en esta, solo se limita a plasmar los movimientos. De igual manera, no se presenta justificación técnica.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Situación que es generada por la falta de diligencia por parte de los funcionarios y desconocimiento normativo y procedimental de las actuaciones administrativas.

Hay que tener en cuenta que los traslados presupuestales deben estar debidamente justificados, especificando la razón que motiva el traslado y su impacto, con justificación técnica y económica, apegada a la planeación de la Entidad.

El Departamento Nacional de Planeación establece que los traslados presupuestales deben contar entre otros requisitos, con un Formato diligenciado de solicitud de modificación presupuestal y documento de justificación técnica y económica, documento breve donde se describa la situación que justifique el traslado presupuestal, en la cual conste el faltante de apropiación en el rubro correspondiente y las razones por las cuales se puede realizar el contracrédito. Cuando aplique, incluir la documentación soporte de los cálculos cuantitativos.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 2007. Esta situación ocasiona desorganización e incumplimiento en las funciones de la Entidad y falta de información veraz para la toma de decisiones.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta dada por la administración, se tiene que ésta no desvirtúa lo dicho por el ente de control, más aún cuando no se adjuntaron los soportes objeto de la observación.

Por tal razón se confirma **el hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria.**

2.5.4.2 Hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria

En cuanto a los traslados presupuestales relacionados con los rubros cuentas por pagar, de Funcionamiento, Operación e Inversión se encontró que tuvieron en su mayoría grandes incrementos, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

**CUADRO 31
INCREMENTOS EN CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA 2011**

En pesos

VIGENCIA 2011				
RUBRO	PPTO. INICIAL	PPTO. DEFINITIVO	INCREMENTO \$	INCREMENTO %
G. Funcionamiento Cuentas x pagar	120.000.000	301.118.498	181.118.498	151
G. Operación Cuentas x pagar	1.000.000.000	1.709.755.382	709.755.382	71
G. Inversión Cuentas x pagar	500.000.000	923.047.489	423.047.489	85

Fuente: Resoluciones de Modificación y Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2011. Cuadro Elaborado por el Auditor.

**CUADRO 32
INCREMENTOS EN CUENTAS POR PAGAR
VIGENCIA 2012**

En pesos

VIGENCIA 2012				
RUBRO	PPTO. INICIAL	PPTO. DEFINITIVO	INCREMENTO \$	INCREMENTO %
G. Funcionamiento Cuentas x pagar	200.000.000	341.794.628	141.794.628	71
G. Operación Cuentas x pagar	1.000.000.000	1,487,061,669	487.061.669	49
G. Inversión Cuentas x pagar	700.000.000	423,032,812	(-)276.967.188	(-)39.57

Fuente: Resoluciones de Modificación y Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2012. Cuadro Elaborado por el Auditor.

La ejecución de los recursos en exceso, obedece a que no se cuenta con una efectiva planeación y control que garantice el cumplimiento de lo programado en materia presupuestal, situación que puede generar gastos incensarios y bajo control del recurso dispuesto.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 3, 25, y 28 del Decreto 195 de 2007.

La situación descrita ocasiona desorganización e incumplimiento de las funciones de la Entidad y falta de información veraz para la toma de decisiones.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta dada a la observación, se evidencia que la Entidad no ha contemplado lo normado en el Decreto 195 de 2007, en su artículo 3°, establece que el *Marco Fiscal de Mediano Plazo*. Es un instrumento de Planeación Financiera

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

que con una perspectiva de diez años sirve como referencia para la toma de decisiones fiscales en la elaboración de los presupuestos anuales y en el artículo 25 *Programa Anual Mensualizado De Caja* Pac, Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa.

Así mismo, se deben tener en cuenta los principios de anualidad y programación integral.

Por tal razón, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

2.5.4.3 Hallazgo de tipo Administrativo

En cuanto a la Resolución No.039 del 20 de abril de 2011, se realiza un traslado del rubro Impuestos, Tasas y Multas a Compra de Equipo en cuantía de \$50 millones. Este traslado tuvo como objetivo la creación del rubro Compra de Equipo, pero una vez evaluado el rubro se pudo establecer que solo se ejecutaron \$5.694.000, decir el 11.39% de lo dispuesto para éste.

Situación que demuestra la falta de una efectiva planeación y organización, conllevando a que se trasladen recursos que no se ejecutaran.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 3, 25, y 28 del Decreto 195 de 2007.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la Entidad, se tiene que esta no desvirtúa lo presentado en la observación.

Por tal razón, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo**.

2.5.4.4 Hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria

En la Resolución No.086 del 8 de agosto de 2011, se aprueba un traslado presupuestal del rubro Impuestos, Tasas y Multas al rubro Viáticos y Gastos de Viaje por valor de \$9 millones. No obstante, en el documento *Justificación Económica del Traslado Presupuestal* se argumenta que: *Teniendo en cuenta que se hace necesario adicionar el contrato de suministro de pasajes y adquirir las llantas de la unidad móvil* en el formato de

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

La Solicitud de Disponibilidad Presupuestal se enuncia como **Objeto:** Solicitud de disponibilidad presupuestal para el pago de viáticos y gastos de viaje y Combustibles, lubricantes y llantas.

Esta situación denota falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la Entidad.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literal a) artículo 27 del Decreto 195 de 2007.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta se tiene que no solo se trata de un error involuntario como lo manifiesta la administración, sino de la falta de confiabilidad en la información soporte para el traslado presupuestal, pues son dos los documentos no uno, donde se expresa el traslado para dos rubros.

Por tal razón, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

2.5.4.5 Hallazgo de tipo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal

Otra situación observada por el ente de control se basa en que a través de las Resoluciones de Adición Nos. 097 del 21 de septiembre de 2011 y 012 del 22 de marzo de 2012, se apropiaron recursos por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda en cuantía de \$1.400 para el rubro Producción de Televisión y \$1.200 millones para el rubro Gastos de Inversión - proyecto de inversión 1194 Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud respectivamente.

Dichas adiciones contaron con la aprobación de la Dirección Distrital de Presupuesto, pero no surtieron el debido proceso ante el CONFIS, aprobación que era requisito por cuanto fueron afectados los valores totales de los rubros gastos de Operación y de los Gastos de Inversión; así mismo, otro requisito que se incumplió fue el de concepto favorable de la Junta Directiva del Canal.

Es de recordar el Decreto 195 de 2007, establece en su **Artículo 28. Aprobación de modificaciones presupuestales.** Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo. Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

requerirá además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. El Representante Legal podrá, mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión.

De otra parte, se tiene que en la Resolución de Adición No. 097 del 21 de septiembre de 2011, no obstante realizarse una adición a Gastos de Inversión mediante Resolución No. SDH-000413 del 20 de septiembre de 2011, la Secretaría Distrital de Hacienda autorizó a Canal Capital financiar las necesidades relativas a Gastos de Operación, situación inconsistente por cuanto, el Decreto 195 de 2007, contempla en su *Artículo 23. Armonía Presupuestal. Cuando en el Presupuesto de Ingresos de las Empresas se incluyan recursos producto de aportes o transferencias, el monto y la destinación de tales ingresos, debe coincidir con el de las apropiaciones respectivas en el Presupuesto de origen.*

De igual manera, en la Resolución de adición No. 012 del 22 de marzo de 2012, mediante la cual se transfirieron recursos a Gastos de Inversión para el proyecto de inversión 1194 *Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud* como ya se dijo antes en cuantía de \$1.200 millones, se tiene que dicho recurso fue destinado para cubrir la difusión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, a través de vallas, cartillas, afiches, pendones, euroles, propagandas en City T.V., cuñas radiales, entre otros.

Una vez evaluada la misión y los objetivos de Canal Capital y las metas del proyecto de inversión 1194 *Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud* no tiene nada que ver con la difusión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, a través de medios diferentes a los del Canal, por lo que se podría estar hablando de una destinación indebida de recursos.

Por lo descrito anteriormente, se pudo establecer que Canal Capital incurrió en lo descrito en el Decreto 195 de 2007, en su *artículo 20. Legalidad de los Actos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

Esta situación denota de falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la Entidad.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 2007.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la administración, se tiene que ésta no desvirtúa lo dicho por el ente de control; por el contrario afianza lo observado, al definir la misión y los objetivos estratégicos, así: **MISION:** Canal Capital es el canal regional de la ciudad de Bogotá, organizado como empresa industrial y comercial del Distrito Capital, para prestar un servicio de televisión pública de calidad, orientado a formar, educar, recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad cultural y el arraigo de esta región del país. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** 1. Propender por una mejor situación financiera del canal. 2. Garantizar una gestión empresarial con calidad que logre cumplir con las expectativas de los clientes. 3. Lograr el reconocimiento como un canal público que interpreta la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital garantizando el crecimiento y desarrollo interno y externo. **ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES:** En desarrollo de su objeto social, Canal Capital podrá desarrollar las siguientes actividades: **(é)** 5. Elaborar y desarrollar los planes y proyectos de desarrollo inherentes al objeto social, conforme a las políticas de la Comisión Nacional de Televisión. 6. Adquirir, contratar e importar toda clase de bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social **(é)**; 14. Liquidar, cobrar y recaudar los valores correspondientes a las tarifas de los servicios que preste; 15. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, explotar marcas, nombre, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal **(é)** celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social o sea necesario para su desarrollo eficiente y adecuado; 16. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad y que se desprendan del artículo 23 de la Ley 14 de 1991, de las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, y demás disposiciones que las adicionen o modifiquen. 17. Desarrollar todas las actividades relacionadas con el servicio de televisión **(é)**, y en general todas las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social, de conformidad con las normas legales vigentes. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se puede apreciar que Canal Capital no tiene la función de utilizar recursos para la divulgación del plan de desarrollo diferente al del medio audiovisual.

Así mismo, expone que en cuanto al proyecto 1194, **Las metas del proyecto de inversión 1194 se encuentran en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y como meta No 36 está: Generar mínimo 3,000.00 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito durante la vigencia del Plan de Desarrollo.**

Al respecto, es de mencionar que la meta se refiere a generar programas televisivos, así da cuenta la información suministrada por la entidad, por cuanto allegan reportes de programas de televisión en cumplimiento de las metas.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Así mismo, es de aclarar, que el artículo 3° del Decreto 2209 de 1998, contempla: *El artículo 6 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: Artículo 6°. Est* *está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargos a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 9 de este decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares* **é**

Por tal razón, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal.**

2.5.4.6 Hallazgo de tipo administrativo

En la Resolución de Traslado Presupuestal No.052 de 2012, en el párrafo tercero del considerando se expresa que: *Que con la aprobación de la Resolución No.05 del 14 de mayo de 2012 por el concejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, la cual permite devolver apropiación presupuestal a los rubros Impuesto, Tasas y Multas, Producción de televisión y a su vez efectuar la devolución pertinente* **é** es de aclarar que la Resolución No.05 es del 15 de mayo de 2012.

Una vez evaluada la mencionada resolución del CONFIS, se encontró que en el párrafo siete se establece que: *Que la empresa CANAL CAPITAL, presupuestó para la vigencia 2012 Cuentas por Pagar de Funcionamiento por de \$200.000.000. La cifra definitiva por este concepto a 31 de diciembre de 2011 fue de \$343.783.017. La empresa mediante un traslado interno cubrió el 100% de estas cuentas, motivo por el cual solicita restituir \$143.783.017 a los gastos de la vigencia para cubrir Impuestos, Tasas y Multas* **é**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad, es de aclarar que la observación realizada por el ente de control, es relacionada con lo descrito en el considerando de la Resolución 052 de 2012, en el sentido que la Resolución 05 de 2012, no tiene que ver con el traslado presupuestal que se efectuó, por cuanto en la citada resolución de traslado no se está devolviendo ningún recurso al rubro Impuestos, Tasa y Multas; por el contrario, se está contracréditando.

Por lo descrito anteriormente, se tiene que lo expuesto en la Resolución de traslado Presupuestal No.052 del 31 de mayo de 2012, no es coherente con lo aprobado por el CONFIS.

Esta situación denota falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la Entidad.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°,

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la administración, se concluye que ésta desborda lo observado y no se centra en responder la observación planteada.

Por tal razón, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo**.

2.5.4.7 Hallazgo de tipo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal

La Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución No.SDH-000401 del 11 de octubre de 2012, realiza un traslado presupuestal a Gastos de Inversión de Canal Capital, por valor de \$800 millones, con el fin de financiar necesidades relativas al Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

No obstante lo anterior, Canal Capital mediante Resolución de Adición Presupuestal No.113 del 24 de octubre de 2012, adiciona estos recursos a Gastos de Operación y Gastos de Producción y Producción de Televisión, lo que constituye una destinación diferente a la establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por tanto, Canal Capital transgredió lo normado en el Decreto 195 de 2007, "Artículo 23. Armonía Presupuestal. Cuando en el Presupuesto de Ingresos de las Empresas se incluyan recursos producto de aportes o transferencias, el monto y la destinación de tales ingresos, debe coincidir con el de las apropiaciones respectivas en el Presupuesto de origen." incurriendo a su vez en la falta establecida en el "Artículo 20. Legalidad de los Actos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma."

Esta situación denota falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la Entidad y desconocimiento de la norma presupuestal.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 2007.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Valoración de la Respuesta.

La entidad no aclara la inconsistencia presentada en esta observación, por tanto, se recomienda tener presente el artículo 28 del Decreto 195 de 2007, antes descrito.

Teniendo en cuenta que lo expuesto por la entidad, no desvirtúa lo descrito por el ente de control, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal**.

2.5.4.8 Hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia fiscal, disciplinaria y penal

Con respecto a la Resolución No.050 del 29 de mayo de 2012, se encontró que en el Artículo 1. Se establece aprobar una adición neta al presupuesto de Ingresos por valor de \$1.244.250.416, de la siguiente manera:

**CUADRO 33
INGRESOS
RESOLUCION No.050 DE 2012**

En pesos

CONCEPTO	VALOR
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.244.250.416
INGRESOS	
VENTA DE SERVICIOS	
Comercialización Directa	816.390.697
Cuentas por Cobrar	-816.390.697
TRANSFERENCIAS	
Comisión Nacional de Televisión	
Cuentas por Cobrar	-534.076.400
Nuevos Proyectos	534.076.400
TOTAL	1.244.250.416

Fuente: Resolución No.050 de 2012.

Así mismos, en su artículo 2° establece aprobar una adición neta al presupuesto de Gastos e Inversión por la suma de \$377.216.066 más disponibilidad final de \$867.034.350, quedado distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO 34
RESOLUCION No.050 DE 2012
ARTICULO 2°**

En Pesos

CONCEPTO	VALOR
GASTOS	377.216.066
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	143.783.017
GASTOS GENERALES	
Otros Gastos Generales	
Impuestos, Tasas y Multas	143.783.017
GASTOS DE OPERACIÓN	507.520.237

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

GASTOS DE PRODUCCION	
Programación de Televisión	
Producción de Televisión	507.520.237
INVERSION	-274.087.188
CUENTAS POR PAGAR	-274.087.188
DISPONIBILIDAD FINAL	867.034.350
TOTAL	1.244.250.416

Fuente: Resolución No.050 de 2012.

Posteriormente, a través de la Resolución No.060 del 15 de junio de 2012, *¿Por la cual se da alcance a la Resolución No.050 de 2012 en la cual se el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012?* resuelve en su artículo 1° aprobar una reducción al rubro Cuentas por Pagar de Inversión por la suma de \$274.087.188, como puede apreciarse a la fecha el rubro había sido reducido dos veces.

Nuevamente con la Resolución No.109 del 4 de octubre de 2012, *¿Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución Nos.060 de 2012 que dio alcance a la Resolución No.050 de 2012?* dicha aclaración se centra en el párrafo 5° en donde se establece que: *se, la disponibilidad final en el citado mes queda en un valor de \$592.947.162 y no de \$867.034.350 como se indica en el mencionado artículo segundo?* argumento que va en contravía de lo aprobado por el CONFIS en la Resolución No.05 de 2012, por cuanto en el artículo 2° parte final, establece que: *¿Producto de las modificaciones anteriores, la cuenta de resultado Disponibilidad Final se incrementa en \$867.034.350?*

Finalmente, mediante Resolución No.106 del 26 de septiembre de 2012, *¿Por medio del cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos e Inversión de Canal Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012?* en el párrafo 3 del considerando, se enuncia *¿Que con las Resoluciones No. 050, 060 de mayo y junio de 2012 respectivamente, Canal Capital deja en su Disponibilidad Final la suma de \$867.034.350, lo cual corresponde a los rubros Ajuste Disponibilidad Inicial la suma de \$592.947.162 y Cuentas por Pagar Inversión la suma de \$274.087.188?* Así mismo, en el artículo 1° del Resuelve, establece que *¿Efectúese la distribución de la Disponibilidad Final al presupuesto de Gastos e Inversión, de la vigencia 2012, por la suma de \$867.034.350, según el siguiente detalle?* estos recursos fueron trasladados al rubro Producción de Televisión de Gastos de Operación.

Frente a este último hecho, es de aclarar que de acuerdo con lo aprobado por el CONFIS en la Resolución No.05 de 2012, la Disponibilidad Inicial era de \$1.244.250.416 y no de \$592.947.162, y la reducción realizada al rubro Cuentas por Pagar Inversión no hacía parte de la disponibilidad inicial ni de la final, por cuanto lo aprobado por el CONFIS, fue una reducción a dicho rubro, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 9° *¿Que la Empresa Canal Capital presupuestó para la vigencia 2012 Cuentas por Pagar de Inversión por la suma de \$700.000.000. La cifra definitiva por este*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

concepto a 31 de diciembre de 2011 fue de \$425.912.812, por lo cual es necesario efectuar una reducción en este rubro de \$274.087.188

En consecuencia, estaríamos frente a una observación de auditoria de tipo fiscal, disciplinaria y penal, por cuanto no se debía realizar una afectación presupuestal de los recursos que fueron reducidos (\$274.087.188), y mucho menos incluirlos como parte de la disponibilidad final.

Por lo expuesto en este numeral se establece que Canal Capital incurrió en lo establecido en el Decreto 195 de 2007, *Artículo 20. Legalidad de los Actos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

Otra situación que se suma a la observación es que de los \$867.034.350 de disponibilidad final, \$534.076.400 eran del rubro nuevos proyectos i Comisión Nacional de Televisión, los cuales son exclusivamente para el rubro de inversión, pero fueron apropiados al rubro Producción de Televisión i Gastos de Operación, mediante Resolución No.106 de 2012, desconociendo lo preceptuado en el *Artículo 23. Armonía Presupuestal. Cuando en el Presupuesto de Ingresos de las Empresas se incluyan recursos producto de aportes o transferencias, el monto y la destinación de tales ingresos, debe coincidir con el de las apropiaciones respectivas en el Presupuesto de origen.* del Decreto 195 de 2007.

Esta situación denota falta de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la entidad y desconocimiento de la norma presupuestal.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 2007. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Por tanto se presenta un posible detrimento al patrimonio en cuantía \$274.087.188
Valoración de la Respuesta.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta dada por la Entidad, esta se acepta parcialmente en la diferencia de valores; por lo demás, se considera que la explicación dada se

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

centra sobre los documentos ya aportados, sin adicionar argumentos o elementos nuevos de juicio que controviertan la observación realizada por el ente de control, por tanto, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal e incidencia fiscal en cuantía de \$274.087.188**

2.5.4.9 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal

En la Resolución No.009 del 15 de febrero de 2012, se aprueba un traslado presupuestal del rubro Honorarios al rubro Gastos de Representación, en cuantía de \$60 millones.

Una vez evaluado el rubro Gastos de Representación se encontró que se incrementó durante la vigencia 2012, en un 300%, situación generada por la aprobación de los gastos de representación del Gerente de Canal Capital por parte de la Junta Administradora Regional de la Entidad con el aval de la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, pasando del 20% al 70%.

Situación ésta que va en contra de lo estipulado tanto a nivel Nacional como Distrital, en esta materia. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Gerente de Canal Capital es empleado público, el Acuerdo Distrital No.37 de 1993, en su artículo 4°, estableció como límite máximo para gastos de representación el 50%.

Así mismo, es de anotar que la Subdirectora Financiera de Canal Capital, expidió un Certificado el 15 de febrero de 2012, donde declara *que en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2012, existe apropiación disponible en el rubro de gastos de representación para cubrir el incremento que se ocasione en el cargo del Gerente General Código 050, Grado 030*

Situación inconsistente por cuanto, ese mismo día 15 de febrero de 2012, como ya se mencionó al inicio de este numeral, se expidió la Resolución No.009, documento mediante el cual se realiza el traslado presupuestal del rubro Honorarios a Gastos de Representación, con lo cual se le pretendió dar legalidad dicho acto.

Al respecto es de aclarar, que el presupuesto de la vigencia 2012, fue aprobado en el 2011, y éste no contemplaba tal incremento, pues el aumento en los gastos de representación se gestó en el 2012.

Por lo expuesto en este numeral se establece que Canal Capital incurrió en lo establecido en el Decreto 195 de 1996, *artículo 20. Legalidad de los Actos. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta dada por la administración, se procede a realizar las siguientes precisiones:

Respecto de la respuesta referida a que el Acuerdo 37 de 1993, fue derogado por el Acuerdo 199 de 2005, esta aseveración no corresponde a la realidad, toda vez que la motivación de este nuevo Acuerdo fue establecer la escala salarial y ajustar algunos elementos salariales para los empleos, producto de la aplicación de la Ley 735 de 2005, que con base en los artículos uno, dos y tres, del citado acuerdo, de una parte se adoptó para los diferentes empleos de las dependencias que pertenecen al Sector Central de la Administración Distrital una nueva escala salarial; en segundo término, se fijaron equivalencias de empleos, se fijan gastos de representación entre otros aspectos y por último, el artículo 8 señala: *“El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.”* en este último artículo no se manifiesta expresamente la derogatoria del Acuerdo 37, sino en las partes que le sean contrarias.

De otra parte, efectivamente los gastos de representación fueron ajustados por la última disposición con la nueva nomenclatura de empleos, donde para el caso del nivel Directivos grado 03, se establece como máximo porcentaje de gastos de representación hasta el 30% sobre la asignación básica, situación que aumenta el detrimento toda vez que se le reconoció mediante Acuerdo No.003 de 2012, el 70% de gastos de representación al Gerente General de Canal Capital, cuando había derecho únicamente al 30%.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 1996. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta, la entidad argumenta que la asignación básica es la que determina el porcentaje para aplicar los gastos de representación, interpretación que no corresponde al criterio establecido en la norma.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Por tal razón, nos encontramos frente un **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal e incidencia fiscal en cuantía de \$29.206.105.**

2.5.4.10 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Canal Capital suscribió el Contrato de Trabajo Indefinido con la señora Edna Margarita Ángel Palomino, el día 3 de enero de 2000, en la Cláusula Quinta, se establece la duración del contrato de la siguiente manera: *“La duración del contrato será indefinida en los términos del artículo 40 del decreto 2127 de 1945. En virtud de lo anterior este contrato se entenderá celebrado por un periodo de seis meses, prorrogable indefinidamente por periodos de seis meses en seis meses”*, que en la Cláusula Sexta “Terminación Unilateral, se establece que: *“Son justas causas para dar por terminado este contrato, unilateralmente, las enumeradas en los artículos 48 y 49 del decreto 2127 de 1945, y , además, por parte de EL EMPLEADOR las siguientes faltas se califican como graves: a) la violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) la no-asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, por dos veces dentro del mismo mes calendario. c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR. d) la falta de asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito”*

Que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2012, el Gerente General de Canal Capital da por terminado unilateralmente el contrato laboral a partir del 20 de octubre de 2012, con la señora Edna Margarita Ángel Palomino, en el cual se argumenta que. *“La Gerencia de Canal Capital ha tomado la decisión de dar por terminado su contrato laboral a partir del día 20 de octubre de 2012. De acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato de trabajo suscrito entre usted y Canal Capital, el día 3 de enero de 2000, el plazo del mismo vence el 02 de enero de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al artículo 51 del Decreto 2127 de 1945 el cual dispone “Fuera de los casos a que se refieren los artículos 16, 47, 48, 49 y 50 la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, dará derecho al trabajador de reclamar los salarios correspondientes, al tiempo que faltare para cumplirse el plazo pactado o presuntivo, de la indemnización de perjuicios a que haya lugar” el Canal cancelará los salarios y prestaciones sociales correspondientes al tiempo que falta para cumplirse el plazo pactado”* Acto que fue legalizado a través de la Resolución No.112 del 19 de octubre de 2012, *“Por medio del cual se reconoce el pago de indemnización, prestaciones sociales y otros derechos laborales a un funcionaria de Canal Capital”* en cuantía de \$24.718.406.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, el ente de control observó que la decisión de la empresa no se ajusta a lo acordado por las partes en las cláusulas citadas en precedencia, y dentro del proceso no se acreditó la desaparición de las causas que le dieron origen ni la materia del trabajo, ni la ocurrencia de una de las

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo contempladas en el Cláusula Sexta de este.

Por lo anterior, la entidad con el fin de legalizar el acto de despido aplica el artículo 51 del Decreto 2127 de 1945, el cual no fue pactado dentro de las cláusulas del mencionado contrato.

Esta situación le generó a la entidad una erogación de una indemnización por despido sin justa causa.

Al respecto nos permitimos transcribir lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-016-98, a saber: ***PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.** Mediante el principio de la estabilidad en el empleo, que es aplicable a todos los trabajadores, independientemente de que sirvan al Estado o a patronos privados, la Constitución busca asegurar que el empleado goce de una certeza mínima en el sentido de que el vínculo laboral contraído no se romperá de manera abrupta y sorpresiva, de manera que no esté expuesto en forma permanente a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia, por la decisión arbitraria del patrono. CONTRATO A TERMINO FIJO-Renovación sucesiva/PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO-Renovación del contrato/PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE FORMALIDADES El sólo vencimiento del plazo inicialmente pactado, producto del acuerdo de voluntades, no basta para legitimar la decisión del patrono de no renovar el contrato, sólo así se garantizará, de una parte la efectividad del principio de estabilidad, en cuanto "expectativa cierta y fundada" del trabajador de mantener su empleo, si de su parte ha observado las condiciones fijadas por el contrato y la ley, y de otra la realización del principio, que señala la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral. En esta perspectiva, lo dispuesto activa para el trabajador un mecanismo de protección para su derecho a la estabilidad laboral, pues si como allí se señala el patrono no le notifica la terminación del contrato, éste se entenderá renovado por un término igual. La renovación sucesiva del contrato a término fijo, no riñe con los mandatos de la Constitución, ella permite la realización del principio de estabilidad laboral, pues siempre que al momento de la expiración del plazo inicialmente pactado, subsistan la materia de trabajo y las causas que lo originaron y el trabajador haya cumplido efectivamente sus obligaciones, a éste se le deberá garantizar su renovación*

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 1996. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, en la cual se puede concluir que efectivamente no existió ninguna causal de despido de acuerdo a lo pactado en el

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

contrato de trabajo, por el contrario manifiestan su total acuerdo con el contenido de la Sentencia C-016 de 1998. Esta situación le generó una erogación a la entidad sin un sustento legal.

Por lo anterior, se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$24.718.406.**

2.5.4.11 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Canal Capital suscribió el Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido No.065 el 10 de noviembre de 2008, con el señor Wbeimar Torres Hurtado, en la Cláusula Cuarta, se establece la duración del contrato de la siguiente manera: *“La duración del contrato será indefinida en los términos del artículo 40 del decreto 2127 de 1945. En virtud de lo anterior este contrato se entenderá celebrado por un periodo de seis meses, prorrogable indefinidamente por periodos de seis meses en seis meses”* que en la Cláusula Sexta “De las Causales de Terminación, se establece que: *“Son causales de terminación del contrato las establecidas en el artículo 47 del Decreto Reglamentario 2127 de 1945”*

Que mediante oficio No.000443 del 22 de marzo de 2012, el Gerente General de Canal Capital da por terminado unilateralmente el contrato laboral a partir del 26 de marzo de 2012, con el señor Wbeimar Torres Hurtado, en el cual se argumenta que. *“La Gerencia de Canal Capital ha tomado la decisión de dar por terminado su contrato laboral a partir del día 26 de marzo de 2012. De acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de trabajo No.065 de 2008 suscrito entre usted y Canal Capital, el día 10 de noviembre de 2008, el plazo del mismo vence el 09 de mayo de 2013. Le informamos que dando cumplimiento al artículo 51 del Decreto 2127 de 1945 el cual dispone “Fuera de los casos a que se refieren los artículos 16, 47, 48, 49 y 50 la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, dará derecho al trabajador de reclamar los salarios correspondientes, al tiempo que faltare para cumplirse el plazo pactado o presuntivo, de la indemnización de perjuicios a que haya lugar” el Canal cancelará los salarios y prestaciones sociales correspondientes al tiempo que falta para cumplirse el plazo pactado”* Acto que fue legalizado a través de la Resolución No.023 del 9 de abril de 2012, *“Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales, indemnización, y otros derechos laborales a un exfuncionario de Canal Capital”* en cuantía de \$25.853.948.

Se observa además que la decisión de la empresa no presenta una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

Por lo anterior, la entidad con el fin de legalizar el acto de despido aplica el artículo 51 del Decreto 2127 de 1945, el cual no fue pactado dentro de las cláusulas del mencionado contrato.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Esta situación le generó a la Entidad la erogación de una indemnización por despido sin justa causa.

Al respecto nos permitimos transcribir lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-016-98, a saber: **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**. Mediante el principio de la estabilidad en el empleo, que es aplicable a todos los trabajadores, independientemente de que sirvan al Estado o a patronos privados, la Constitución busca asegurar que el empleado goce de una certeza mínima en el sentido de que el vínculo laboral contraído no se romperá de manera abrupta y sorpresiva, de manera que no esté expuesto en forma permanente a perder su trabajo y con él los ingresos que permiten su propio sustento y el de su familia, por la decisión arbitraria del patrono. **CONTRATO A TERMINO FIJO-Renovación sucesiva/PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO-Renovación del contrato/PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE FORMALIDADES** El sólo vencimiento del plazo inicialmente pactado, producto del acuerdo de voluntades, no basta para legitimar la decisión del patrono de no renovar el contrato, sólo así se garantizará, de una parte la efectividad del principio de estabilidad, en cuanto *"expectativa cierta y fundada"* del trabajador de mantener su empleo, si de su parte ha observado las condiciones fijadas por el contrato y la ley, y de otra la realización del principio, que señala la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral.

En esta perspectiva, lo dispuesto activa para el trabajador un mecanismo de protección para su derecho a la estabilidad laboral, pues si como allí se señala el patrono no le notifica la terminación del contrato, éste se entenderá renovado por un término igual. La renovación sucesiva del contrato a término fijo, no riñe con los mandatos de la Constitución, ella permite la realización del principio de estabilidad laboral, pues siempre que al momento de la expiración del plazo inicialmente pactado, subsistan la materia de trabajo y las causas que lo originaron y el trabajador haya cumplido efectivamente sus obligaciones, a éste se le deberá garantizar su renovación.

Lo descrito conlleva a establecer que hubo una inobservancia del artículo 209 de la C.N., del artículo 3° numerales 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2°, literales a) y e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 20, 23 y 28 del Decreto 195 de 1996. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, en la cual se puede concluir que efectivamente no existió ninguna causal de despido de acuerdo a lo pactado en el contrato de trabajo, por el contrario manifiestan su total acuerdo con el contenido de la Sentencia C-016 de 1998. Esta situación le generó una erogación a la entidad sin un sustento legal.

Por lo anterior, se establece un **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

De otra parte, frente a la inquietud expresada por la entidad, en la respuesta al informe preliminar de presupuesto, con respecto a: **CONCLUSIONES**. A manera de conclusión, queremos manifestar nuestra preocupación, por la forma en que se está realizando la presente auditoría, debido a que todas las observaciones se estructuraron relacionando unos hechos y concluyendo que los mismos violan una serie de principios constitucionales, legales, normas disciplinarias, penales y fiscales, pero en ninguno de los casos, se señaló de manera expresa, qué conductas pudieron constituir una posible falta disciplinaria o administrativa o presunto delito. Esta generalidad en la formulación de las observaciones dificulta la labor de defensa del canal y conlleva una violación al debido proceso.

Cita la Contraloría en todas las observaciones, la violación los principios del artículo 209, los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e igualmente, los deberes consagrados en el Código Disciplinario Único, pero no hay un encuadramiento de la conducta en una falta disciplinaria o en un delito específico que conlleve a concluir, que principios efectivamente se violaron.

Por lo anterior, es de vital importancia para el canal, la calificación de su conducta de acuerdo a la norma que presuntamente infringe y el señalamiento de los posibles responsables. Sobre este tema, la Corte Constitucional señaló:

La calificación provisional de las conductas de acuerdo con el catálogo de las faltas debe ser motivada y puesta en conocimiento del imputado para que éste pueda controvertirla. El acusado debe poder conocer todos aquellos elementos que el juzgador tiene en mente para considerar que su conducta infringe tal o cual norma reglamentaria, lo cual le acarrearía una determinada sanción. Sólo así, el imputado puede construir una defensa que apunte no sólo a desvirtuar elementos de orden fáctico, sino también de índole jurídica.

Entendemos que la aplicación del debido proceso y del derecho de defensa en este tipo de procedimientos no tiene el mismo rigor que cuando se está frente a un proceso penal, disciplinario o de responsabilidad fiscal, sin embargo, si hay garantías básicas que no pueden ser desconocidas en los procedimientos administrativos previos y una garantía mínima que consideramos elemental, es el conocimiento de la calificación de la conducta, para nuestra adecuada defensa es necesario conocer en qué posible falta o delito estaría incurriendo el canal con determinada conducta, porque el derecho de defensa solo surge a partir de que se le atribuye a alguien la comisión de determinada falta administrativa o disciplinaria, o de determinado delito.

Para nosotros, es de gran importancia la labor que desempeña la Contraloría de Bogotá, al verificar la gestión fiscal de Canal Capital debido a que el resultado de las auditorías, nos permiten corregir errores administrativos, evaluar posibles riesgos y sobre todo, nos dan criterio para la

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

mejora continua de nuestra gestión, sin embargo, situaciones como las mencionadas en párrafos anteriores nos preocupan porque como consecuencia de una observación, respecto de la cual no podamos defendernos de manera adecuada, por una indebida formulación de cargos, podríamos exponernos a la pesada carga de afrontar procesos disciplinarios, fiscales y penales, con el desgaste económico y administrativo implícito, pudiendo haberlos evitado, además de la afectación de la honra y buen nombre de los implicados.

Con esto no queremos cuestionar la facultad que tiene la Contraloría para investigar la gestión de Canal Capital, ni de poner en conocimiento de las autoridades competentes lo que considere reviste la categoría de delito o falta. Pero solicitamos, con todo respeto, una estructuración de las observaciones que nos permitan saber de manera clara, cuál fue la conducta y en que falta o delito, podría presuntamente encuadrarse.

Este Ente de Control se permite precisar que: La Acción Fiscal a cargo de los órganos de control fiscal en el Estado Colombiano encuentra fundamento constitucional en el artículo 268 numeral 5º de nuestra Carta Política, que atribuyó al Contralor General de la República: (é) *Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma*.

Es necesario recordar la potestad que tiene el Estado, representado por los órganos de control fiscal, para determinar responsabilidad fiscal a los servidores públicos o particulares que, en ejercicio de actos propios de gestión fiscal, o con ocasión o en contribución con la gestión fiscal, por acción o por omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, causen daño al patrimonio del Estado. Proceso de Responsabilidad Fiscal *Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado* (Artículo 1º Ley 610 de 2000)

Como lo expresó la Corte Constitucional en la sentencia C-340-07 del 9 de mayo de 2007: *La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, ya bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, las principales características del proceso de responsabilidad fiscal, son las siguientes:*

- a. La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.
- b. La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.
- c. Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio -ni penal, ni administrativo-, sino que su naturaleza es meramente reparatoria. Por consiguiente, la

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

Fundamentos Constitucionales y Legales.

La valoración de la auditoria tiene como finalidad vigilar la gestión fiscal de las entidades del Estado, la Contraloría no califica presuntas responsabilidades disciplinarias y/o penales, por cuanto el único ente que puede calificar un asunto penal es la Fiscalía General de la Nación, pero sí tenemos la doble obligación de dar traslado al ente competente, cuando se evidencia una conducta que se presume, puede conllevar a una investigación disciplinaria o penal.

Deber de Denunciar Hallazgos Penales y Disciplinarios.

Además de las normas constitucionales y legales enunciadas en la Ley 734 de 2002 y Código Penal, debe tenerse en cuenta que la Contraloría de Bogotá D.C., reglamentó el traslado de hallazgos fiscales, disciplinarios y penales de auditoria, dentro de los procesos y procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión mediante la Resolución 015 de 2013. Proceso de Elaboración de Informe de Auditoría/ Código 4012.

Hallazgos Penales:

Sobre los hallazgos penales es preciso advertir que éstos solamente requieren la denuncia sobre la existencia de hechos relacionados con los mismos, por lo cual no hay lugar a su valoración.

Al respecto señala la Corte Suprema de Justicia (Sala Penal, Magistrado Ponente: Alfredo Gómez Quintero, Acta No. 230, Fecha 22 de Julio de 2010).

El deber de denunciar que tiene todo persona previo en el artículo 27 de la Ley 600 DE 2000- Artículo 67 de la Ley 906 de 2004- con la excepción prevista en la constitución y la Ley, se vincula con su derecho fundamental de acceso a la justicia y de la correlativa obligación de poner en conocimiento de las autoridades los delitos de cuya comisión tenga conocimiento

Ese derecho- deber únicamente exige que el denunciante haga una narración veraz de los sucesos que como persona común le parece han de ser denunciados, sin que esté obligado a probar que esos hechos constituyan infracción a la Ley penal, lo cual a su vez le permite cumplir con el deber de solidaridad con la comunidad al contribuir con la administración de justicia

2.5.5 Ejecución de Ingresos

2.5.5.1 Hallazgo Administrativo por Baja Ejecución de Ingresos de las vigencias 2011 y 2012

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Los siguientes rubros de ingresos presentan una ejecución baja de recursos en la vigencia 2011:

**CUADRO 35
MODIFICACIÓN DE INGRESOS Y BAJA EJECUCIÓN
VIGENCIA 2011**

En millones

Rubro	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Definitivo	Modificación %	Recaudos	%
I. Corrientes - Ingresos por explotación	8.918,3	0	8.918,3	0	5.843,4	65.52%
Venta de Servicios - Comercialización directa	5.978,3	650,2	6.628,6	10.88%	3.352,8	50.58%
Transferencias Com. Nal Televisión	12.488,7	(5.702,7)	6.785,9	45.66%	3.645,9	53.02%
Transferencias y Nuevos Proyectos	12.188,7	(5.982,7)	6.205,9	49.08%	3.065,9	49.40%
Compensación Empresas Públicas	30	0	30	0	380,7	1.269%
Recursos de Capital y Rendimientos de Operaciones Financieras	100	0	100	0	58,3	58,3%

Fuente: Ejecución presupuestal del Canal Capital y Cuadro Elaborado por el Auditor

En el cuadro se pueden apreciar las modificaciones, en las cuales se disminuyen los rubros de ingresos de transferencias de la Comisión Nacional de Televisión en un 45.66% y de Nuevos Proyectos en el 49.08%; sin embargo, los recaudos del periodo presentaron una ejecución baja, llegando al 53.02% y 49.40% respectivamente. Además, los rubros de ingresos corrientes por explotación, venta de servicios y Comercialización Directa y Recursos de Capital y Rendimientos de operaciones financieras también presentaron ejecución baja de 65.52%, 50.58% y 58,3% respectivamente.

Lo anterior constituye un hallazgo Administrativo, evidenciando una planeación deficiente de los recursos que percibe la Entidad, aunado a la falta de gestión para obtener los recursos fijados en las metas de esos rubros. Además, incumple el literal j) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, referente a los principios generales para elaborar los planes de desarrollo y Proceso de Planeación.

El recaudo de los ingresos de Transferencias y Compensación de Empresas Públicas, fue de \$380,7 millones, su presupuesto definitivo aprobado fue de \$30 millones y, a pesar de existir un aumento importante en ese recaudo, no se modificó el presupuesto para adicionar los mayores valores ejecutados.

Así mismo, en el 2012 los siguientes rubros presentan ejecución baja:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

**CUADRO 36
MODIFICACIÓN DE INGRESOS Y BAJA EJECUCIÓN
VIGENCIA 2012**

En millones

Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Modificaciones %	Recaudos	%
I. Corrientes - Ingresos por explotación	6.737	0	6737	0	4808,8	71.38%
Venta de Servicios - Comercialización directa	4.487	816,4	5.303,4	18.19%	3.436,8	64.80%
Transferencias - Nación	3.813	0	3.813	0	851,8	22.34%
Transferencias ÿ Com. Nal. Televisión	3.700	0	3.700	0	721,7	19.51%
Transferencias ÿ Nuevos proyectos	3.000	534,1	5.534,1	17.80%	575,5	16.28%
Transferencias ÿ Comp. Empresas Públicas	50	0	50	0	2.926,4	5.852,8%
Recursos de Capital ÿ Rendimientos de Operaciones Financieras	48,6	0	48,6	0	209,6	431,28%

Fuente: Ejecución presupuestal del Canal Capital

Los recaudos de ingresos por Transferencias ÿ Nuevos Proyectos, fueron del 16.28%, los de transferencias ÿ Comisión Nacional de Televisión del 19.51%, los de Transferencias ÿ de la Nación su recaudo fue del 22.34%. Sin embargo, los rubros Transferencias ÿ Compensación Empresas Públicas presentó una ejecución del 5.582.8% y los Recursos de Capital ÿ Rendimientos de Operaciones Financieras, recaudó el 431.28%, sin que se hubiese modificado el presupuesto para aumentar sus recursos, como en el año anterior se observa una planeación deficiente de los recursos que percibe la Entidad, lo cual incumple el literal j) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, referente a los principios generales para elaborar los Planes de Desarrollo ÿ Proceso de Planeación. .

Los saldos que quedan por recaudar al final de la vigencia, hacen parte del monto de cuentas por cobrar del año siguiente.

2.5.6 Armonización Presupuestal

En el siguiente cuadro comparativo se puede observar cómo se asignan los proyectos de inversión del plan de Desarrollo Bogotá Positiva al nuevo plan denominado Bogotá Humana; de los tres proyectos, dos pasan con el mismo nombre y el saldo de los recursos asignados.

El proyecto Televisión educativa y cultural deportiva y de salud contaba con un presupuesto de \$3.700 millones, de los cuales se ejecutaron hasta mayo de 2012 \$861,3 millones, es decir un 23,28%; sus recursos se trasladaron para el proyecto del plan de desarrollo Bogotá Humana - Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz con \$2.838.7 millones.



¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De la misma forma, el proyecto del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión, al cual se le apropiaron inicialmente \$500 millones, no presentó ejecución de recursos al término de mayo de 2012, pasando los mismos recursos al nuevo Plan de Desarrollo en el proyecto con el mismo nombre, igual pasó con el proyecto de modernización que tenía un presupuesto asignado de \$300 millones y se ejecutó hasta mayo de 2012 solamente el 1,53%, quedando con el mismo nombre y un presupuesto de \$295,4 millones.

CUADRO 37
ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO

			CARGA CAPITAL L/100			En millones de pesos		
Código	Concepto	Fuente Financiera	Total	Ejecución Para (hasta) 2011	Porcentaje	Código	Concepto	Total
3	Cuentas					3	Cuentas	
3.4	Inversión					3.3	Inversión	
3.4.1	Directa					3.3.1	Directa	
3.4.1.1.1	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1	Plan de Desarrollo: Bogotá Humana Eje: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	
3.4.1.1.1.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.01	Programa: Ejecución de los lineamientos políticos y estratégicos	
3.4.1.1.1.1.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.1.01.01	Proyecto prioritario: Canal Canal Televisión	
3.4.1.1.1.1.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.1.01.01.01	Proyecto de inversión: Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz	
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión	Transferencias Autoridad Nacional de Televisión	5.700.0	891.3	15.6%	3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01	Proyecto de inversión: Televisión pública para la defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz	2.838.7
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión	Transferencias Autoridad Nacional de Televisión	5.700.0	891.3	15.6%	3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01	Proyecto de inversión: Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión	500.0
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01	Eje: Una Bogotá que defiende y fortalece la justicia	
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01.01	Programa: Fortalecimiento de la unidad administrativa y desarrollo institucional	
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión					3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Proyecto prioritario: Sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad gerencial de la administración	
3.4.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Proyecto de desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión	Transferencias ICN	500.0	7.6	1.52%	3.3.1.1.1.1.01.01.01.01.01.01.01.01.01	Proyecto de inversión: Modernización	295.4
Total sumatoria			1.000.0			Total Cuentas		

2.5.7 Vigencias Futuras

En el 2010 se aprobaron vigencias futuras de carácter ordinario, por el CONFIS por medio del Acuerdo No. 11 del 10-11-2010, por \$677 millones el 18-11-2010 por el CONFIS, distribuidos de la siguiente manera: Para el proyecto de Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de televisión con \$56,5 millones, así mismo, otra partida para ese proyecto por

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

\$458,7 millones y para el proyecto Televisión Educativa y cultural deportiva y de salud \$161,8 millones.

El objeto de la vigencia futura de \$458,7 millones, tenía por objeto vender e instalar, integrar y poner en funcionamiento, un sistema de máster de emisión, en los términos exigidos, el compromiso se basó en el contrato de compraventa No. 104 del 20-12-2010, el total del proceso contractual fue de \$1.399,8 millones. Los recursos provienen de las transferencias de la Nación. En su ejecución, como ya se mencionó, se suscribió el contrato 104 de 2010, con NYL Electrónica SA, con el objeto de vender, instalar, integrar y poner en funcionamiento, un sistema máster de emisión, en los términos exigidos por Canal Capital en los términos de referencia y sus adendas, todo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato. El valor total fue de \$1.399,8 millones.

Adicionalmente, se aprobó otra vigencia futura por \$55,1 millones, con el objeto de pagar el mantenimiento de la red de transmisión, transporte de la señal, transmisores, sistema de antenas y cableado, el compromiso es el contrato 111 del 21-12-2010, distribuidos así: \$44 millones para repuestos, \$83 millones para mantenimiento correctivo y preventivo, total del proceso contractual era de \$127 millones. Los recursos también provienen de transferencias de la Nación por \$56.5 millones. Para ello se suscribió el contrato de prestación de servicios No.111-2010, con INGTEL LTDA, cuyo objeto era el de prestar los servicios para el mantenimiento de la red de transmisión, transporte de la señal, transmisores, sistemas de antenas y cableado del Canal, valor \$127 millones.

La última tenía por objeto la realización de 10 documentales de 30 minutos cada uno sobre la diversidad étnica de las cinco regiones, por \$157,7 millones, el compromiso se fundamenta en el contrato 109 del 21-12-2010, el total del proceso contractual fue de \$323,5 millones, la fuente de financiación son las transferencias de la Nación por \$161,8 millones. Por lo anterior, se celebró el contrato de prestación de servicios 109 de 2010, con Julio Anderson Salazar Huertas propietario del establecimiento Escena Cero Taller de Medios, cuyo objeto fue prestar los servicios de producción de televisión para la realización de 10 capítulos para el programa Crónica de Viaje Documental Raíces Étnicas, en el marco de la Resolución 1026 de 2010 de la Comisión Nacional de Televisión, por \$323,5 millones.

En el 2011 se asignaron recursos de vigencias futuras por \$677 millones, los cuales fueron comprometidos y girados en su totalidad al final de la vigencia. En el año 2012, no se aprobaron ni ejecutaron vigencias futuras.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

2.6 EVALUACION A LA CONTRATACION

Gastos de Operación

Durante la vigencia 2011 Canal Capital, con un presupuesto disponible de \$27.666,0 millones de pesos, asignó para *Gastos de Operación* la suma de \$14.124.1 millones, es decir el 51.05%, que son todos los gastos que se ocasionan en cumplimiento de los objetivos trazados para el desarrollo de la misión de la entidad y en el marco del Plan de Desarrollo: *Bogotá Positiva: para vivir mejor*

Hacen parte de este rubro los *Gastos de Producción* a los cuales se le asignó \$12.205.4 millones de pesos, comprometiéndose recursos por valor de \$10.933.6 millones, lo que representó el 89.58% y con una ejecución real de \$9.452.0 millones, es decir, el 77.44%.

En este rubro se incluyen todos los gastos que se requieren para la *Producción de servicios de Televisión* la pre-producción, producción y post-producción de programas propios o de terceros (*comercialización*), compra de cesión de derechos obligatorios por ley.

Igualmente se incluyen gastos como: derechos de emisión, transporte utilizado por el personal del área operativa en desarrollo de su actividad, el talento para la realización de los diferentes programas (*directores, presentadores, periodistas, productores, asistentes de producción, personal del master, personal de la unidad móvil, maquilladoras, etc*), pago de servicios técnicos (*cámaras, salas*) y compra de cassettes entre otros.

Adicionalmente se incluyen los compromisos por derecho de pago obligatorio, en desarrollo de la actividad de televisión: SAYCO, ACINPRO, MEGATRAX, ACODEM.

Para la *Producción de Televisión* el presupuesto asignado en la vigencia 2011, fue de \$9.900.1 millones de pesos, que representan el 81.1% de *Gastos de Producción* y el 70.1% del rubro *Gastos de Operación*

Para evidenciar el cumplimiento del rubro *Gastos de Producción* y *Producción de Televisión* se analizaron los siguientes contratos, en el año 2011:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 38
MUESTRA ANALIZADA I 2011

No.	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
105-2011	O.S.	Alberto Herrera Vela	ñe prestar sus servicios técnicos como Camarógrafo ò	\$6.656.000
292-2011	O.P.S.	Alberto Herrera Vela	ñe prestar sus servicios técnicos como Camarógrafo ò	\$14.199.467
079-2011	O.P.S.	Alejandro Manrique Mora	ñe prestar sus servicios técnicos como Camarógrafo...ò	\$20.735.000
176-2011	O.P.S.	Alexander Otavo Dueñas	ñe prestar sus servicios técnicos como Coordinar Logístico...ò	\$22.620.000
095-2011	O.S	Alexander Sastoque Moreno	ñe prestar sus servicios técnicos como Operador del Master de Emisión ò	\$22.984.000
083-2011	O.S	Alfredo Méndez Álvarez	ñe prestar sus servicios técnicos como Asistente de Cámara ò	\$11.762.400
077-2011	O.P.S.	Ana Carolina Jaramillo Henao	ñe prestar sus servicios técnicos como Asistente de Producción ò	\$3.600.000
285-2011	O.P.S.	Ana Carolina Jaramillo Henao	ñe prestar sus servicios técnicos como Asistente de Producción ò	\$8.070.000
040-2011	O.S	Ana Lucia Peña Escandón	ñe prestar sus servicios técnicos como Operador de Closed Caption ò	\$4.992.000
294-2011	O.P.S.	Ana Lucia Peña Escandón	ñe prestar sus servicios técnicos como Operador de Closed Caption ò	\$11.232.000
068-2011	O.S.	Andrés Mauricio Muñoz	ñe prestar sus servicios técnicos como Asistente de Sonido ò	\$3.600.000
303-2011	O.P.S.	Andrés Mauricio Muñoz	ñe prestar sus servicios técnicos como Asistente de Sonido ò	\$8.100.000
402-2011	O.P.S.	Carlos Alberto Bejarano Beltrán	ñe prestar sus servicios técnicos como Operador de Sonido ò	\$4.200.000
050-2011	O.P.S.	Ángel Yair Miranda Perdomo	ñe prestar sus servicios técnicos como Editor ò	\$27.040.000
020-2011	O.P.S.	Natalia Sabina Ramírez de los Reyes	ñe prestar sus servicios técnicos como Presentadora ò	\$12.000.000
082-2011	O.P.S.	Arturo Alexander Díaz Ortiz	ñe prestar sus servicios técnicos como Operador de Generador de Caracteres y Graficador ò	\$16.386.934
160-2011	O.P.S.	Beatriz Helena Álvarez Londoño	ñe prestar sus servicios como Presentadora ò	\$12.800.000
351-2011	O.P.S.	Beatriz Helena Álvarez Londoño	ñe prestar sus servicios como Presentadora ò	\$26.666.667
143-2011	O.P.S.	Carlos ,Mario Rodríguez Ospina	ñe prestar sus servicios técnicos de alquiler de una Cámara Betacam SP ò	\$13.200.000
314-2011	O.P.S.	Carlos ,Mario Rodríguez Ospina	ñe prestar sus servicios técnicos de alquiler de una Cámara Betacam SP ò	\$29.700.000
21-2011	O.P.S.	Carolina González Patiño	ñe prestar sus servicios técnicos como Auxiliar DE Tráfico ò	\$3.200.000
268-2011	O.P.S.	Carolina González Patiño	ñe prestar sus servicios técnicos como Auxiliar DE Tráfico ò	\$7.467.000
385-2011	O.P.S	Daianny Aleydi García Rincón	ñe Contratar los servicios de un Productor o Director ò	\$3.500.000
067-2011	CONTRATO	Julio Anderson Salazar Huertas	ñe Alquiler de una sala de edición para 181 programas Franja Metro 2011 ò	\$86.880.000
062-2011	CONTRATO	Closed Caption Latina Limitada	ñe prestar los servicios técnicos de inserción de Closed Caption ò	\$101.500.000
079-2011	CONTRATO	Caracol Televisión S.A	ñe prestar los servicios técnicos con el alquiler y soporte técnico de diecisiete (17) máquinas Betacam SP ò	\$54.009.600
032-2011	CONTRATO	Caracol Televisión S.A	ñe prestar los servicios técnicos con el alquiler y soporte técnico de diecisiete (17) máquinas Betacam SP ò	\$135.024.000
085-2011	O.P.S	William Hernán Aldana	ñe prestar servicios técnicos ò	\$14.872.000
116-2011	O.P.S	Daianny Aleidy García Rincón	ñe prestar sus servicios como productor ò	\$10.400.000
335-2011	O.P.S	Aw Audio Works LTDA	ñe prestar sus servicios profesionales para la locución de voz y grabación de audio ò	\$14.200.000
165-2011	O.P.S	Juan Carlos Sánchez Cortes	ñe prestar los servicios de Alquiler de Cámara Betacam SP ò	\$13.200.000
023-2011	CONTRATO	Julio Anderson Salazar Huertas	ñe Prestar el servicio d alquiler de sala de Edición no lineal ò	\$36.000.000
076-2011	CONTRATO	Álvaro Augusto Sandoval Romero	ñe prestar sus servicios técnicos para el alquiler de una Sala de edición ò	\$35.100.000
072-2011	CONTRATO	Rafael Poveda TV	ñe prestar los servicios técnicos para la preproducción y postproducción de 148 programas de televisión ò	\$707.071.036
046-2011	CONTRATO	DYD Comunicaciones e	ñe producir los informativos institucionales de la secretaria	\$493.232.000

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

No.	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		Imágenes Ltda.	de Movilidad ò	
054-2011	O.P.S	Ronald Gerardo Pacheco Reyes	ñ Contratar un profesional del derecho que apoye el Área Jurídica ò	\$10.400.000
049-2011	O.P.S	Oscar Mauricio Marroquín	ñ servicios técnicos como Camarógrafo ò	\$5.408.000
155-2011	O.P.S	Julián David Luna Huertas	ñ servicios técnicos con el Alquiler de una cámara Panasonic P2 HD AG-HPX 5006 ò	\$20.000.000
049-2011	CONTRATO	Dream Team Publicidad	ñ realizar la preproducción, producción y postproducción de 200 programas Extra tiempo y 14 trasmisiones ò	\$976.000.000
217-2011	O.P.S	TV Prensa S.A	ñ prestar sus servicios técnicos de recepción satelital ò	\$5.684.000
084-2011	CONTRATO	Caracol Televisión S.A	ñ prestar los servicios técnicos con el alquiler y soporte técnico de diecisiete (17) máquinas Betacam ò	\$27.004.800
067-2011	O.P.S	Carlos Eduardo Pardo Orjuela	ñ prestar sus servicio de manera independientemente y autónoma como operador del master de emisión ò	\$19.448.000
163-2011	O.P.S	AW Audio Works Ltda	ñ suministrar los servicios de un locutor ò	\$12.000.000
423-2011	O. P.S	Juan Carlos Murillo Silva	ñ servicios en los estudios de televisión de Canal Capital ò	\$1.350.000
052-2011	O.P.S	Juan Carlos Sánchez	ñ prestar sus servicios de manera autónoma e independiente para el alquiler de una cámara Betacam SP para 200 programas ò	\$35.000.000
31-2011	CONTRATO	Rafael Poveda Televisión E.U	ñ prestar los servicios técnicos con el alquiler de una Sala de Edición no Lineal ò	\$38.000.000
017-2011	CONTRATO	Dream Team Publicidad SAS	ñ la producción, realización y postproducción de los programas deportivos ñ extratiempo ò	\$206.750.000
021-2011	CONTRATO	Ntc S.A	ñ realizar la producción realización y postproducción de los programas periodísticos Veredicto ò	\$462.000.000
299-2011	O.P.S	Claudia Medina Rodríguez	ñ operador de máster de emisión ò	\$6.250.000
305-2011	O.P.S	Daianny Aleidy Garcia Rincón	ñ prestar sus servicios profesionales como productora de campo ò	\$13.000.000
313-2011	CONTRATO	Satelco S.A.	ñ el contratista se obliga con canal capital a prestar los servicios de plataforma de mensajería SMS ò	sin cuantía

Fuente: Contratos-Canal Capital-2011 ï Cuadro elaborado por el Auditor

Revisados lo anteriores contratos se encontraron las siguientes observaciones:

2.6.1 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Por falta de control y fallas administrativas de los Contratos de Prestación de Servicios No 385 de 2011, 062 de 2011, 021 de 2011, 079 de 2011, 032 de 2011 y Ordenes de prestación de servicio No 385 de 2011, 217 de 2011, 163.2011, 299 de 2011, 067 de 2011, 335 de 2011, O.S. 105-2011, O.P.S. 292-2011, O.P.S. 079-2011, O.P.S. 176-2011, O.S. 095-2011, O.S. 083-2011, O.P.S. 077-2011, O.P.S. 285-2011, O.S. 040-2011, O.P.S. 294-2011, O.S. 068-2011, O.P.S. 303-2011, O.P.S. 402-2011, O.P.S. 050-2011, O.P.S. 020-2011, O.P.S. 082-2011, O.P.S. 160-2011, O.P.S. 351-2011, O.P.S. 143-2011, O.P.S. 314-2011, O.P.S. 21-2011 y O.P.S. 268-2011.

CUADRO 39
OBSERVACIONES ï 2011

ORDEN CONTRATO	OBSERVACION
O.P.S. 385-2011	No tiene fecha el acta de liquidación.
O.S 217-2011	No tiene fecha de elaboración el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, La solicitud de disponibilidad no tiene fecha de Recepción, acta de evaluación de ofertas no tiene fecha.
O.P.S. 163-2011	No tiene fecha de elaboración el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no tiene fecha de recepción la solicitud de disponibilidad presupuestal
Contrato 021-2011	El acta de liquidación no tiene fecha

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

ORDEN CONTRATO	OBSERVACION
O.P.S. 299-2011	El Estudio de Conveniencia y Oportunidad no tiene fecha de elaboración
Contrato 062-2011	El Estudio de Conveniencia y Oportunidad no tiene fecha de elaboración, la notificación de la prórroga del supervisor no reposa la firma
Contrato 079-2011	La solicitud de disponibilidad presupuestal no tiene fecha de recepción, el acta de evaluación de las ofertas no tiene fecha de elaboración.
Contrato 032-2011	Acta de evaluación de ofertas no contiene fecha de elaboración, la justificación de la necesidad no contiene fecha de elaboración.
O.P.S. 067-2011	El Estudio de Conveniencia y Oportunidad no tiene fecha de elaboración.
O.P.S. 163-2011	no tiene fecha de elaboración Estudio de Conveniencia y Oportunidad
O.S. 105-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 292-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 079-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 176-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la necesidad, no tiene fecha de elaboración. ¿El acta de liquidación no tiene fecha. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.S. 095-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.S. 083-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 077-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la necesidad, no tiene fecha de elaboración. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 285-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la necesidad, no tiene fecha de elaboración. ¿Las propuestas de servicios que presentan los Contratistas a Canal Capital no tienen fecha.
O.S. 040-2011	La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 294-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la necesidad, no tiene fecha de elaboración. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.S. 068-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la necesidad, no tiene fecha de elaboración. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 303-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 402-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 050-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 020-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha. ¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de Bienes y Servicios, NO tiene fecha. ¿La certificación del supervisor del mes de marzo presenta tachadura.
O.P.S. 082-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 160-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha. ¿La certificación del supervisor del mes de marzo presenta tachadura.
O.P.S. 351-2011	¿La Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la Necesidad, no tiene fecha. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 143-2011	¿Las propuestas de servicios presentadas por los oferentes no tienen fecha.
O.P.S. 314-2011	¿La propuesta de servicios presentadas por el contratista no tienen fecha.
O.P.S. 21-2011	¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.
O.P.S. 268-2011	¿El Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la Necesidad realizado por la Entidad no tiene fecha. ¿La propuesta de servicios que presenta el Contratista a Canal Capital no tiene fecha.

Fuente: Contratos-Canal Capital-2011- Cuadro elaborado por el auditor

En acta de visita fiscal realizada el 14/03/2013, atendida por los funcionarios designados por Canal capital quienes no son los supervisores de los contratos en cuestión, pero sí quienes conocen todo el tema técnico, procedieron a responder a lo siguiente: **PREGUNTADO:** ¿Cuál es la razón por la cual las O.P.S y los contratos vigencia de 2011 no tiene fecha de elaboración de ECO, la solicitud de disponibilidad no tiene fecha de recepción, acta de evaluación de ofertas no tiene fechas? **CONTESTADO:** No se tiene conocimiento. Los Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de bienes y Servicios, justificación de la necesidad, solicitud de disponibilidades

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

presupuestales, acta de evaluación de ofertas de los contratos y órdenes antes mencionados no tiene fecha de elaboración, todo lo expuesto evidencia fallas administrativas por parte de Canal Capital, puesto que impide establecer detalles de orden cronológico, para identificar el inicio de una de las etapas del contrato.

Por lo anterior, se transgreden los principios de planeación artículo 18 y responsabilidad artículo 10 del Manual de Contratación de Canal Capital, sumado a lo anterior se evidenciaron vulneraciones a los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad, *si bien es cierto que en algunos documentos no aparece la fecha en que estos fueron elaborados, mal puede el Grupo Auditor concluir que por ese simple hecho se trasgrede el principio de planeación (é) se hace necesario precisar que no solo se trata de un simple hecho que en documentos importantes que le dan vida jurídica al contrato, estos se encuentren con falencias como la falta fecha, requisito necesario para dar claridad al orden de los mismos.*

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos del contrato, se establecieron fallas en el control, lo que impide dar un orden cronológico a dichos documentos, presumiéndose la trasgresión al principio de planeación en el cual se debe suministrar información detallada, concreta y confiable. La elaboración de estudios, los análisis deben ser suficientemente serios y completos al inicio de un proceso contractual. Este equipo auditor quiere dejar claro que los contratos deben ser precisos y congruentes en todas sus etapas.

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.2 Hallazgo de tipo administrativa con presunta incidencia disciplinaria: deficiencias soportes contractuales vigencia 2011

Respecto de los contratos y ordenes de prestación de servicio O.P.S 423, O.P.S 299, Contrato 062, O.P.S 335, contrato 072, O.P.S 054, O.P.S 067 O.P.S. 292-2011, O.P.S. 079-2011, O.P.S. 095-2011, O.S. 083-2011, O.P.S. 294-2011, O.P.S. 402-2011, O.P.S. 082-2011, O.P.S. 351-2011, O.P.S. 314-2011, O.P.S. 268 de 2011, O.P.S. 292-2011, O.P.S. 079-2011, O.S. 095-2011, O.S. 083-2011, O.P.S. 294-2011, O.P.S. 402-2011, O.P.S. 082-2011, O.P.S. 351-2011, O.P.S. 314-2011 y O.P.S. 268-2011 se evidencian contravenciones a lo dispuesto por el Manual de Supervisión conforme a las siguientes situaciones presentadas.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En el acta de fecha 23 de abril de 2013 se indagó lo siguiente: **¿PREGUNTADO:** ¿Sírvasse explicar las razón por la cual las Actas de liquidaciones de los contratos O.P.S 423, O.P.S 299, Contrato 062, O.P.S 335, contrato 072, O.P.S 054, O.P.S 067 O.P.S. 292-2011, O.P.S. 079-2011, O.S. 095-2011, O.S. 083-2011, O.P.S. 294-2011, O.P.S. 402-2011, O.P.S. 082-2011, O.P.S. 351-2011, O.P.S. 314-2011 y O.P.S. 268-2011, de 2011 no se realizaron? **Contestado por la Coordinadora Jurídica:** En primera instancia informo que me encuentro vinculada a la planta de Canal Capital desde el 15 de junio de 2012. Como Coordinadora Jurídica he podido observar que en relación con las actas de liquidación se presenta la siguiente situación: debido a que la planta de Canal Capital es muy reducida, actualmente se tiene 30 personas, la cantidad de supervisiones que asume cada uno de los funcionarios es alta, en esa medida la carga administrativa asignada a cada una de las áreas hace que en muchas ocasiones se deba gestionar asuntos que son de inmediata atención, con el fin de poder prestar el servicio público de televisión a cargo de Canal Capital, lo que genera un atraso en la presentación de informes de supervisión, por un lado, y por otro lado, en la elaboración de las actas de liquidación. Seguidamente se preguntó: ¿Sírvasse explicar cuál es el plazo y fundamento jurídico que utilizan para liquidar los contratos y ordenes de servicio? Canal Capital se rige por el derecho privado. En virtud de lo anterior, la entidad expidió su propio Manual de Supervisión, el cual en su artículo 19 señala lo siguiente: **Terminación y Liquidación del contrato.** Una vez terminado el contrato dentro del plazo pactado para ello, el supervisor, procederá a remitir a jurídica los soportes necesarios para elaborar el acta de liquidación del mismo, cuando a ello haya lugar. Para ello solicitará a la dependencia competente la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en esta y toda la información relacionada con los hechos surgidos en el desarrollo del contrato, elaborar y remitir a jurídica el informe final el cual es el soporte para realizar el acta de liquidación del contrato. El acta de liquidación deberá ser suscrita por el Contratista y el Ordenador del Gasto. Si el contratista no se presentara a suscribirla o se abstuviere de firmarla, ésta será firmada por el Ordenador del Gasto procediendo el área jurídica a elaborar la resolución de liquidación unilateral. Si el contratista no está en capacidad de terminar completamente el objeto contratado dentro del plazo pactado para la ejecución del mismo, el supervisor, procederá a solicitar a jurídica la elaboración del acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo en los términos señalados en las disposiciones internas. Atendiendo lo establecido en el artículo transcrito; en primera instancia, los contratos se liquidan en el plazo establecido en cada contrato. No obstante lo anterior, dada la expedición de la Ley Antitrámites (DECRETO 19 DE 2012), la cual fue expedida el 10 de enero de 2012, es necesario precisar que el artículo 217, por medio del cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que **La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** En virtud de lo anterior, en los contratos señalados en la norma - Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión - Canal Capital no está aplicando la liquidación, no obstante que en su momento haya sido contemplada en el contrato, con el fin de cumplir con los objetivos perseguidos por la Ley Antitrámites, en la medida de no imponer cargas innecesarias tal como lo ordena dicha normatividad en sus considerandos. Sin embargo, en los casos en que el contratista solicite en este tipo de contratos la liquidación, se considera que esta debe ser elaborada.

Se observa la falta de control y de criterio de unidad frente a las medidas que se deben asumir en la toma de decisiones puesto que se argumenta que no es necesario liquidar los contratos de prestación de servicios y otras continúan con el trámite que les obliga el contrato, en su cláusula LIQUIDACION DEL CONTRATO que reposa en cada una de las minutas de los contratos de prestación de servicio, sumado que para la vigencia 2011 no existía la ley antitrámites, situación que demuestra una conducta indiferente de la Entidad al no haber realizado gestión

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

oportuna, atenta y suficiente para cumplir con su obligación legal, contractual de tramitar y legalizar el Acta de Liquidación de los Contratos aquí descritos, resaltando que los contratos deben ser claros precisos y congruentes.

Adicionalmente, en las notificaciones de los Supervisores en los numerales octavos *una vez vencido el termino de ejecución, enviar al área jurídica el informe de ejecución final, el cual hará las veces de acta de cierre, terminación y liquidación del contrato u orden* se establecen criterios y directrices distintas a las establecidas en la minuta de contratos en su cláusula vigésima **ACTA DE CIERRE:** *el informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectuó el último pago*

Se evidencia también que en los contratos que se relacionan: O.P.S 294-2011, O.P.S. 402-2011, O.P.S. 351-2011 y O.P.S. 268-2011, no se realizó el **Informe Final** de actividades por parte del supervisor.

En los contratos mencionados, se consagró: **LIQUIDACIÓN:** *una vez terminado el plazo de ejecución del contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, para lo cual el supervisor deberá presentar el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los **dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación*** Subrayado fuera de texto.

Sin embargo, se observa que el informe final es posterior a los dos (2) meses:

O.P.S. 292-2011: El contrato terminó el 29 Febrero/2012 y el informe Final del supervisor es del 30 de Agosto de 2012.

O.P.S. 079-2011: El contrato se terminó el 29 Febrero/2012 y el informe Final del supervisor es del 30 de Agosto de 2012.

O.S. 083-2011: El contrato terminó el 29 Febrero/2012 y el informe Final del supervisor es del 30 de agosto/2012.

O.P.S. 082-2011 El contrato terminó el 29 Febrero/2012 y el informe Final del supervisor es del 30 Agosto/2012.

O.P.S. 314-2011: El contrato terminó el 03 Marzo/2012 y el informe final del supervisor es del 30 Agosto/2012.

Lo antepuesto, resalta la falta de efectivos controles y seguimiento a la ejecución de las actividades establecidas en los contratos, sumada a la evidente conducta indiferente de los funcionarios responsables de Canal Capital que debieron suscribir las Actas y los informes, ser coherentes con las cláusulas usadas en la minuta de contratos y dar el trámite correspondiente a lo pactado en los mismos, situación que no se realizó a pesar de ser un aspecto fundamental del trámite final del proceso contractual.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Por lo anterior se presume la infracción de los principios de responsabilidad art 10 y al principio de planeación artículo 18, plasmados en el del Manual de Contratación del Canal Capital, entre otros consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículo 19 manual de Supervisión. Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad, esta no desvirtúa la observación formulada puesto que no hubo una gestión oportuna, atenta y suficiente para cumplir con la obligación legal, contractual de tramitar y legalizar el Acta de Liquidación de los Contratos en la vigencia 2011, resaltando que los contratos deben ser claros precisos y congruentes.

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.3 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia Fiscal en cuantía de \$67.418.478,26. Lo anterior, en razón de que la entidad canceló el valor total del contrato 017 de 2011, faltando por realizar 15 programas de un total de 46 denominados extratiempo.

Objeto: *El contratista se obliga con Canal Capital a realizar la producción, realización y postproducción de los programas deportivos extratiempo los cuales hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital. Todo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente documento*

Obligaciones especiales del contratista: *Realizar 46 programas extratiempo denominados extratiempo los cuales serán emitidos por canal capital. Suministrar el recurso humano y los servicios técnicos determinados para estos programas. Realizar la preproducción, producción y post producción de los programas correspondientes de acuerdo con las características de este programa. Diseñar y elaborar una escenografía para el programa extratiempo. Las demás obligaciones de acuerdo a la oferta presentada por el contratista*

Suscripción: 03 de febrero de 2011

Contratista: DREAM TEAM PUBLICIDAD SAS

Representante legal: MAURICIO CAMPOS MATIZ

Valor Inicial: \$206.750.000

Fecha aprobación pólizas: 04-02-11

Fecha de inicio: 04-02-11

Plazo: 2 Meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Fecha de terminación: 02/04/2011

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Supervisor: Álvaro Osorio
Liquidación: 28 de julio de 2011

Canal Capital contrató el 03 de febrero de 2011 con DREAM TEAM PUBLICIDAD SAS la producción, realización y postproducción de los programas deportivos ñextratiempoò resaltando que en las obligaciones especiales se estableció Realizar 46 programas denominados ñextratiempoò los cuales serían emitidos por Canal Capital.

Evaluado el contrato 017 del 2011 se evidenció que los productos no reposan en la carpeta contentiva del contrato, por lo que posteriormente se solicitó mediante acta de fecha 14/03/2013. Una vez verificada la entrega de los productos se estableció que seguían faltando en el listado los programas para completar los 46 establecidos en el contrato; por tal razón, teniendo en cuenta esta respuesta, el equipo auditor procede por segunda ocasión mediante oficio No 32 con número de radicado ante Canal Capital 1038 a solicitar información respecto a la entrega de los productos del contrato 017 de 2011.

Evaluada la respuesta dada por la Entidad mediante oficio del 24 de Abril de 2013, se establece lo siguiente:

1. Se realizaron 31 programas de 46 contratados
2. La Entidad no tiene información al respecto, solo la que fue presentada.
3. el supervisor de presente contrato, ya no se encuentra laborando en la entidad
4. Cada programa tiene un valor de \$4.494.565
5. se canceló el valor del contrato faltando 15 programas deportivos ñextratiempoò por realizarse que equivalen a \$67.418.478,26.
6. La Entidad no debió cancelar el valor total del contrato sin que todos los programas se hubieran realizado tal como quedó establecido en la minuta contractual.
7. Los contratos deben ser claros precisos y congruentes.

La situación descrita obedece principalmente a falta de efectivos controles y seguimiento a la ejecución de las actividades establecida en los contratos. Por lo expuesto se configura un daño patrimonial en cuantía \$ 67.418.478,26 Que trasgredió lo dispuesto en los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 3º, Literal e) artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N. artículo 1º Manual de Supervisión de Canal Capital, artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Evaluada la respuesta de la entidad, al ente auditor se le entregó la siguiente información:

- El 18 de marzo/2013 se certifica emisión de las transmisiones del Programa EXTRATIEMPO de 37 programas realizados.
- El 24 de abril/2013 se certifica emisión de las transmisiones del Programa EXTRATIEMPO de 31 programas realizados.
- El 23 de mayo/2013 se certifica emisión de las transmisiones del Programa EXTRATIEMPO de 37 programas realizados.

Se evidencia que no es claro para Canal Capital cuantos fueron los programas que realizó el contratista y como lo afirma en su respuesta se pagó la totalidad del contrato, realizándose menos de lo pactado en las obligaciones contractuales, que fue de 46 emisiones del programa Extratiempo. Es decir se evidencia que no se realizaron 9 programas aceptando el ultimo oficio donde consta que se realizaron 37 programas el cual equivale a **\$40.451.085**.

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$40.451.085**.

2.6.4 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia Fiscal en cuantía de \$233.333 en razón de que no se encontró evidencia de las actividades como Presentadora de los días 11 y 12 de junio de 2011, correspondiente a la O.P.S. 160-2011

La O.P.S. 160-2011 fue suscrito el 08.02.2011 entre CANAL CAPITAL y BEATRIZ HELENA ALVAREZ LONDOÑO con el objeto de *prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como PRESENTADORA de Canal Capital y cuando la entidad lo requiera*... (fl. 22)

Valor: \$12.800.000

Fecha de Inicio: 08 de febrero de 2011

Fecha de Terminación: 07 de junio de 2011

Plazo: 04 meses.

**CUADRO 40
PAGOS REALIZADOS
O.P.S. 160-2011**

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
558	\$2.453.000	28 Feb.2011	El supervisor con fecha del 28.02.2011 certifica que ha cumplido satisfactoriamente durante el mes de febrero con el objeto de la orden de servicios, (fl. 32) y se relacionan las actividades del 06 al 28 de febrero (fl. 33).

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
847	\$3.200.000	30 Marzo 2011	El supervisor con fecha del 31.03.2011 certifica que ha cumplido satisfactoriamente durante el mes de marzo con el objeto de la orden de servicios, (fl. 37) y se relacionan las actividades del mes de marzo (fl. 38).
1234	\$3.200.000	29 Abril 2011	El supervisor con fecha del 30.04.2011 certifica que ha cumplido satisfactoriamente durante el mes de abril con el objeto de la orden de servicios, (fl. 49) y se relacionan las actividades del mes de abril (fl. 50).
1398	\$2.666.667	26 Mayo 2011	El supervisor con fecha del 31.05.2011 certifica que ha cumplido satisfactoriamente durante el mes de mayo con el objeto de la orden de servicios, (fl. 57) y se relacionan las actividades del mes de mayo (fl. 62).
1712	\$747.000	28 Junio 2011	El supervisor con fecha del 30.06.2011 certifica que ha cumplido satisfactoriamente durante los días 01 al 07 del mes de junio con el objeto de la orden de servicios, (fl. 64) y se relacionan actividades realizadas (fl. 69).
1982	\$533.333	07 Julio 2011	El supervisor con fecha del 07.07.2011 informa que por un error se certificó menor valor en el quinto y último pago a la contratista por el periodo del 1 al 7 de junio de 2011, cuando lo correcto es del 1 al 12 de junio de 2011. (fl. 72) (A fl. 77 Se reportan las actividades del 1 al 7 de junio, pero NO las actividades del 8 al 12 objeto de éste pago).
TOTAL:	\$12.800.000		

Fuente: Contratación - Cuadro elaborado por el Auditor.

El 20 de Abril de 2011 se realizó Acta de Suspensión del Contrato por mutuo acuerdo (motivos personales de la Contratista) (fl. 44)

Fecha de suscripción de la suspensión: 20 de abril de 2011

Fecha de Inicio de la suspensión: 25 de abril de 2011

Fecha de Terminación de la suspensión: 29 de abril de 2011

Fecha de Reiniciación: 30 de abril de 2011

Fecha de Terminación del Contrato: 12 de junio de 2011

Con la orden de pago 1234, en el mes de abril donde se presentó la suspensión, se autoriza el pago del mes completo. Sin embargo, en el mes de mayo con la orden de pago 1398 se le descuentan los cinco (5) días de la suspensión.

Revisada la documentación que reposa en la carpeta del contrato, no se encontró evidencia de las actividades como PRESENTADORA del 8 al 12 de junio, información que fue solicitada mediante oficio No. 32 del 23/04/2013. En respuesta de la administración según memorando No. 0521 de fecha abril 24/2013, manifiesta: *“En desarrollo de la orden de prestación de servicios 160-2011, se certifica que Beatriz Helena Álvarez Londoño como presentadora, presentó el noticiero al aire en la emisión de las 12:00 m hasta las 12:30, durante los días 8, 9 y 10 del mes de junio. Los días 11 y 12 del mes de junio no presentó, por cambio en el turno el cual rota cada 15 días para descanso”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Sin embargo, se observa por parte de este órgano de control que los días que solicitó la contratista, motivo de la suspensión del contrato, es del 25 al 29 de abril de 2011, son días hábiles (lunes a viernes), y los días que repuso van del 8 al 12 de junio, de los cuales 11 y 12 son sábado y domingo, días en los cuales no participó de la presentación del programa, es decir que sólo se recuperaron 3 días de los 5 aplazados y por lo que se le pagó \$233.333.

La situación descrita anteriormente obedece principalmente a falta de efectivos controles y seguimiento a la ejecución de las actividades establecida en los contratos. Por lo expuesto se configura un presunto daño patrimonial en cuantía \$233.333 al trasgredir lo dispuesto en los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 3º, Literal e) artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N. principio de responsabilidad artículo 10 del Manual de Contratación de Canal, artículo 1º Manual de Supervisión de Canal Capital, artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta, se encontró que no obstante la entidad menciona que en el contrato no se establecieron horarios ni días específicos para la prestación del servicio, también es cierto que en el acta de suspensión del contrato se estableció como fecha de finalización el 12 de junio y no el 7 de junio de 2011, como estaba pactado inicialmente, lo que conlleva a concluir que si se estableció un periodo de recuperación de los días suspendidos.

Por lo expuesto anteriormente, se confirma **un hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$233.333.**

CONTRATACION 2012

Gastos de Operación

Durante la vigencia 2012 Canal Capital, con un presupuesto disponible de \$23.944,2 millones de pesos, asignó para *Gastos de Operación* la suma de \$12.601,5 millones, es decir el 52,6%, que son todos los gastos que se ocasionan en cumplimiento de los objetivos trazados para el desarrollo de la misión de la entidad y en el marco del Plan de Desarrollo: *Bogotá Humana*

Hacen parte de este rubro los *Gastos de Producción* a los cuales se le asignaron recursos por \$11.014,4 millones de pesos, comprometiéndose recursos por valor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

de \$10.731,3 millones, que representó el 97,43% y con una ejecución real de \$9.355,4 millones, es decir, el 84,94%.

En este rubro se incluyen todos los gastos que se requieren para la *Producción de servicios de Televisión* la pre-producción, producción y post-producción de programas propios o de terceros (comercialización), compra de cesión de derechos de licencias generados en desarrollo de las actividades misionales.

Igualmente se incluyen gastos como: derechos de emisión, transporte utilizado por el personal del área operativa en desarrollo de su actividad, el talento para la realización de los diferentes programas (directores, asesores de imagen, jefes de emisión, presentadores, periodistas, productores, realizadores, asistentes de producción, personal del master, personal de la unidad móvil, locutores, coordinadores de logística, operadores vtr, operadores de sonido, generador de telepronter, maquilladoras, editores, camarógrafos de estudio, luminotécnicos, graficadores entre otros), pago de servicios técnicos (cámaras, salas de edición) y alquiler de equipos.

Adicionalmente se incluyen los compromisos por derecho de pago obligatorio, en desarrollo de la actividad de televisión: SAYCO, ACINPRO, MEGATRAX, ACODEM y los relacionados en ocasión a eventos especiales.

Para la *Producción de Televisión* el presupuesto asignado en la vigencia 2012, fue de \$9.327,4 millones de pesos, que representan el 84.7% de *Gastos de Producción* y el 74.1% del rubro *Gastos de Operación*

Para evidenciar el cumplimiento del rubro *Gastos de Producción* *Producción de Televisión* se analizaron los siguientes contratos, en el año 2012:

CUADRO 41
CONTRATACION ANALIZADA-2012

No.	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
007-2012	O.P.S	Angélica Sabogal Aguilar	prestar servicio profesional como realizadora del programa <i>Franja Metro</i>	\$1.200.000
236-2012	O.P.S	Caracol S.A.	de transmitir 6 cuñas radiales de 30 en la <i>Wé</i> y transmitir 12 cuñas de 30 en la <i>Básica de Caracol</i>	\$12.564.888
233-2012	O.P.S	Caracol S.A.	transmitir 33 cuñas radiales de 30 sobre el Plan de Desarrollo los días 13, 14 y 15 de abril	\$10.710.180
315-2012	O.P.S	Andrea Novoa Camacho	prestar los servicios de suministro de almuerzos y refrigerios	\$6.000.000
336-2012	O.P.S	Ediciones Screen Ltda	prestar sus servicios de impresión de cinco pendones, tres acrílicos y un backing con su instalación	\$1.895.351
219-2012	O.P.S	Ediciones Screen Ltda	imprimir 100 afiches para divulgar el plan de desarrollo	\$1.624.000
018-2012	O.P.S	Jhon Edgar Delgado Barrera	prestar servicios como presentador muñeco franja metro	\$2.800.000
012-2012	O.P.S	Johanna Milena Pérez Rincón	prestar servicios como productor	\$1.200.000
156-2012	O.P.S	Johanna Milena Pérez Rincón	prestar servicios como productor	\$7.200.000
017-2012	O.P.S	Juan Carlos Boada Vargas	prestar servicios como director franja metro	\$3.200.000
245-2012	O.P.S.	Juan Carlos Boada Vargas	realizar dos (2) de especiales televisivos	\$1.800.000

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

No.	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
310-2012	O.P.S	Juan Carlos Boada Vargas	prestar sus servicios como realizador de eventos especiales	\$3.600.000
032-2012	ORDEN ALQUILER	TV Prensa S.A.	alquilar una sala de edición no lineal con personal de operación (sin editores) para los programas	\$10.300.000
215-2012	O.S.	TV Prensa S.A.	los servicios de Streaming en vivo con capacidad para 1000 visitantes	\$1.624.000
223-2012	ORDEN ALQUILER EQUIPO	TV Prensa S.A.	alquiler de una Fly Away para el Upink de la señal de emisión del Canal	\$7.656.000
238-2012	ORDEN ALQUILER EQUIPO	TV Prensa S.A.	alquilar un sistema de 2 Fly Away para llevar la señal	\$12.869.400
244-2012	O.P.S	TV Prensa S.A.	alquilar los recursos técnicos de un sistema de Fly Away y un equipo de edición no lineal para	\$11.797.896
250-2012	O.P.S	TV Prensa S.A.	los servicios de Streaming en vivo con capacidad para 1000 visitantes	\$1.624.000
021-2012	O.P.S	Luna Yadira Reyes Vargas	prestar servicios como realizadora	\$2.000.000
262-2012	O.P.S	Luna Yadira Reyes Vargas	prestar servicios de manera autónoma e independiente para asistir la producción de los programas de opinión	\$3.000.000
048-2012	C.P.S	Nohora Rosalba Rodríguez Nieto	prestar servicios de manera autónoma e independiente como investigadora de 200 programas	\$30.000.000
275-2012	O.P.S	Sintonizar Medios LTDA	pautar cuñas de 30 (segundos) en las siguientes emisoras	\$22.539.264
065-2012	C.P.S	Sietementes LTDA	prestar los servicios de dirección y realización para el desarrollo de 10 programas institucionales	\$176.669.620
234-2012	O.P.S	RCN Radio	emitir 102 cuñas radiales de 30 sobre el Plan de Desarrollo	\$14.647.457
374-2012	O.P.S	Juliana Espinel Rico	prestar sus servicios como PRESENTADORA de 200 programas	\$20.000.000
007-2012	C.P.S	MASTER TOOL EU	imprimir, instalar y desinstalar los elementos publicitarios del Plan de Desarrollo	\$36.681.520
026-2012	C.P.S	Casa Editorial EL TIEMPO	emitir 150 propagandas de 30 segundos en diferentes franjas de programación y publicar	\$88.931.093
021-2012	C.P.S	Casa Editorial EL TIEMPO	impresión de 500.000 ejemplares de la edición del Periódico Humanidad	\$64.000.000
041-2012	C.P.S	Casa Editorial EL TIEMPO	impresión de 300.000 ejemplares de la edición del Periódico Humanidad	\$36.600.000
068-2012	C.P.S	Crisol Producciones Zukierbraum y Cia S. en C	preproducción, producción y postproducción de unas piezas audiovisuales	\$52.727.273
380-2012	O.P.S	Carlos Andrés Díaz Vidal	prestar sus servicios como realizador de 200 programas Franja Metro 2012	\$19.200.000
494-2012	O.P.S	Carlos Andres Rumie del Castillo	prestar sus servicios como productor para la realización y producción de los diferentes programas	\$15.500.000
377-2012	O.P.S	Camilo Alejandro Ayala Arias	prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como realizador de 200 programas	\$19.220.000
265-2012	O.P.S	Beyer Alberth Ortiz Guerra	prestar sus servicios de manera autónoma e independiente para producir programas	\$9.000.000
061-2012	C.P.S	ASSPA Televisión Producciones LTDA	prestar sus servicios de realización y conducción del programa EL SOFA y alquiler de una sala de edición	\$46.512.000
020-2012	C.ALQUILER	ASSPA Televisión Producciones LTDA	alquiler de una sala de edición no lineal, para la realización y producción	\$65.099.880
326-2012	O.P.S	Amalia Duque García	prestar sus servicios para apoyar la producción y realización de programas informativos, magazines	\$14.100.000
651-2012	O.P.S	Amalia Duque García	prestar sus servicios para apoyar la producción y realización de programas informativos, magazines	\$4.700.000
02-2012	CONTRATO	Colombiana de Editoras de Música- ACODEM	la autorización que las contratistas extienden a favor de CANAL CAPITAL	\$31.553.856
044-2012	CONTRATO	Tv Prensa S.A	prestar los servicios de manera autónoma e independiente para el alquiler de una sala de edición	\$47.500.000
010-2012	CONTRATO	Nohora Rosalba Rodríguez Nieto	Servicio como guionista e investigadora	\$2.160.000
073-2012	O.P.S	Víctor William Castaño Durango	prestar servicios de manera autónoma e independiente como director de 44 programas de Crónicas Urbanas	\$44.000.000
372-2012	CONTRATO	Sergio Andrés Buitrago Arias	asistente de producción	\$16.000.000
366-2012	O.P.S	Partners Publicidad Y Servicios S.A	prestar servicios para realizar un diagnóstico sobre la situación actual del canal	\$27.000.000
371-2012	OPS	Luz Adriana Ramos García	prestar los servicios de manera autónoma e independiente como productora de 200 programas	\$30.000.000

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

No.	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
666-2012	OPS	Luis Amauri Barbosa Ortégón	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como periodista y presentador	\$22.000.000
018-2012	OPS	Casa Editorial El Tiempo	el contratista se obliga con Canal Capital a realizar la impresión de las cartillas del plan de Desarrollo	\$120.640.000
043-2012	CONTRATO	Juan Carlos Boada Vargas	prestar los servicios de manera autónoma e independiente como director de 200 programas	\$40.000.000
347-2012	CONTRATO	Partners Publicidad Y Servicios S.A.	prestación de servicio de un puesto fijo, con tres cámaras con sus equipos	\$7.772.000
045-2012	CONTRATO	John Edgar Delgado Barrera	presentador muñeco animador	\$43.000.000
376-2012	CONTRATO	Ángela Salbogar Aguilar	a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como realizadora de 200 programas	\$19.220.000
371-2012	CONTRATO	Luz Adriana Ramos García	Prestar los servicios de manera autónoma e independiente como productora de 200 programas	\$30.000.000
370-2012	CONTRATO	Mónica Andrea Basto Guzmán	prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como Realizadora de 200 programas	\$19.220.000
379-2012	CONTRATO	Johanna Milena Pérez Rincón	Asistente de producción de 200 programas	\$16.000.000
070-2012	CONTRATO	Teleservicios Ly LTDA	Alquiler de 4 segmentos satelitales y un codificador y alquiler de 4 Fly Away	\$74.330.000
008-2012	CONTRATO	Casa Editorial el Tiempo S.A.	obliga con Canal Capital a publicar información para la divulgación del plan de Desarrollo en su página web	\$98.600.000
054-2012	CONTRATO	Time Trading Ltda	Suministro e Instalación de 1 pantalla LED	\$56.396.880
027-2012	CONTRATO	Rafael Poveda Televisión E.U	los servicios técnicos para la preproducción, producción, postproducción de 140 programas	\$541.800.000
055-2012	CONTRATO	Víctor William Castaño Durango	producción y realización de un documental de 26 minutos y una versión corta de 8 minutos	\$42.700.000
548-2012	CONTRATO	Diana Andrea Novoa Camacho	Suministro de alimentación para la grabación del programa franja metro	\$4.000.000
333-2012	OPS	Satelco S.A.	prestar los servicios de plataforma de mensajería SMS	sin cuantía
371-2012	OPS	Luz Adriana Ramos García	Prestar los servicios de manera autónoma e independiente como productora de 200 programas	\$30.000.000
664-2012	OPS	Antonio Alexander Plazas Cano	Asistente de dirección de 44 crónicas urbanas	\$15.400.000
014-2012	CONTRATO	Caracol TV	Asistente de dirección de 44 crónicas urbanas	\$126.908.640
006-2012	CONTRATO	Casa Editorial El Tiempo S.A	Canal Capital a realizar la impresión comercial de la cartilla plan de Desarrollo	\$102.080.000
373-2012	CONTRATO	Leydi Diana Castro Gonzales	prestar sus servicios como asistente de producción de 200 programas	\$16.000.000
375-2012	CONTRATO	Luna Yadira Reyes Vargas	Prestar servicios como libretista	\$19.220.000
063-2012	CONTRATO	Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.	adquisición de elementos para la grabación	\$36.708.316
230-2012	OPS	Fox Channels Colombia Ltda	promover la participación ciudadanía a través de la plataforma www.bogotaparticipativa.gov.co	\$69.600.000
601-2012	OPS	Time Trading Ltda	suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una pantalla LED	\$56.396.880
665-2012	OPS	Diego Alejandro Jiménez Agudelo.	Prestar sus servicios como productor ejecutivo de 44 programas crónicas urbanas	\$17.600.000
224-2012	OPS	Mediaedge Cia Ltda	El contratista se obliga a pautar 426 propagandas de 20 segundos durante 20 días	\$139.200.000
005-2012	OPS	Buena Onda Producciones S.A	producción, logística, realización y puesta en escena del evento cultural MANU CHAO	\$324.800.000
327-2012	CONTRATO	Oscar Emilio Bustos	los servicios de Directores, productores, realizadora, para los siguientes programas informativos	\$21.000.000

Fuente: Contratos-Canal Capital-2012i Cuadro elaborado por el auditor

Revisados los anteriores contratos se encontraron las siguientes observaciones:

2.6.5 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: deficiencias soportes contractuales vigencia 2012

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Respecto de los contratos de prestación de servicio 044, 333, 601,054, 045, 070, O.P.S 333, 601 de 2012, O.P.S 315-2012, O.P.S 336-2012, O.P.S 310-2012, C.P.S 048-2012, C.P.S 065-2012, O.P.S 380-2012, O.P.S 494-2012, O.P.S 377-2012, O.P.S 265-2012 y O.P.S 651-2012.

Se evidencian las siguientes irregularidades: En acta de fecha 23 de abril de 2013 se indago lo siguiente: **¿PREGUNTADO:** *Cuál es el fundamento del porque algunos contratos y ordenes de servicio de la vigencia 2012, en el oficio de aprobación de pólizas no tiene fecha de aprobación?* **CONTESTADO:** *La Coordinación Jurídica con el fin de generar un formato que evidencie la revisión precisa de cada uno de los amparos exigidos en el contrato para su protección, generó un formato que incluye varios ítems que demuestran que el estudio se hace de manera cuidadosa. No obstante la mejora, faltó en el formato incluir la fecha de aprobación. Dicha mejora ya fue realizada mediante la expedición del nuevo formato el día 25 de febrero de 2013, el cual se encuentra publicado en la Intranet de Canal Capital.*

El manual de contratación de Canal Capital establece en su Artículo 20.1 Generalidades: *Requisito para el inicio de la ejecución contractual En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

Se observa falta de la debida diligencia en lo que se refiere al control de los formatos establecidos, no existe unidad de criterio debido a que en algunos contratos se establece la fecha de revisión, aprobación sin ser ésta un requisito para la ejecución del contrato y en otras no se realiza esta acción, así se encuentre definida como un requisito de inicio para la ejecución contractual, como se evidenció en el contrato N° 054 y en la O.P.S 070 de la vigencia 2012 como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

La situación descrita anteriormente obedece principalmente a falta de efectivos controles por parte de la Entidad.

Por lo anterior se presume la infracción a los principios de responsabilidad artículo 10 y principio de planeación artículo 18 del Manual de Contratación del Canal Capital, entre otros consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; Así mismo, se incumple con lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta dada por la Entidad esta no desvirtúa la observación formulada puesto que no hubo una gestión oportuna.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.6 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal e incidencia fiscal en cuantía de \$5.998.600 O.P.S 315-2012:

Orden de Prestación de Servicios: 315-2012
Contratista: Diana Andrea Novoa Camacho
VALOR: \$6.000.000
Fecha de Inicio: 05 de Junio 2012
Fecha de Terminación: 03 de Diciembre 2012
PLAZO: 6 meses

La Orden de Prestación de Servicios 315-2012 fue suscrita el 05 de junio de 2012 entre *Canal Capital* y *Diana Andrea Novoa Camacho* propietaria del establecimiento: *Tablitas y Carnes Restaurante*, con el objeto de: **prestar los servicios de suministro de almuerzos y refrigerios, correspondientes a gastos de producción, é ò**

**CUADRO 42
PAGOS REALIZADOS
O.P.S 315-2012**

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1700	\$ 378.000	25 de Julio 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 39). En informe de actividades se informa que se suministraron 36 almuerzos ejecutivos el 29/06/2012 (fl. 41)
1931	\$ 2.114.500	22 de Agosto 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 48).
2256	\$ 2.002.300	24 de Sept 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 84).
2597	\$ 1.503.800	10 de Octubre 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 104).
	\$ 5.998.600		

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Elaboración de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la Necesidad, tiene como objeto **contratar los servicios de suministro de almuerzos y refrigerios, correspondientes a gastos de producción, requeridos en las diferentes producciones é ò (fl.1).**

Sin embargo, en la solicitud de elaboración presupuestal 000267 del 04 mayo/2012 (fl. 10), así como en el CDP 669 del 22 mayo/2012 y en el CRP 1126 (fl.11) el objeto cambia: **Contratar los servicios logísticos de Gastos de Producción para los programas que hacen parte de la parrilla de Canal Capital ò**

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

A (fl. 29) se realiza solicitud de Disponibilidad Presupuestal 000429 con el objeto de *añadir la orden de servicios No.315-2012 a nombre de Diana Andrea Novoa Camacho propietario del establecimiento de comercio Tablita y Carnes Restaurante*

Es evidente para este órgano de control que hay diferencias en lo estipulado en el *objeto del contrato* frente al *objeto* del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 669, el Certificado de Registro Presupuestal No. 1126 y la solicitud de adición presupuestal 429.

Así mismo, se evidenció que este compromiso fue amparado con los recursos del rubro de Gastos de Producción, el cual incluye *todos los gastos que se requieren para la producción de servicios de televisión la pre-producción, producción y post-producción de programas propios o de terceros (comercialización) compra de cesión de derechos de licencias generados en el desarrollo de las actividades misionales*

Igualmente, se incluyen gastos como: *derechos de emisión, transporte utilizado por el personal del área operativa en desarrollo de su actividad, el talento para la realización de los diferentes programas (directores, asesores de imagen, jefes de emisión, presentadores, periodistas, productores, realizadores, asistentes de producción, personal del master, personal de la unidad móvil, locutores, coordinadores de logística, operadores vtr, operadores de sonido, generador de telepromter, maquilladoras, editores, camarógrafos de estudio, luminotécnicos, graficadores entre otros), pago de servicios técnicos (cámaras, salas de edición) y alquileres de equipos*

Adicionalmente se incluyen *los compromisos por derecho de pago obligatorio, en desarrollo de la actividad de televisión: SAYCO, ACINPRO, MEGATRAX, ACODEM y los relacionados en ocasión a eventos especiales*

Por lo anterior, se puede establecer que el objeto contractual no debió ejecutarse con los recursos de este rubro, por cuanto estaríamos presuntamente al frente de una destinación indebida de recurso.

Igualmente, en el informe final del supervisor de fecha 03 de diciembre de 2012, certifica que *el contratista ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual* **o** *Quedo un saldo por liberar de \$1.400*

La situación descrita anteriormente obedece principalmente a falta de efectivos controles, de seguimiento y control a las actividades y procesos realizados por la Entidad. lo que trasgredió lo dispuesto en los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 3º, Literal e) artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 20 del Decreto 195 de 2007. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se mantiene la observación, por el hecho de haber utilizado recurso del rubro "Gastos de Producción" para cubrir el compromiso relacionado con alimentación en cuyo rubro no se contempla tal erogación., así mismo, se tiene que el Artículo 5° del Decreto 2209 de 1998, establece que: "El Artículo 11 del decreto 1737 de 1998, quedará así: **Artículo 11.-** las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores" Por tal razón, se presenta **un hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal e incidencia fiscal en cuantía de \$5.998.600.**

2.6.7 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal - Orden de Prestación de Servicios 245-2012:

Contratista: Juan Carlos Boada Vargas

VALOR: \$1.800.000

FECHA INICIAL: 27 de ABRIL 2012

FECHA FINALIZACIÓN: 26 de MAYO 2012

PLAZO: 1 Mes.

La Orden de Prestación de Servicios 245-2012 fue suscrito el 27 de abril/2012 entre Canal Capital y Juan Carlos Boada Vargas, con el objeto de: "El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como REALIZADOR de dos (2) especiales televisivos y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad con la naturaleza del servicio y a la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente documento"

CUADRO 43
PAGOS REALIZADOS:
O.P.S. 245-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1181	\$ 1.800.000	28 de Mayo 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 38). (31/05/2012).

Fuente: Contratación y Cuadro elaborado por el Auditor.

En la certificación del supervisor se certifica dentro de las actividades y/o productos entregados en el periodo: realizar la pre-producción y realización del concierto la esperanza; grabación y fulles y previo del concierto de la esperanza; realizar y entregar el montaje del especial de Paul McCartney; Toma de tiempos, concesión del material de apoyo"

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

En el informe de actividades que presenta el contratista a la Entidad relaciona: ñ

En el acta de fecha 08 de Mayo de 2013 se indagó lo siguiente: ñ**PREGUNTADO:** ¿Sírvasse indica cuales fueron las actividades realizadas por usted en la realización del evento del 02 de abril de 2012 denominado: Concierto Manu Chao, (concierto de la Esperanza) y que usted relaciona en el informe de actividades dentro de la O.P.S 245-2012 **CONTESTADO:** mis actividades fueron prestar un apoyo en la realización para la producción de un documental del concierto de la esperanza, teniendo en cuenta que para la realización de ese documental tuve que hacer parte de la pre producción, producción y postproducción del evento, yo tuve que estar el día del evento en la parte de la preparación del evento con el fin de hacer parte de la grabaciones que hacían parte del especial. No había forma de hacer ese especial sin hacer parte del evento desde su preparación hasta su consecución. **PREGUNTADO:** ¿Sírvasse indica cuales fueron las actividades realizadas por usted en la realización del evento realizado el 19 de abril de 2012 denominado: Concierto Paul McCarney que se relaciona en el informe de actividades realizadas por usted? **CONTESTADO:** son las mismas labores realizadas para el concierto de la esperanza, hicimos lo mismo pero para el concierto de Paul McCarney. Me contrataron para la realización general de esos dos eventosò

Por lo evidenciado en el acta, y según la parrilla de programación el concierto ñLa Esperanzaò se realizó el día martes 3 de abril (Concierto Manu Chao) y el Concierto de Paul McCartney el día jueves 19 de abril, es decir, estas actividades se efectuaron con anterioridad a la fecha de la suscripción del contrato.

Lo anterior demuestra la falta de planeación objetiva, obedeciendo principalmente a la ausencia de efectivos controles de seguimiento, control a las actividades y procesos realizados por la Entidad. Evidenciándose una conducta indiferente por parte de los funcionarios de Canal Capital, puesto que este equipo auditor no entiende cómo puede suscribirse un contrato después de haberse ejecutado. Lo anterior transgrede lo dispuesto en los artículos 2º, literales a) y e) del artículo 3º, Literal e) artículos 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 , artículo 20 del decreto 195 de 2007 .

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta, el ente de control evidencia que la misma entidad reconoce que el contratista estuvo presente en el desarrollo de los eventos y a su vez el mismo contratista afirma que estaba desarrollan el objeto contractual, desde el momento de la realización de los eventos, como quedó estipulado en acta de visita administrativa. Así mismo, en la certificación del Supervisor para el pago y en el informe de actividades que entregó el contratista, relacionan: ñ

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Por tanto, se mantiene el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Penal.**

2.6.8 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e incidencia Fiscal en cuantía de 36.681.520 - C.P.S 007-2012

Contratista: Master TOOL EU
Valor: \$36.681.520
Fecha de Inicio: 30 Marzo/2012
Fecha de Terminación: 29 Abril/2012
Plazo: 1 mes

El Contrato de Prestación de servicios 007 fue suscrito entre Canal Capital y Master Tool Eu, con el siguiente objeto: *El contratista se obliga con Canal Capital a imprimir, instalar y desinstalar los elementos publicitarios del Plan de Desarrollo*

En las obligaciones especiales, se estipuló: *Pendones: 300; Eucoles: 111; Rompetráfico: 50; Publimilenio: (módulos tipo mcv: 124; módulo tipo mpef: 3; módulos tipo mpes: 36) el material deberá ser entregado en las oficina de Publimilenio con mínimo cinco (5) días calendario antes del inicio de la catorcena*

**CUADRO 44
PAGOS REALIZADOS
C.P.S 007-2012**

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1083	\$ 36.681.520	23 de Mayo de 2012	El supervisor certifica el 22/mayo/2012 que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados. (fl. 80)

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación de la Orden de Prestación de Servicios, se estableció: *Teniendo en cuenta la importancia de la realización de programas de promoción y divulgación del Plan de Desarrollo, se hace necesario utilizar medios alternativos para comunicar a la comunidad que todos pueden participar en la construcción del plan y hacer parte del mismo. Para tal efecto la Secretaría de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital, como canal público del distrito, para financiar las necesidades relativas al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, dineros que fueron incorporados en el presupuesto de la entidad mediante la resolución 012-2012. Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de imprimir, instalar y desinstalar elementos que contribuyan a dar publicidad al Plan de Desarrollo*

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

El objetivo general es ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá; sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del mismo se deben tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución, se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del plan de acción de la Entidad, con lo que se infringió lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

Igualmente, revisada la documentación que reposa en la carpeta del contrato, no se encontró evidencia de la entrada y salida de los elementos al almacén de Canal Capital, documentos que fueron solicitados mediante oficio No. 32 del 23/04/2013. Así mismo, no hay evidencia de la entrega de los materiales a Publimilenio como estaba consagrado en el contrato.

En respuesta de la administración según memorando No. 0520 de fecha abril 24/2013, manifiesta: *“una vez revisados los archivos del área de Servicios Administrativos, al igual que lo registrado en el aplicativo de inventarios, no se evidenció trámite alguno de ingreso a almacén para los elementos objeto del contrato de prestación de servicios 007 de 2012; razón por la cual no existe Entrada ni Salida de dichos elementos”*

Se observa que la póliza de cumplimiento de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA fue expedida del 26 de Abril de 2012, lo que indica que se constituyó cuatro (4) días antes de la terminación del contrato. (fl. 58).

Es decir, no se determinó el cumplimiento de la ejecución contractual, a pesar de dársele recibido a satisfacción al contratista por parte del supervisor, con lo cual presuntamente ha sido deficiente la labor de supervisión con lo que se pudo infringir lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

obligaciones a cargo del contratista, dando lugar a la constitución de una observación con incidencia disciplinaria.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Debiéndose por ende dar aplicación a lo dispuesto artículo 82, de la Ley 1474 de 2011, que señala: *“Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”*

Por lo anterior, se evidenciaron vulneraciones a los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ley 152 de 1994 literales J y M 2°, los literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta, se tiene que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

De otra parte, es de aclarar que el registro fotográfico allegado con la respuesta no es evidencia de la ejecución del objeto contractual, más aún cuando la misma entidad manifiesta *“que no reposa dentro del expediente contractual prueba de entrega”*

Por lo descrito, se mantiene el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$36.681.520.**

2.6.9 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$36.600.000.- *Contrato de Prestación de Servicios 041-2012*

Contrato: Casa Editorial El Tiempo S.A

Valor: \$36.600.000

Fecha de Inicio: 06 de julio de 2012

Fecha de Terminación: 16 de julio de 2012

Plazo: 10 días calendarios

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Canal Capital suscribió el Contrato de prestación de Servicios 041 de 2012, con la Casa Editorial El Tiempo S.A. con el objeto de: *“El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de trescientos mil (300.000) ejemplares de la edición del Periódico Humanidad que estará dedicada a darle difusión al Plan de Desarrollo; todo lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente documento”*

Dentro de las Obligaciones Especiales, se estipuló: *“Lugar de entrega: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*

CUADRO 45
PAGOS REALIZADOS
C.P.S 041-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1639	\$ 36.600.000	19 de julio 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl. 61) (18/07/2012)

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

La supervisora en su informe final del 25 de octubre de 2012, certifica que el contratista cumplió con el objeto del contrato y respeto de los tiempos y condiciones acordadas (fl. 67).

Entrada al almacén con orden No. 44 el 24 julio 2012 de los 300.000 ejemplares. (fl. 65). Salida del almacén con orden No. 135 el 26 julio 2012 de los 300.000 ejemplares. (fl. 70)

Una vez autorizada la salida del almacén se debían entregar los 300.000 ejemplares del Periódico Humanidad en la Alcaldía Mayor de Bogotá, soportes que fueron solicitados a la Entidad.

En información suministrada por la Canal Capital del 24 abril de 2012, se entregaron copias de remisión de despacho de la Casa Editorial El Tiempo con destino a la Alcaldía, que no corresponden lo solicitado por el ente de control, ya que las fechas de entrega son anteriores al ingreso al almacén de Canal Capital, es decir, la Entidad no puede entregar información que pueda inducir al error en el análisis de la información.

Lo descrito, confirma que se presentan deficiencias en labor de supervisión que conducen a generar información inconsistente que no permite medir efectivamente el cumplimiento de la meta, como el objeto contractual.

Por tanto, se infringió lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, dando lugar a la constitución de una observación con incidencia disciplinaria.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior se evidenciaron vulneraciones a los artículos 84 de la Ley 1474 de 2011, ley 152 de 1994 literales J y M 2°, los literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N., así como también al artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

La respuesta dada por la administración no es clara, no se limita a la observación realizada por el ente de control. Así mismo, no se anexa el soporte de entrega a la Alcaldía Mayor de Bogotá, como esta estipulado dentro de las obligaciones especiales, es de mencionar que desde el desarrollo de la auditoria se solicitó dicho soporte, documento que es el sustento del presente hallazgo.

Por tanto, se mantiene el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$36.600.000.**

2.6.10 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de Prestación De Servicios 233-2012:

Contratista: Caracol S.A

Valor: \$10.702.180

Fecha de Inicio: 12 de Abril-2012

Fecha de Terminación: 15 de Abril-2012

Plazo: 3 días

Canal Capital suscribió la Orden de Prestación de Servicios 233 de 2012 con CARACOL S.A. con el objeto de: *El contratista se obliga con Canal Capital a emitir 33 cuñas radiales de 30 sobre el Plan de Desarrollo en diferentes emisoras de su estación La durante los días 13, 14 y 15 de abril de 2012, todo de conformidad a la propuesta presentada por el contratista.*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 46
PAGOS REALIZADOS
O.P.S 233-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
896	\$ 10.702.180	26 Abril- 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados. (26/04/2012)

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación de la Necesidad, se estableció en el numeral 2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: *“La Secretaria de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital para financiar las necesidades de comunicación y promoción del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Por tal motivo es necesario contar con pauta radial, siendo este el medio de mayor alcance. Por lo anterior y con el fin de llegar al mayor público posible para transmitir la importancia de participar en el Plan de Desarrollo, se emitirá pauta en las dos principales cadenas de radio del país”*

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como *“objetivo general”* *“ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá”* sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del plan de desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del Plan de Acción de la entidad, con lo que se infringió lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994 en su artículo 3º: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

Resultan recurrentes las falencias que se observan en la definición de las metas y objetivos de los proyectos, evidenciando el incumplimiento presuntamente lo

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

dispuesto al respecto en los literales j) y m) de la ley 152 de 1994 en su artículo 3°, afectando la coherencia entre los programas, metas y objetivos.

Por tanto se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, por los hechos irregulares, antes descritos.

Adicionalmente, se observa que la póliza de cumplimiento de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA fue expedida del 19 de Abril de 2012, es decir, cuando ya se había terminado el contrato, infringiendo lo consagrado en los principios de responsabilidad artículo 10, y planeación artículo 18 del Manual de Contratación de Canal Capital, entre otros consignados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el principio de planeación plasmado en el artículo 18 del Manual de Contratación de Canal Capital; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 19 del Manual de Supervisión y lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 artículo 34, sus numerales 1) y 2).

Valoración de la Respuesta.

Una vez evaluada la respuesta, se tiene que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

Por tanto, la meta tiene que ver con programas de televisión y no con cuñas radiales, por lo que se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.11 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$1.624.000 - Orden de Prestación De Servicios 219-2012:

Contratista: Ediciones Screen Limitada
Valor: \$1.624.000
Fecha de Inicio: 30 de Marzo-2012
Fecha de Terminación: 12 de Abril-2012
PLAZO: 10 días hábiles

La O.P.S 219-2012 se suscribió el 30 marzo/2012 entre Canal Capital y Ediciones Screen Limitada con el objeto de *“El contratista se obliga a imprimir cien (100) afiches con el fin de apoyar las tareas de informar a la comunidad sobre el Plan de Desarrollo promovido por la Alcaldía Mayor de Bogotá”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 47
PAGOS REALIZADOS
O.P.S 219-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
831	\$ 1.624.000	24 Abril- 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados. (30/04/2012)

Fuente: Contratación y Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación de la Orden de Prestación de Servicios, se estableció: *“Dentro de las estrategias de comunicación para la divulgación del Plan de Desarrollo, se imprimirán unos afiches que apoyen la tarea de informar a la comunidad sobre el Plan de Desarrollo promovido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para tal efecto la Secretaría de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital, como canal público del distrito, para financiar las necesidades relativas al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, dineros que fueron incorporados en el presupuesto de la entidad mediante la resolución 012-2012; por lo que se hace necesario contratar una empresa que elabore la impresión del material requerido, ya que Canal Capital no cuenta con la infraestructura técnica para hacerlo”*

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como *“objetivo general”* *“ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá”* sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del Plan de Desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del Plan de Acción de la Entidad, con lo que se infringió en lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

Es necesario ratificar una vez más, que no existe coherencia entre el objeto contractual y lo definido en el objetivo del proyecto, infringiendo lo dispuesto en el literal j) y m) de la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, como se indicó anteriormente.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De otra parte, también se determinó una presunta falta de control de la supervisión del contrato, cuando en el informe final del supervisor de fecha 05 octubre/2012, se certifica que *“el proveedor cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales”* sin embargo, no hay evidencia a que entidad se entregaron por parte de Canal Capital los 100 afiches objeto del contrato, una vez salieron de almacén, según orden No. 070 el 12 abril/2012., con lo que se desconocieron las funciones de supervisión como lo señala el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior demuestra la falta de planeación objetiva, obedeciendo principalmente a falta de efectivos controles, de seguimiento, control a las actividades y procesos realizados por la Entidad, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 3°, Literal e) artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., artículo 84 de la ley 1474 de 2011 así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

Se reitera que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

De otra parte, la entidad no allega soporte que desvirtúe la observación con respecto a la entrega de los afiches como fin ultimo de la contratación, por tanto se confirma el presente **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$1.624.000.**

2.6.12 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de Prestación De Servicios 275-2012:

Contratista: Sintonizar Medios Ltda.

Valor: \$22.539.264

Fecha de Inicio: 31 de Mayo-2012

Fecha de Terminación: 30 de Junio-2012

PLAZO: 1 Mes

La O.P.S 275/2012 se suscribió el 31 de mayo de 2012 entre Sintonizar Medios Ltda. y Canal Capital con el objeto de: *“El contratista se obliga a pautar cuñas de 300 (segundos) en las siguientes emisoras: Minuto de Dios 107.9 y Javeriana St. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este documento”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

En las Obligaciones Especiales del Contratista, se estipuló: *“El contratista se obliga a pautar cuñas de 30” (segundos) en las siguientes emisoras: Minuto de Dios 107.9 y Javeriana St. Con las siguientes especificaciones de acuerdo a las distribuciones realizadas en la propuesta, que es documento contractual: emisión de 138 cuñas de 30” (segundos) por un mes, en los siguientes programas: Urgente Bogotá, La Escalera, Las cosas que pasan, Bonificados en Urgente Bogotá y la Escalera”*

CUADRO 48
PAGOS REALIZADOS
O.P.S. 275-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1651	\$ 22.539.264	24 Julio-2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados. (17/07/2012)

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación de la Orden de Prestación de Servicios, se estableció: *“Canal Capital es el medio de comunicación del Distrito Capital, por lo que se considera el medio idóneo para realizar la difusión del Plan de Desarrollo de esa entidad territorial, por lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital para financiar las necesidades de comunicación y promoción del Plan de Desarrollo de Bogotá Humana de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En consecuencia para alcanzar la mayor difusión del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, en proceso de aprobación, debe tenerse en cuenta que las emisoras universitarias son importantes porque cubren nichos a los cuales no llegan las emisoras comerciales. Darle difusión al Plan de Desarrollo de Bogotá en programas de polémica, humor y actualidad en este tipo de emisoras, nos darán mayor cubrimiento y posibilidad de darlo a conocer en diferentes targets”*

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. El proyecto tiene como *“objetivo general”* *“ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá”* sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del Plan de Desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del plan de acción de la entidad, con lo que se infringió en lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

De nuevo la contratación suscrita a través del presente contrato no conduce al desarrollo de los objetivos del proyecto, mostrando serías debilidades en la planeación de los proyectos, con lo que se desconoció el literal j) y m) de la ley 152 de 1994 en su artículo 3°.

Así mismo, se presentan reiteradas deficiencias en la supervisión contractual, puesto que el 25/10/2012 en el informe Final del supervisor certifica que *“el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y respeto los tiempos y condiciones acordados”* (fl. 41). Sin embargo, no se especifica de manera clara y precisa las fechas, horarios y emisoras que emitieron las 138 cuñas, objeto del contrato, que presuntamente infringe lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior demuestra la falta de planeación objetiva, obedeciendo principalmente a falta de efectivos controles, de seguimiento, control a las actividades y procesos realizados por la Entidad, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 3°, Literal e) artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., artículo 84 de la ley 1474 de 2011, así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Valoración de la Respuesta.

Nuevamente se reitera que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

Por tanto, la meta tiene que ver con programas de televisión y no con cuñas radiales, por lo que se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.13 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Orden de Prestación De Servicios 234-2012:

Contratista: RCN Radio
Valor: \$14.647.457
Fecha de Inicio: 12 Abril-2012
Fecha de Terminación: 15 Abril-2012
Plazo: 3 días

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

La O.P.S 234-2012 se suscribió el 12 abril/2012 entre Canal Capital y Radio Cadena Nacional S.A. - RCN Radio con el objeto de: *“El contratista se compromete a emitir 102 cuñas radiales de 30” sobre el Plan de Desarrollo en las siguientes emisoras de RCN durante los días 13, 14 y 15 de abril de 2012: La radio (Básica), la F.M., Radio Uno, la Cariñosa, Fantástica, la Mega y Antena Dos”*

CUADRO 49
 PAGOS REALIZADOS
 O.P.S 234-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1087	\$ 14.647.457	23 Mayo- 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones (fl.47).

Fuente: Contratación y Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación de la Orden de Prestación de Servicios, se estableció: *“La Secretaria de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-0001201 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital para financiar las necesidades de comunicación y promoción del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por tal motivo es necesario contar con una pauta radial. Siendo este el medio de mayor alcance. Por lo anterior y con el fin de llegar al mayor público posible para transmitir la importancia de participar en el Plan de Desarrollo, se emitirá pauta en las dos principales cadenas de radio del país”*

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como *“objetivo general”* *“ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá”* sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del plan de desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del Plan de Acción de la Entidad, con lo que se infringió en lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994: *“E Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De nuevo la contratación suscrita a través del presente contrato no conduce al desarrollo de los objetivos del proyecto, mostrando serías debilidades en la planeación de los proyectos, con lo que se desconoció el literal j) y m) de la ley 152 de 1994.

La supervisora en su informe final del 25 de julio de 2012, certifica que el contratista cumplió con el objeto del contrato, respecto de los tiempos y condiciones acordados. Se presenta la relación de las cuñas radiales emitidas (día, hora, duración y emisora).

Sin embargo, se observa que la póliza de cumplimiento de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA fue expedida del 18 de Abril de 2012, es decir, cuando ya se había terminado el contrato, infringiendo lo consagrado en los principios de responsabilidad, transparencia y planeación entre otros, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el principio de planeación plasmado en el artículo 18 del Manual de Contratación de Canal Capital; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 19 del manual de supervisión y lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 artículo 34, sus numerales 1) y 2).

Valoración de la Respuesta.

Nuevamente se reitera que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

Por tanto, la meta tiene que ver con programas de televisión y no con cuñas radiales, por lo que se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.14 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Contrato de Prestación De Servicios 026-2012:

Contratista: Casa Editorial El Tiempo S.A.

Valor: \$88.931.093

Fecha de Inicio: 30 de mayo de 2012

Fecha de Terminación: 15 de junio de 2012

Plazo: 15 días

El C.P.S. fue suscrito el 30 mayo/2012 entre Canal Capital y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. con el objeto: **El contratista se compromete con Canal Capital a emitir 150**

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

propagandas de 30ò(segundos) en diferentes franjas de programación y publicar en la página web 2 tomas de home sección y una pestaña desplegable en el home. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este documentoò

CUADRO 50
PAGOS REALIZADOS
O.P.S 026-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
3291	\$88.931.093	11 Diciembre 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (10/12/2012)

Fuente: Contratación ï Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación del contrato, se estableció: ñCanal Capital es el medio de comunicación del Distrito Capital, por lo que se considera el medio idóneo para realizar la difusión del Plan de Desarrollo de esa entidad territorial, por lo anterior, la Secretaria de Hacienda Distrital, determinó a través de la Resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, transferir recursos a Canal Capital para financiar las necesidades de comunicación y promoción del Plan de Desarrollo ñBogotá Humanaò de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En consecuencia para alcanzar la mayor difusión del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, en proceso de aprobación, se requiere divulgar por medio de medios masivos como televisión e internet, las campañas institucionales que van ligadas al Plan de Desarrollo ñBogotá Humanaò

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como ñobjetivo generalò ñé ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotáò sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del plan de desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se establece que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del plan de acción de la entidad, con lo que se infringió en lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994 en su artículo 3º: ñé Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste

De nuevo la contratación suscrita a través del presente contrato no conduce al desarrollo de los objetivos del proyecto, mostrando serías debilidades en la planeación de los proyectos, con lo que se desconoció el literal j) y m) de la ley 152 de 1994 en su artículo 3°.

Lo anterior demuestra la falta de planeación objetiva, obedeciendo principalmente a falta de efectivos controles, de seguimiento, control a las actividades y procesos realizados por la entidad, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 3°, Literal e) artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta.

Se sigue reiterando que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

Por tanto, la meta tiene que ver con programas de televisión y no con cuñas radiales, por lo que se confirma el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.15 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e incidencia Fiscal en cuantía de \$44.800.000 -Contrato de Prestación De Servicios 021-2012.

Contratista: Casa Editorial El Tiempo S.A

Valor del Contrato: \$64.000.000

Fecha de Inicio: 16 Mayo-2012

Fecha de Terminación: 19 Mayo-2012

Plazo: 3 días

El C.P.S. 021-2012 fue suscrito el 16 de mayo de 2012 entre Canal Capital y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. con el objeto de: *“El contratista se obliga con Canal Capital a realizar la impresión de quinientos mil (500.000) ejemplares de la edición del Periódico Humanidad que va dedicada exclusivamente a darle difusión al Plan de Desarrollo,é”*

En las Obligaciones Especiales del Contrato se estipuló: *“é Sitio de entrega: En el Palacio Liévano sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el día 17 de mayo...”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

CUADRO 51
PAGOS REALIZADOS
C.P.S 021-2012

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	OBSERVACION
1095	\$ 64.000.000	25 Mayo 2012	El supervisor certifica que se cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempos pactados (fl.42)

Fuente: Contratación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En la Justificación del contrato, se estableció: *“El Periódico Humanidad es un importante medio impreso de difusión de los temas que desarrolla la actual administración. Teniendo en cuenta que su distribución es amplia; que tiene cobertura a lo largo de la ciudad y que su reparto se realiza en forma gratuita para los ciudadanos, se considera que es un medio adecuado para dar a conocer el nuevo Plan de Desarrollo a los capitalinos. Canal Capital en atención a que es un canal público del Distrito y un medio de comunicación, recibió mediante la resolución SHD-000101 del 22 de marzo de 2012, de la Secretaria de Hacienda Distrital una transferencia de recursos destinados a financiar las necesidades relativas a la comunicación y difusión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana”* dineros que fueron incorporados al presupuesto del canal mediante la resolución 012-2012 para de esta forma adelantar la estrategia de difusión comunicación del Plan. Por tal motivo, se hace necesario contratar una empresa que imprima la edición de este periódico que será dedicada exclusivamente a darle difusión y promoción al Plan”

Los recursos ingresan a Canal Capital a través del rubro presupuestal 1194: Televisión Educativa y Cultural Deportiva y de Salud. Este proyecto tiene como *“objetivo general”* *“ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, religiosa, social y cultural de Bogotá”* sin embargo, la actividad desarrollada en el objeto de este contrato no apunta al cumplimiento de ninguna de las metas trazadas del proyecto de inversión.

La Ley del Plan de Desarrollo establece que en la formulación del plan de desarrollo debe tener en cuenta los procedimientos y mecanismos para su elaboración de tal forma que todo proyecto, meta y objetivo apunten a dar cumplimiento a su actividad misional.

Al analizar el objeto contractual y su ejecución se evidencia que no le apunta a la meta propuesta y por ende, puede constituir una posible falta de planeación en la definición de las metas del proyecto que permitan establecer que los recursos invertidos en dicho contrato permitieran medir el cumplimiento del plan de acción de la entidad, con lo que se infringió en lo dispuesto en el literal j) de la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°: *“é Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; y m) Coherencia: Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

De nuevo la contratación suscrita a través del presente contrato no conduce al desarrollo de los objetivos del proyecto, mostrando serías debilidades en la planeación de los proyectos, con lo que se desconoció el literal j) y m) de la ley 152 de 1994 en su artículo 3°.

La supervisora en su informe final del 25 de julio de 2012, certifica que el contratista cumplió con el objeto del contrato y respeto los tiempos y condiciones acordadas (fl. 48).

Entrada al almacén con orden No. 29 el 25 mayo/2012 de los 500.000 ejemplares.
Salida del almacén con orden No. 94 el 15 mayo/2012 de los 500.000 ejemplares.

Una vez autorizada la salida del almacén se debían entregar los 500.000 ejemplares del Periódico Humanidad en la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin embargo, revisados los despachos realizados sólo se encontró el registro de 150.000 ejemplares entregados, estableciéndose una diferencia en 350.000 periódicos no entregados.

CUADRO 52
ENTREGAS PERIODICO
C.P.S. 021/2012

FECHA DESPACHO	CANTIDAD ENTREGADA
17/05/2012	100.000
17/05/2012	30.000
17/05/2012	20.000
TOTAL ENTREGAS	150.000

Fuente: Contratación y Cuadro elaborado por el Auditor.

Lo anterior, demuestra que se presentan reiteradas deficiencias en la supervisión contractual, puesto que el 25/10/2012 en el informe Final del supervisor certifica que *“el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y respeto los tiempos y condiciones acordados”* (fl. 41).

Lo anterior demuestra la falta de planeación objetiva, obedeciendo principalmente a falta de efectivos controles, de seguimiento, control a las actividades y procesos realizados por la entidad, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 3°, Literal e) artículos 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Conducta que al encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, constituye la irregularidad formulada.

Valoración de la Respuesta.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Se continúa reiterando que la meta mencionada se refiere a programas de televisión, que no tienen nada que ver con elementos publicitarios, de ello da cuenta la información suministrada por la entidad como soporte del componente de Plan de Desarrollo y Balance Social.

De otra parte, la entidad anexa como soporte la impresión de un correo vía mail del 23 de mayo de 2013, suscrito por María Fernanda Cárdenas Palomo (Asesora de Comunicaciones ĩ Alcaldía Mayor de Bogotá y dirigido a Farah Diva Viteri (Coordinadora Jurídica), Claudia Rojas (Secretaria General) y Hollman Morris (Gerente General), plasmando que: *“Por medio de este correo dejo constancia que Casa Editorial el Tiempo entregó a la Alcaldía Mayor de Bogotá 500.000 ejemplares del periódico humanidad en desarrollo del contrato de prestación de servicios 021 de 2012, suscrito entre el Tiempo y Canal Capital que se distribuyeron entre Red Cade Super Cade, Terminal de Transporte y red de Transmilenio. El presente correo se envía teniendo en cuenta que dicha certificación está en proceso de ser expedida.”*

Teniendo en cuenta que la entidad solo allega como soporte el mencionado documento, el cual no es un documento idóneo que acredite la entrega del producto del objeto contractual.

Por lo descrito se confirma el **hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e incidencia Fiscal en cuantía de \$44.800.000.**

2.6.16 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falta de control y fallas administrativas de los Contratos de Prestación de Servicios No: O.P.S 494-2012, O.P.S 326-2012, O.P.S 007-2012, O.P.S. 233-212, O.P.S 219-2012, O.P.S 018-2012, O.P.S 245-2012, Contrato 032-2012, O.P.S 215-2012, Contrato 223-2012, Contrato 238-2012, O.P.S 244-2012, O.P.S 250-2012, O.P.S 250-2012, O.P.S 021-2012, O.P.S 275-2012, O.P.S 234-2012, C.P.S 007-2012, C.P.S 026-2012, C.P.S 021-2012, C.P.S 041-2012 y 020-2012. Vigencia 2012.

1. No se realizó el informe final por parte del supervisor en los siguientes contratos:

O.P.S 494-2012 (El contrato terminó el 04 Febrero/2013), O.P.S 326-2012 (El contrato terminó el 13 Septiembre/2012) y O.P.S 651-2012 (El contrato terminó el 13 Febrero/2013).

2. No se cumplió con el plazo para presentar el INFORME FINAL por parte del Supervisor:

En el contrato se estipuló: *“LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución de contrato u orden se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, para lo cual el supervisor deberá presentar*

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

el informe final (Formato AGCO-FT-002) a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación (Subrayado fuera de texto)

Se relacionan los siguientes contratos que no cumplieron con lo anteriormente estipulado en el contrato:

O.P.S 007-2012: El contrato terminó el 01 Marzo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 14 de Marzo/2013.

O.P.S 236-2012: El contrato terminó el 19 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 21 Febrero/2013.

O.P.S. 233-212: El contrato terminó el 15 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Julio/2012.

O.P.S 219-2012: El contrato terminó el 12 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 05 Octubre/2012.

O.P.S 018-2012: El contrato terminó el 01 Marzo/2012 y el Informe final del supervisor tiene fecha del 14 de Marzo/2013.

O.P.S 245-2012: El contrato terminó el 26 Mayo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 14 Marzo/2013.

ALQUILER 032-2012: El contrato terminó el 07 Marzo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 31 Agosto/2012.

O.S 215-2012: El contrato terminó el 29 Marzo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 21 Diciembre/2012.

ALQUILER 223-2012: El contrato terminó el 16 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 12 Agosto/2012.

ALQUILER 238-2012: El contrato terminó el 19 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 15 Agosto/2012.

O.P.S 244-2012: El contrato se terminó el 19 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 15 Agosto/2012.

O.P.S 250-2012: El contrato terminó el 11 Mayo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 21 Diciembre/2012.

O.P.S 021-2012: El contrato terminó el 01 Marzo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 14 Marzo/2013.

O.P.S 275-2012: El contrato terminó el 30 Junio/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Octubre/2012.

O.P.S 234-2012: El contrato terminó el 15 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Julio/2012.

C.P.S 007-2012: El contrato terminó el 29 Abril/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Julio/2012.

C.P.S 026-2012: El contrato terminó el 15 Junio/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 21 Febrero/2013.

C.P.S 021-2012: El contrato terminó el 19 Mayo/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Julio/2012.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

C.P.S 041-2012: El contrato terminó el 16 Julio/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 25 Octubre/2012.

O.P.S 020-2012: El contrato terminó el 09 Agosto/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 17 Diciembre/2012.

ALQUILER: El contrato termino el 09 Agosto/2012 y el informe final del supervisor tiene fecha del 17 Diciembre/2012.

3. La propuesta de servicios presentada por el contratista no tiene fecha de presentación, ni número de radicación ante Canal Capital:

O.P.S 007-2012, O.P.S 018-2012, O.P.S 012-2012, O.P.S 156-2012, O.P.S 021-2012, O.P.S 262-2012, O.P.S 494-2012, O.P.S 265-2012, C.P.S. 061-2012, O.P.S. 326-2012 y O.P.S 651-2012.

4. El estudio de Conveniencia y Oportunidad *ECO* que realiza la entidad, no tiene fecha:

O.P.S 215-2012 y O.P.S 262-2012.

5. El acta de evaluación de ofertas no tiene fecha:

Orden de Alquiler 032-2012; 238-2012; O.P.S 244-2012

6. No se suscribió el acta de inicio en la O.P.S. 326-2012.

Los informes finales, Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de bienes y Servicios, propuestas de servicios antes mencionados no tiene fecha de elaboración, no se cumplió con lo estipulado en el contrato, otros simplemente no responden en la carpeta contentiva del contrato, todo lo expuesto evidencia fallas administrativas por parte de Canal Capital.

Por lo anterior se transgrede el principio de planeación plasmado en el artículo 18 y de responsabilidad artículo 10 del Manual de Contratación del Canal Capital, el cual permite controlar la gestión, prevenir los daños antijurídicos, optimizar los tiempos y los recursos invertidos, entre otros beneficios, sumado a lo anterior se evidenciaron vulneraciones a los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N., así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Evaluada la respuesta dada por la Entidad esta no desvirtúa las observaciones formuladas por el Ente de Control. Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.17 Hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por la no publicación en el SECOP y Contratación a la Vista vigencias 2011 y 2012

Respecto a las vigencias 2011 y 2012 en materia de publicación de los procesos contractuales a través del cual se materializa la publicidad, se evidenció que en estas vigencias no se publicó la contratación suscrita por el Canal, en los portales de Contratación a la Vista y SECOP, los cuales son instrumentos de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales.

Al respecto se tiene que la Alcaldía Mayor de Bogotá la directiva 008 de 2012, donde establece en el numeral VII: *Se recuerda que el único medio de publicación de la información de los procesos contractuales a través del cual se materializa la publicidad es el SECOP, instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de estas con los componentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control. Lo anterior sin perjuicio de continuar incorporando la información contractual en el portal de Contratación a la Vista. Instrumento de control y seguimiento al interior del Distrito capital y herramienta para tomar decisiones y respuestas a solicitudes de información, sin que ello permita obviar la obligación legal de publicar la información de los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el SECOP, de manera completa, oportuna y actualizada. La información incorporada en el SECOP debe ser consistente con la que se incorpore en el portal Contratación a la Vista.*

Es importante resaltar que La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Lo anteriormente expuesto, resalta la evidente conducta indiferente de los funcionarios responsables de Canal Capital que ha obviado la obligación legal de publicar, trámite necesario y aspecto fundamental en la gestión final del proceso contractual.

Por lo anterior se presume la infracción a los principios de responsabilidad artículo 10 y de planeación artículo 18 del manual de contratación de Canal Capital, y entre otros consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Valoración de la Respuesta:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Evaluada la respuesta de la entidad, esta réplica no desvirtúa la observación formulada, debido a que es necesario precisar que las empresas industriales y comerciales del estado son sujetos de control fiscal y por cuanto al ejercicio de una función pública y administrativa al ser ordenadoras de gasto público, entre otras son sujeto de igual forma de control disciplinario, como lo manifiesta el fallo de la Procuraduría en Investigación, por el concierto de Paul Mc Cartney, es decir: “Es el acto de creación de una entidad el que determina su naturaleza jurídica” y mientras no se modifique este acto o este no se encuentre en contradicción con normas jurídicas de jerarquía superior la entidad mantiene su naturaleza razón por la cual Canal Capital, conformada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, no quiere decir que deba ser tratada como tal, ya que precisamente el vigente acuerdo 0005 de 2010 por medio del cual se modifican y compilan los estatutos de canal Capital, se establece su denominación y naturaleza como una sociedad del orden distrital descentralizada indirecta organizada del estado, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación turismo de igual manera constituida por escritura pública 4854 de 14 de Noviembre de 1995 Notaria 19 de Bogotá Distrito Capital, registrada ante la cámara de comercio de Bogotá el 12 de Enero con Nit: 830012587-4.

Es cierto que dentro de los objetivos misionales de Canal Capital se encuentran la televisión pública conforme a los principios establecidos en la Ley 182 de 1995 se debe hacer claridad que dichos principios son políticas públicas y fines de la prestación del servicio y no por esta razón debe ser excluida la entidad de un régimen jurídico en particular, de esta manera no se encuentra razón para que no se le sean aplicables a Canal Capital normas de derecho público y por ende de carácter disciplinario a canal capital toda vez que es una entidad creada mediante acuerdo distrital expedido por el consejo distrital constituida por recursos públicos y por ende administra recursos públicos, esto es que cualquier actividad o función que realice comprometiendo dichos recursos lo hace susceptible de control de tutela y vigilancia del estado como sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del estado del orden distrital y bajo estas primicias así debe ser tenida en cuenta.

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.6.18 Hallazgo de tipo administrativo - Sentencia C 614- 2009 Regla general Plantas de personal Excepción contratación.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?



Figura 1. Estructura del estado.

CUADRO 52
ESTRUCTURA DEL DISTRITO

SECTOR CENTRAL	SECTOR DESCENTRALIZADO FUNCIONALMENTE O POR SERVICIO
- Despacho del alcalde. - Los concejos superiores de la Administración Distrital. - Las secretarías del despacho - Los departamentos administrativos. - Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica	- Establecimientos públicos - Unidades Administrativas especiales con personería Jurídica. - Empresas Industriales y Comerciales del estado. - Empresas sociales del estado. - Empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales. - Sociedades de economía mixta. - Sociedades entre entidades públicas. - Entidades descentralizadas indirectamente. - Entes universitarios autónomos

Fuente: Estructura del Estado- Cuadro elaborado por el auditor

La Corte, en varias decisiones ha referido explícitamente al régimen jurídico que cubija los actos propios de las empresas industriales y comerciales del Estado, y al respecto ha señalado que, (i) son entidades de naturaleza jurídica pública aunque por razón de su objeto sus actos se rigen por el derecho privado sin que por ello se elimine dicha naturaleza jurídica, (sentencia C-992 de 2006) (ii) en cuanto a su objeto institucional se rigen por las normas del derecho privado, (sentencia C-314 de 2004) (iii) son entidades estatales sujetas a las normas del derecho público aunque el legislador puede señalarles una regulación especial con remisión al derecho privado dada la naturaleza de las actividades que desarrollan, similares a las que ejecutan los particulares y al no comprender el ejercicio exclusivo de funciones administrativas, sin que ello signifique que su régimen sea estrictamente de derecho privado ni que se encuentren excluidas del derecho público ya que tienen un régimen especial que cubija ambas modalidades (é) Canal Capital si bien en el perfeccionamiento de sus actos, hechos y contratos para el desarrollo de su objeto social (en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales)

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

en principio está sujeto a reglas de derecho privado, no puede desconocer que la televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado y como sociedad pública está sometida al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; por lo cual en todo lo que no esté sujeto a reglas del derecho privado, o lo que pueda ser considerado como zonas de incertidumbre (Sentencia C-691 de 2007), deberá aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

La Contraloría de Bogotá en Auditoría Gubernamental con enfoque integral, Modalidad Regular, vigencia 2009 del PAD-2010 ciclo II estableció un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. *Planta de personal mínima. Sentencia C 614- 2009 Regla general Plantas de personal excepción contratación. Manual de funciones. Partiendo del referente presupuestal anual de la entidad, su estructura organizacional y funcional, la planta de personal de 30 funcionarios, que conlleva a la celebración de contratación para cumplir la misión, la entidad como justificación general en las solicitudes de contratación de prestación de servicios profesionales y técnicos*

A la fecha se observa que Canal Capital sigue celebrando de manera permanente contratos de prestación de servicios, para el apoyo a la gestión del canal, contratación que se justifica en una planta de personal insuficiente. Se evidenció que persisten deficiencias, ya que los documentos que contienen información de estudios previos y el contrato, contienen objetos, alcances y obligaciones generales y no puntuales de actividades a desarrollar en relación con un puesto de trabajo según una necesidad de personal. Estas situaciones se han dado posiblemente porque no se ha realizado un diagnóstico real de necesidades estudio normativo y jurisprudencial.

Con base en ello, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 dio precisas instrucciones a organismos de control fiscal a solicitar de las entidades públicas el cumplimiento de la normatividad vigente y en particular al Decreto 3074 de 1968, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968* al exponer suficientemente la trasgresión permanente y sistemática de normas vigentes legales y constitucionales de parte de los operadores jurídicos, advirtiendo de las responsabilidades y los riesgos que pueden derivarse de un presunto incumplimiento. Conclusiones Corte Constitucional:

La primera, los jueces ordinarios y constitucionales han sido enfáticos en sostener que la realidad prima sobre la forma, de ahí que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para ejecutar una relación laboral. De hecho, el verdadero sentido del principio de primacía de la realidad sobre la forma impone el reconocimiento cierto y efectivo del real derecho que surge de la actividad laboral.

Por consiguiente, en caso de que los jueces competentes encuentren que se desnaturalizó la relación contractual de trabajo procederá a declarar la existencia del verdadero contrato celebrado,

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

sin que sea relevante el nombre acordado, y ordenarán ajustar los derechos económicos a lo que corresponda en justicia y derecho.

La segunda, la administración no puede suscribir contratos de prestación de Servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. De esa manera, ahora resulta relevante e indispensable establecer cómo debe entenderse el concepto de función permanente. Pasa la Sala a ocuparse de ese tema: i) Criterio funcional: la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral. En este sentido, la sentencia del 21 de agosto de 2003, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó: **no** puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes.

ii) Criterio de igualdad: Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral, debe acudirse a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia citada del 6 de septiembre de 2008).

iii) Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia ya citada del 3 de julio de 200334). Dicho en otros términos, si se suscriben órdenes de trabajo sucesivas, que muestra el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona, y de esa manera, se encuentra que no se trata de una relación o vínculo de tipo ocasional o esporádico, es lógico concluir que nos referimos a una verdadera relación laboral (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 17 de abril de 2008).

iv) Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a **nuevas** y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 200236 a que se ha hecho referencia). Por el contrario, si la gestión contratada equivale al **giro** normal de los negocios de una empresa debe corresponder a una relación laboral y no puramente contractual. Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia consideró ajustado al ordenamiento jurídico lo expresado por el ad que en el asunto sometido a su consideración así: **no** existiendo objetivamente la relación de trabajo, esta se presume amparada por el contrato de trabajo, máxime cuando se trata de empresas comerciales o industriales con ánimo de lucro en las mismas condiciones de los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del D.2127 de 1.945, como quiera que en la actualidad el Sistema de Seguridad Social Integral no está exclusivamente a cargo del estado ni del Instituto de Seguros Sociales, sino que también está siendo prestado por particulares o mejor por empresas privadas. En consecuencia la entidad pública que ejecuta actividades de gestión, cuando contrata personas para cumplir con actividades propias del giro u objeto social comercial, debe estar a lo dispuesto en las normas pertinentes sobre la vinculación de los trabajadores, mediante contratos de trabajo, como quiera que la

ñPor un control fiscal efectivo y transparenteò

excepción para ejecutar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios, pues de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 3130 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a las reglas del derecho privado, lo que significa que no puede aplicarse en forma general como hizo el Ad-quem, la excepción establecida por el legislador para casos muy especiales y concretosé ò (Subrayas fuera del texto original).

v) Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. La Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del 21 de agosto de 200338, indicó: ñno puede desconocer la Sala la forma irregular como ha procedido la entidad demandada, utilizando contratos de prestación de servicios para satisfacer necesidades administrativas permanentesò

En estas condiciones las contrataciones sucesivas para prestar servicios se convierten en una práctica contraria a las disposiciones señaladas pues la función pública no concibe esta modalidad para cumplir los Objetivos del Estado en tareas que son permanentes e inherentes a éste.

ñEn síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de Un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues sólo si no hace parte de las funciones propias de la entidad, o haciendo parte de Ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos Especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo Contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de la planta de personal para celebrar contratos laborales.ò

Consecutivamente, se evidencian presuntos perjuicios por el no cumplimiento de esta sentencia sustentado en el estudio de rubro Sentencias Judiciales en las vigencias 2011 y 2012 donde en cuatro casos, uno de ellos se encuentra en la instancia final (Corte Suprema de Justicia) solicitando el pago de prestaciones sociales en virtud de los contratos de prestación de servicio suscritos con Canal Capital, situación que mediante auto interlocutorio se concede el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada negando el recurso a la parte demandante (Canal Capital) donde se materializa la existencia de la relación laboral.

Por lo anterior, se presume la infracción de lo normado en el Decreto 3074 de 1969, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968; artículos 53, 125, 209 de la Constitución Política, principio de planeación plasmado en el artículo 18 y artículo 10 principio de Responsabilidad del Manual de Contratación de Canal Capital, Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Valoración de la respuesta:

i) *¿Es necesario recordar la potestad que tiene el Estado, representado por los órganos de control fiscal, para determinar responsabilidad fiscal a los servidores públicos o particulares que, en ejercicio de actos propios de gestión fiscal, o con ocasión o en contribución con la gestión fiscal, por acción o por omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, causen daño al patrimonio del Estado. Proceso de Responsabilidad Fiscal ¿Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado? (Artículo 1ro Ley 610 de 2000)*

Como lo expresó la Corte Constitucional en la sentencia C-340-07 del 9 de mayo de 2007: *“La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, ya bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, las principales características del proceso de responsabilidad fiscal, son las siguientes:*

a. La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.

b. La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

c. Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio -ni penal, ni administrativo-, sino que su naturaleza es meramente reparatoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella. Fundamentos Constitucionales y Legales.

La valoración de la auditoria tiene la finalidad de vigilar la gestión fiscal de las entidades del estado, la contraloría no califica presuntas responsabilidades disciplinarias y penales, pero si tenemos la doble obligación de dar traslado al ente

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

competente cuando se evidencia una conducta que se presume conlleva una investigación disciplinaria o penal.

Deber de denunciar hallazgos penales y disciplinarios.

Además de las normas constitucionales y legales enunciadas en la Ley 734 de 2002 y Código Penal, debe tenerse en cuenta que la Contraloría de Bogotá D.C., reglamentó el traslado de hallazgos fiscales, disciplinarios y penales de auditoría, dentro de los procesos y procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión mediante la Resolución 030 de 2012./ Proceso de Elaboración de informe de Auditoría/ Código 4012.

El artículo 29 de la Constitución de Colombia establece que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y el "non bis in ídem" El derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales. Sentencia C-521/09.

Asimismo, ha sostenido la Corte Constitucional que la existencia de un proceso o sanción de naturaleza penal no implica el desconocimiento del principio **non bis in ídem** cuando se persigue castigar la misma conducta pero por violación de un régimen distinto, tal como sucede cuando un funcionario estatal roba dineros públicos y es responsable tanto penal como fiscal y disciplinariamente.

Es necesario precisar que son vigencias distintas, hechos y administraciones diferentes, este principio **Non bis in ídem** no aplica al presente caso pues no se está haciendo un presunto señalamiento por el mismo hecho. Por lo relatado, **se confirma un hallazgo de tipo administrativo.**

2.6.19 Hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: deficiencias Manual de Contratación, Notificaciones de supervisión vigencias 2011 y 2012

La Contraloría de Bogotá en Auditoría Gubernamental con enfoque integral, Modalidad Regular, vigencia 2009 del PAD-2010 ciclo II estableció un Hallazgo administrativo. *Manual de contratación, Manual de supervisión. Responsables del proceso*

El Manual de Supervisión es un documento de escasa difusión al personal que ejerce función de interventora y/o supervisión, donde se ejerce control directo a Los contratos, en la que prácticamente los funcionarios asignados, se ajustan a la relación de actividades generales del documento de notificación de supervisión,

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

documento que en su numeral OCTAVO: **RE** una vez vencido el termino de ejecución, enviar al área jurídica el informe de ejecución final, el cual hará las veces de acta de cierre, terminación y liquidación del contrato u orden**SE** establecen criterios y directrices distintas a las establecidas en la minuta de contratos en su cláusula vigésima **ACTA DE CIERRE**: el informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato y deberá ser remitido por el supervisor del contrato dentro del mes siguiente a que se efectuó el último pago.**Ø**

A la fecha, se observa que Canal Capital sigue presentando deficiencias en su Manual de Contratación y Manual de Supervisión. El primero de ellos, no define con precisión ni se fijan reglas claras, encontrando que no es acorde con los procedimientos de gestión en la Contratación adoptada por la Entidad.

En conclusión, en los Manuales de Supervisión, de Funciones y de Contratación se deben establecer responsabilidades de los operadores de la Contratación en sus distintas etapas, así como la orientación institucional del proceso, donde se definan las áreas responsables, alcance de la actuación y responsabilidad con la desconcentración de la función, de forma acorde y articulada que permita la trazabilidad con los demás sistemas que aplica la entidad.

En las vigencias 2011 y 2012 se encontró que los Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de bienes y Servicios, justificación de la necesidad, solicitud de disponibilidades presupuestales, acta de evaluación de ofertas de los contratos y los informes finales no tiene fecha de elaboración, Otros simplemente no responden en la carpeta contentiva del contrato, todo lo expuesto evidencia fallas administrativas por parte de Canal Capital.

Por lo anterior se evidenciaron vulneraciones a los artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la C.P.N.

Valoración de la respuesta:

Evaluada la respuesta dada por la Entidad esta no desvirtúa la observación formulada puesto que no hubo una gestión oportuna.

Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.7 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL

La evaluación de la gestión ambiental se realizó teniendo en cuenta la información reportada en los formatos CBN-1111, CBN-1113 y CBN 1114.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Canal Capital no ejecuta proyectos de carácter ambiental ni actividades del Plan de Gestión Ambiental Distrital, en razón a que no pertenece al SIAC (Sistema de Información Ambiental de Colombia); por ello su gestión ambiental se centra en el desarrollo de prácticas eco-ambientales en desarrollo de su gestión interna.

El Plan Institucional Gestión Ambiental (PIGA) planteado por Canal Capital, apunta a lo establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente en sus programas del uso eficiente del Agua, de la Energía, de la gestión integral de los residuos sólidos, del mejoramiento de las condiciones ambientales internas y de criterios ambientales para las compras y gestión contractual y extensión de buenas prácticas ambientales.

De acuerdo a los lineamientos dados por la Contraloría de Bogotá, se analizó y evaluó la información, para cada uno de los componentes ambientales que integran el nivel interno de la entidad, de acuerdo con los objetos ambientales trazados para las vigencias 2011 y 2012.

Objetivos Ambientales:

- Promover el consumo racional y ahorro del recurso hídrico entre los servidores de la entidad y sus entornos.
- Promover la racionalización y ahorro del consumo energético entre los servidores de la entidad y sus entornos
- Promover el óptimo consumo de los materiales, mediante su reutilización, correcta separación en la fuente de los residuos y disposición final de los mismos.
- Contar con instalaciones físicas en condiciones que garanticen un clima organizacional adecuado
- Promover en la entidad compras y procesos de contratación con criterios ambientales
- Promover en nuestros televidentes prácticas amigables con el medio ambiente.

Canal Capital, adoptó las siguientes actividades de prevención y conservación de los recursos naturales en las vigencias 2011 y 2012 de acuerdo a sus objetivos ambientales, las cuales se describen a continuación:

Componente Hídrico.

Actividades realizadas:

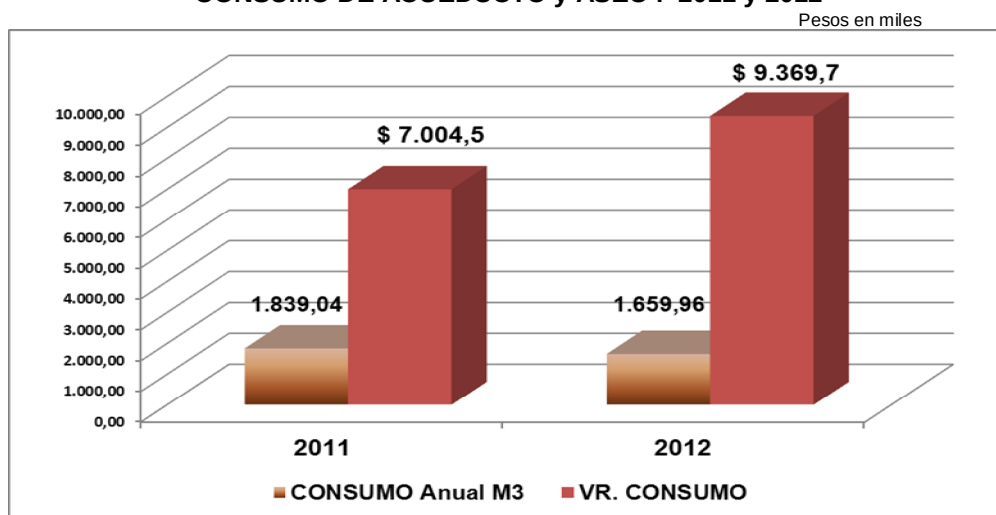
- Se efectúan revisiones a las instalaciones hidrosanitarias.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

- Se reparan las posibles fugas y goteos en caso de requerirlo.
- Se capacita al área de servicios generales sobre el uso adecuado del agua evitando el desperdicio.
- Se envían correos electrónicos con mensajes sobre el buen uso y ahorro del agua.
- Se realizan revisiones al funcionamiento del aire acondicionado.
- Se llevan a cabo campañas para el uso racional de ese recurso, así como capacitaciones con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

A continuación se muestra el consumo del componente hídrico en las vigencias 2011 y 2012:

**GRAFICA 2
CONSUMO DE ACUEDUCTO y ASEO 2011 y 2012**



FUENTE: Información suministrada Oficina de Planeación y Canal Capital- 2013 Elaboró: Grupo Auditor

En la gráfica se muestra el consumo anual en m³ y el valor anual pagado del recurso energético por Canal Capital durante las vigencias 2011 y 2012.

La factura por este servicio se genera por coeficiente, de acuerdo a los metros cuadrados del contrato de arrendamiento; por lo tanto la austeridad o crecimiento en este rubro está ligada al consumo total del edificio.

Cabe aclarar que en los meses de Julio, Noviembre y Diciembre no se realizó pago alguno por concepto de acueducto y alcantarillado. Esto obedece a la reclamación formal que se presentó ante la empresa de Acueducto, la cual salió a favor de los arrendatarios del edificio de la Energía de Bogotá, Según resolución

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

No. SSPD 20128140136615 del 23 de Julio de 2012 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Componente Energético.

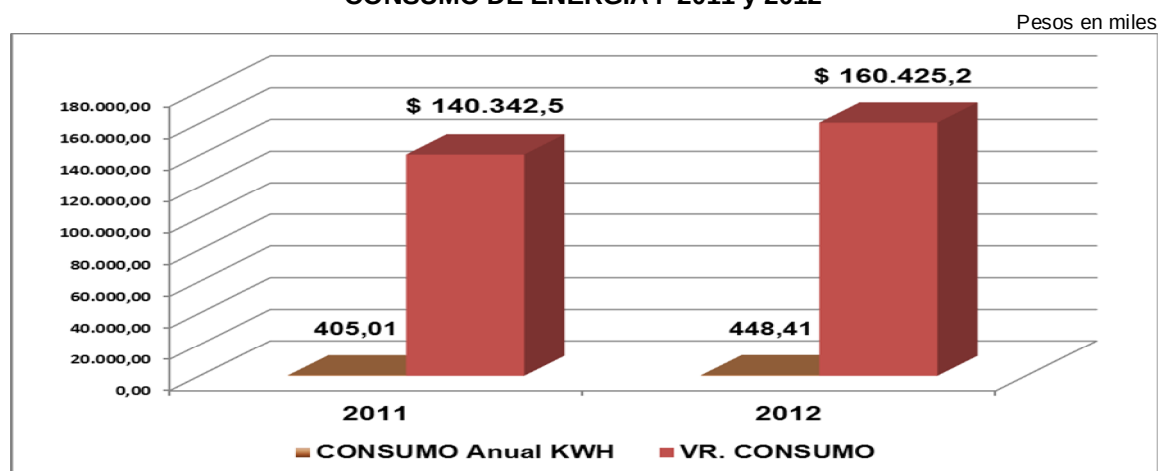
Actividades realizadas:

- Se envían correos electrónicos con mensajes sobre el buen uso y ahorro de energía
- Se realizan campañas a funcionarios para programar los computadores en modo de ahorro de energía.
- Se realizan jornadas de limpieza de bombillos.
- Se efectúan revisiones a las instalaciones eléctricas.
- Se reparan los posibles daños en las instalaciones eléctricas en caso de requerirlo.
- Se hace revisión y mantenimiento de la infraestructura eléctrica.
- Se realizan campañas en las cuales se envían tics para el ahorro de energía, los cuales son divulgados por medio de carteleros y correo electrónico interno.

A continuación se muestra el consumo del recurso energético, para cada vigencia.

En la gráfica se muestra el consumo mensual generado en KWH y el promedio anual del recurso energético y los pagos realizados por Canal Capital durante las vigencias 2011 y 2012.

**GRAFICA 3
CONSUMO DE ENERGIA 2011 y 2012**



FUENTE: Información suministrada Oficina de Planeación y Canal Capital- 2013 Elaboró: Grupo Auditor

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

La grafica anterior muestra un leve incremento en el consumo por (kwh) del 2011 al 2012, situación que puede presentarse ya que se debe tener en cuenta que la factura por este servicio se genera por coeficiente, de acuerdo a los metros cuadrados del contrato de arrendamiento 036 de 2009; por lo tanto la austeridad o crecimiento en este rubro están ligados al consumo total del edificio.

Es importante resaltar que dentro del consumo de energía está incluido el del Cerro MANJUÍ, donde el Canal posee equipos necesarios para la transmisión de la señal.

CANAL CAPITAL tiene arrendado, mediante contrato 036 de 2009 (según numeración interna de Canal Capital) y 390011 de 2009 (Según numeración interna de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. - ESP), 2.274,07 Metros Cuadrados del edificio de la Empresa de Energía de Bogotá, ubicado en la Avenida el Dorado No. 66-63; debido a esto la EEB mediante la fiduciaria FIDUDAVIVENDA (FIDUCAFE) hace el cobro anticipado de los servicios públicos, mediante coeficiente, de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada entidad dentro del Edificio. Para el caso de CANAL CAPITAL dicho coeficiente es del 10,98%.

Manejo integral de Residuos:

Actividades realizadas:

- Se envían correos electrónicos con mensajes sobre el uso eficiente y aprovechamiento de los materiales reciclables y reutilizables.
- Se capacita a los servidores sobre la gestión integral de residuos.
- Señalización y clasificación de las áreas para depósito de residuos.
- Se realiza seguimiento a la separación y entrega de los materiales potencialmente reciclables.
- Se envían correos electrónicos con mensajes sobre el tratamiento final que se debe dar a los residuos especiales.
- Se capacita a los servidores sobre la gestión integral de residuos.
- Se entregan los residuos peligrosos generados por Canal, a entidades especializadas en su tratamiento.
- Se actualizan los certificados de gases de los vehículos automotores.
- Se coordina con la ARP inspecciones de las condiciones físicas de la entidad.
- Se realizan campañas a través de correos electrónicos y carteleras respecto a las óptimas condiciones de los puestos de trabajo y zonas comunes.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

- Se inspeccionan los puestos de trabajo y zonas comunes para verificar el cumplimiento.
- Se emiten semanalmente mensajes con contenidos de conservación y protección del medio ambiente.
- Se informa en las emisiones de Capital Noticias sobre temas ambientales de la ciudad.

Canal Capital suscribe el 30/03/2010 un Convenio de Cooperación con la Fundación de Reciclaje Revivir con el objeto de: *realizar campañas de manejo, clasificación y manejo de basuras producidas y depositadas dentro de los recipientes que para tal efecto la Fundación sitúa dentro del Canalé*

Producto de este convenio la Fundación recoge tres (3) veces por semana los residuos potencialmente reciclables.

Canal Capital realiza capacitaciones tanto a funcionarios como a contratistas acerca de la disposición adecuada de los residuos y también se realizan campañas a través del correo electrónico y carteleras de la entidad.

Anualmente se hace la revisión de los vehículos de propiedad del Canal con el fin de renovar la certificación de gases.

Adicionalmente a las actividades internas que se desarrollan en pro de la Gestión Ambiental, Canal Capital realiza promociones a través de video clips que promueven el ahorro del agua, la energía y el manejo adecuado de los residuos, los cuales se emiten dentro de la parrilla de la programación con el fin de sensibilizar a la comunidad de la importancia del buen manejo de los recursos como medio de conservación del medio ambiente.

Se implementó a partir de septiembre/2012 un programa llamado: *¿Su madre naturaleza?* en el cual se realiza un análisis del estado ambiental de la ciudad y se enseña a la comunidad la forma en que se deben realizar las denominadas: *Buenas Prácticas Ambientales* que tienen como finalidad el buen manejo de los recursos y residuos ambientales.

Este programa se transmite a partir de septiembre de 2012, los días viernes de 8:30 p.m. a 9:30 p.m. tratándose entre otros temas, los siguientes:

Campo Verde: *El río Tunjuelo y el río de Bogotá se han convertido en zonas de alto riesgo tras los desbordamientos ocurridos en épocas de lluvia. El Fondo de Prevención y Atención a Emergencias (FOPAE) comentó que se podría prevenir tal hecho hasta un 50%; pero los recursos*

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

económicos no alcanzan a suplir este problema. Así, miles de habitantes del sector se han visto afectados por la prohibición del pastoreo y la agricultura debido a temas de salubridad.

Cambio Climático desde el PNUMA: *¿Es importante dar cuenta los efectos que genera la aceleración del cambio climático a nivel mundial siendo éste el mayor desafío de la humanidad. En esta ocasión la Directora del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Margarita Astralaga, comenta en el programa **¿Su Madre Naturaleza?** cómo las comunidades indígenas de Panamá actúan contra la celeridad del cambio climático dando a conocer las formas en que se debe actuar frente a esta problemática?*

El Niño Continúa: *¿En el marco del III Congreso Nacional del Clima 2012: Motores del Desarrollo Económico, organizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades del sector privado exponen en esta ocasión temas de vital importancia que acarrearán el Fenómeno del Niño en 1997 y en el 2012. Además, se busca atender y compensar los daños a los Ecosistemas y a las poblaciones vulnerables en las zonas de explotación minera?*

Clima: *¿El programa busca reunir opiniones y hacer un seguimiento a las propuestas ciudadanas para influenciar cambios en la ruta de las Locomotoras. Urge una ruta alterna hacia el uso de energías renovables y limpias y mantener una plataforma de diálogo entre actores sociales sobre estos temas con la sociedad civil, el sector empresarial, los gobiernos locales, regionales y ministerios responsables de la política pública?*

Jardines Botánicos y Cambio Climático: *¿En la última década el cambio climático como problemática global, viene exigiendo nuevos retos a las instituciones de carácter ambiental y en el caso particular de los jardines botánicos, reorganizando sus prioridades de investigación y sus modelos de conservación. Otro tanto sucede con su misión y el enfoque de educación ambiental, que necesariamente se involucra con la generación de elementos para la adaptación y mitigación al cambio climático?*

Los anteriores temas contribuyen a concientizar a los televidentes sobre la importancia de la conservación del medio ambiente.

A continuación se muestra el material de residuos reciclados por Canal Capital, en los años 2011 y 2012:

CUADRO 54
MATERIAL DE RESIDUOS RECICLADOS

AÑO	2011							2012				
MES	Papel	Cartón	Plegadiza	Vidrio	Plástico	Otro	TOTAL	Papel	Cartón	Vidrio	Plástico	TOTAL
ENE	24	23		5	15	18	84	76	78	17	8	179
FEB	10	22		5	20	61	118	78	37	10	1	126
MAR	55	19		18	3	60	155	39	37	0	7	83
ABR	22	120		37	3	162	344	38	24	11	5	78
MAY	110	15		56	59	58	298	46	23	10	4	83

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

AÑO	2011							2012				
MES	Papel	Cartón	Plegadiza	Vidrio	Plástico	Otro	TOTAL	Papel	Cartón	Vidrio	Plástico	TOTAL
JUN	61	13		15	55	56	200	32	45	5	4	86
JUL	60	10		8	17	60	155	44	25	7	4	80
AGO	77	11		5	7	29	129	46	30	9	6	91
SEP	65	13		11	18	23	129	38	28	5	4	75
OCT	88	24	66	7	0		185	34	16	9	8	67
NOV	83	18	29	6	4	31	171	38	17	12	12	79
DIC	68	18		3	1	27	117	31	13	4	6	54
TOTAL	723	306	95	176	202	585	2.086	540	373	99	68	1.080
PROM. ANUAL	60,27	25,46	47,50	14,65	16,83	53,14	173,83	45,00	31,08	8,24	5,69	90,02

Fuente: Oficina de Planeación. Cuadro elaborado por el Auditor.

En el cuadro se muestra que el total de productos reciclados del año 2011 al 2012, presenta una disminución del 48.2%, situación que se presenta por la disminución en el consumo del papel y cartón en un 11, 25% de una vigencia a otra, así como una disminución en el consumo del vidrio y plástico que se utiliza en el Canal Capital.

Canal Capital no cuenta con actividades que apunten específicamente a la disminución de la contaminación visual, ni el ruido, sin embargo, en comité del SIG en mayo/2012 se concertó el Plan de Acción PIGA de acuerdo a los programas propuestos por la Secretaria Distrital de Ambiente, determinándose para cada programa las siguientes actividades:

Los programas y las actividades asociadas, se relacionan a continuación:

Uso eficiente del agua:

- a) *Campaña de fugas y goteos:* se reparan las posibles fugas y goteos de acuerdo con las revisiones a las instalaciones hidrosanitarias
- b) *Uso eficiente del agua:* se capacita al área de servicios generales (servidores y contratistas) sobre el uso adecuado del agua para evitar su desperdicio y se elaboran mensajes sobre el buen uso y ahorro del agua a través de correo electrónico y cartelera institucional.

Uso eficiente de la energía:

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

a) Apague la luz y equipos electrónicos: se elaboran mensajes sobre el buen uso y ahorro de Energía, que se comunican al personal por correo electrónico y cartelera institucional y campañas de ahorro de energía programando los computadores.

b) Ilumina el Canal: se reparan los posibles daños en las instalaciones eléctricas de acuerdo con las revisiones realizadas y se efectúan jornadas de limpieza de vidrios.

Gestión Integral de Residuos:

a) Reducción y aprovechamiento: se elaboran mensajes sobre el uso eficiente y aprovechamiento de los materiales reciclables y reutilizables, los cuales se comunican al personal a través de los medios de comunicación interna y se realizan capacitaciones sobre la gestión integral de residuos.

b) Manejo adecuado de los residuos especiales: se socializan mensajes sobre el tratamiento final que se debe dar a los residuos especiales al personal.

c) Certificados de gases: se actualizan los certificados de gases del parque automotor.

Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas:

Seguridad industrial: se programa con la ARP inspecciones de las condiciones físicas de la Entidad y se realizan las adecuaciones según informe de inspección.

Criterios Ambientales para las Compras y la Gestión Contractual:

Compras verdes: se realizan informes sobre las compras efectuadas con criterios ambientales identificando los elementos y proveedores y sobre las cláusulas ambientales aplicadas en los contratos suscritos por la entidad.

Extensión de Buenas Prácticas Ambientales:

Protege el medio ambiente: se informa sobre temas ambientales de la ciudad, en las emisiones de Capital Noticias y en el programa *¿Su madre naturaleza?*

Los anteriores programas y actividades realizadas, buscan generar conciencia ambiental entre los funcionarios y contratista que hacen parte de Canal Capital.

2.7.1 Hallazgo de tipo Administrativo

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Revisada la información que reposa en SIVICOF en las vigencias 2001 y 2012 y la suministrada por la oficina de Planeación y de Servicios Administrativos, se encontró:

**CUADRO 55
CONSUMO DE ENERGIA**

	2011		2012	
	VR. PAGADO	CONSUMO ANUAL	VR. PAGADO	CONSUMO ANUAL
SIVICOF	\$137.532,6	439.645,8	\$4.271,9	449.752.0
OFICINA PLANEACIÓN	\$140.342,5	405.019,2	\$160.424,2	448.415.6
OFICINA SERVICIOS GENERALES	\$147.485,5	-	\$160.377,8	-

Fuente: Oficina de Planeación. Cuadro elaborado por el Auditor.

Como se puede observar, se evidencian diferencias en la información suministrada del consumo energético en Canal Capital, por las áreas responsables y frente a lo reportado en SIVICOF por la entidad.

**CUADRO 56
CONSUMO DE AGUA**

	2011		2012	
	VR. PAGADO	CONSUMO ANUAL	VR. PAGADO	CONSUMO ANUAL
SIVICOF	\$6.961,3	1.629,1	\$5.739,3	1.830,6
OFICINA PLANEACIÓN	\$7.004,4	1.830,04	\$9.369,7	1.659,9
OFICINA SERVICIOS GENERALES	\$11.869,1	-	\$11.083,9	-

Fuente: Oficina de Planeación. Cuadro elaborado por el Auditor.

Se aprecian diferencias en la información suministrada por el consumo del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en Canal Capital, por las áreas responsables y frente a lo reportado en SIVICOF por la entidad.

Este escenario producto de unos soportes incompletos y las diferencias presentadas durante las vigencias 2011 y 2012 en la presente auditoría, no contempla lo establecido en el artículo 2 literal e) de la ley 87 de 1993, por lo cual se constituye como una **observación administrativa para ser tomada en cuenta por Canal Capital**.

Valoración de la Respuesta.

Teniendo en cuenta que la entidad no se pronuncia frente a la presente observación, se confirma como **hallazgo de tipo administrativo**.

¿Por un control fiscal efectivo y transparente?

Evaluación Desempeño Ambiental

Canal Capital realizó importantes avances en la gestión ambiental interna a través de la implementación de estrategias institucionales encaminadas a promover la racionalización y ahorro del consumo del agua y energía entre los servidores de la entidad, así como el óptimo consumo de los materiales de residuos reciclables, mediante su reutilización, correcta separación en la fuente de los residuos y disposición final de los mismos.

CUADRO 57
CALIFICACION AMBIENTAL

RANGO DE CALIFICACIÓN	ALTAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE	ACEPTABLE	INSUFICIENTE	DEFICIENTE
ASPECTO A CALIFICAR	91% - 100%	71% - 90%	61% - 70%	36% - 60%	0% - 35%
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental		80%			
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje vs. Metas Programadas		80%			



PDF
Complete

Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO 1

3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN ⁵
HALLAZGOS DE AUDITORIA Y/O ADMINISTRATIVOS	38	N.A	2.3.1.1, 2.3.2.1, 2.3.3.1, 2.4.1.2.3, 2.4.2.2.3, 2.4.2.2.4, 2.5.4.1, 2.5.4.2, 2.5.4.3, 2.5.4.4, 2.5.4.5, 2.5.4.6, 2.5.4.7, 2.5.4.8, 2.5.4.9, 2.5.4.10, 2.5.4.11, 2.5.5.1, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.6, 2.6.7, 2.6.8, 2.6.9, 2.6.10, 2.6.11, 2.6.12, 2.6.13, 2.6.14, 2.6.15, 2.6.16, 2.6.17, 2.6.18, 2.6.19, 2.7.1.
CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL	10	521.367.015	2.5.4.8, 2.5.4.9, 2.5.4.10, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.6, 2.6.8, 2.6.9, 2.6.11, 2.6.15
CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	30	NA	2.3.1.1, 2.3.2.1, 2.3.3.1, 2.5.4.1, 2.5.4.2, 2.5.4.4, 2.5.4.5, 2.5.4.7, 2.5.4.8, 2.5.4.9, 2.5.4.10, 2.5.4.11, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.6, 2.6.7, 2.6.8, 2.6.9, 2.6.10, 2.6.11, 2.6.12, 2.6.13, 2.6.14, 2.6.15, 2.6.16, 2.6.17, 2.6.19
CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL	07	NA	2.3.2.1, 2.5.4.5, 2.5.4.7, 2.5.4.8, 2.5.4.9, 2.6.6, 2.6.7

NA: No Aplica